Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXII — Buenos Aires, viernes 12 de junio de 1964 — Número 20.441

AL PUBLICO

TARIFAS PARA LA PUBLICACION DE AVISOS LEGALES Y EDICTOS JUDICIALES

Se hace saber que por decreto número 4171/64, han sido actualizadas las tarifas para la publicación de avisos, las que comenzarán a regir a partir del lunes 15/6/64.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 12|6|64 (72 Páginas)

Ministerio del Interior

BOLETIN OFICIAL

PUBLICACIONES. — **Actualízanse las tarifas para la publicación de avisos legales y edictos judiciales.**

DECRETO Nº 4.171 — Bs. As., 5|6|64.

VISTO lo solicitado por la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas en el expediente número 29.868 del año 1964, del registro del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el aumento en los costos de materia prima y materiales, reparación y reposición de maquinarias, adquisición de implementos, mano de obra, etc., han incidido en los gastos de explotación, siendo indispensable arbitrar los medios tendientes a asegurar el normal desenvolvimiento de los servicios que tiene asignados la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas;

Que el mencionado Organismo, como entidad recaudadora, contribuye al Tesoro Nacional con el aporte de los fondos provenientes de tarifas por publicación de avisos legales y edictos judiciales;

Que a los efectos de no gravar los fondos del Erario Nacional y de dotar al Boletín Oficial e Imprentas de los elementos indispensables para el logro de su cometido, es necesario actualizar las tarifas, ya que las vigentes no han sido modificadas desde su fijación por decretos Nros. 13.345|59 y 1.599|60;

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas por la ley Nº 13.221,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso a) del artículo 1º del decreto número 13.345|59, por el siguiente:

"a) Para toda clase de publicaciones: oficiales o privadas:

1 - Publicaciones de composición corrida: Cuarenta pesos moneda nacional ($: 40.— m|n.) por línea de columna y por día de publicación;

2 - Balances de sociedades y bancos: Doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($: 240.— m|n.) por centímetro de columna y por día de publicación".

Art. 2º — El arancel fijado en el artículo 1º de este decreto, comenzará a regir a partir del 15 de junio de 1964.

Art. 3º — Derógase el artículo 4º del decreto Nº 1.599|60 y toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO

Apruébase la interpretación dada al Decreto 16.023|60 para el pago de remuneraciones y asignaciones.

DECRETO Nº 4.061. — Bs. As., 2|6|64

VISTAS las actuaciones substanciadas en el Expediente Asuntos Varios Nº 189.018 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto número 16.023|60, determina en forma expresa que el régimen de remuneraciones y asignaciones en él establecido, tendrá vigencia a partir del 1º de agosto de 1960, debiendo darse por cumplida, por esta única vez, la condición exigida en su artículo 3º, inc. a), de donde surge que quedaron modificadas las remuneraciones y asignaciones fijadas por la Ley 14.509;

Que en el caso es admisible la interpretación adoptada por el H. Directorio de la Caja con respecto al artículo 11 del Decreto 3.133|58, no sólo por la ausencia de disposiciones reglamentarias del mencionado decreto, sino por razones de equidad y correcto ordenamiento administrativo;

Que son coincidentes en cuanto al cese de las asignaciones y remuneraciones de referencia, a partir del 31 de julio de 1960, tanto la Contaduría y la Asesoría de la Caja, como la Dirección General del Servicio Civil de la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la interpretación que en el Expediente Asuntos Varios Nº 189.018, de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario ha sido formulada en cuanto a que el pago de las remuneraciones y asignaciones fijadas en la resolución del 28 de diciembre de 1960 queda limitado al 31 de julio de 1960, por regir desde el 1º de agosto del mismo año las disposiciones del Decreto número 16.023|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

Adscripciones.

DECRETO Nº 4.095. — Bs. As. 3|6|64

VISTO el expediente Nº 41.196|1964, en el que el titular del Registro de Contratos Públicos Nº 42 de la Capital Federal, señor Escribano Nacional Agustín Alberto Calviño, solicita se designe adscripto a dicho registro al señor Escribano Nacional Bernardino Montejano; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las leyes Nros. 12.990 y 14.054,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 42 de la Capital Federal, del que es titular el señor Escribano Nacional Agustín Alberto Calviño, al señor Escribano Nacional Bernardino Montejano (Cl. 1939, D. M. Bs. As. Mt. 4.304.115, C. I. número 4.692.854 Pol. Cap. Fed.)

Art 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 4.096. — Bs. As., 3|6|64

VISTO el Expediente Nº 41.153|1964, en el que el titular del Registro de Contratos Públicos Nº 533 de la Capital Federal, señor Escribano Nacional Rodolfo Manuel Mendonça Paz, solicita se designe adscripto a dicho registro al señor Escribano Nacional Gervasio Juan Fernández Madero; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las Leyes Nros. 12.990 y 14.054,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 533 de la Capital Federal, del que es titular el señor Escribano Nacional Rodolfo Manuel Mendonça Paz, al señor Escribano Nacional Gervasio Juan Fernández Madero (Cl. 1934, D.M. Bs. As., Mat. 4.130.296, C.I. 3.581.372 Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.



Ministerio de Educación y Justicia
DOCENTES
Déjanse sin efecto designaciones.

DECRETO Nº 4.097. — Bs. As., 3|6|64

VISTO el expediente Nº 83.453|62 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, mediante el cual el señor Rubén Bassotti solicita continuar desempeñando cuatro horas de cátedra, en la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal de Esperanza (Provincia de Santa Fe) en las que fuera desplazado por acrecentamiento del señor Vicente Piñel; atento la condición de provisional a concurso del recurrente, en virtud del decreto Nº 17.394 de fecha 31 de diciembre de 1957; teniendo en cuenta el dictamen de la Junta de Clasificación —Zona 5— de Enseñanza Media y el de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del decreto Nº 5.669 de fecha 22 de junio de 1962, por el que se nombró con carácter titular, entre otros, en la Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal de Esperanza (Provincia de Santa Fe), Profesor de cuatro horas (2-2) de Mecanografía en 4º y 5º años 1as. divisiones, turno tarde, al señor Vicente Piñel (Cl. 1912, D. M. 36, Mat. número 2.397.924, C. I. Nº 68.260. Pol. de Santa Fe), en lugar del provisional a concurso, señor Rubén Bassotti, al que se le dieran por terminados los servicios, quien en consecuencia, se reintegrará a las citadas horas de cátedra con el carácter señalado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia
REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS Y DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Encargado en Eldorado (Misiones).

DECRETO Nº 3.887. — Bs. As., 29|5|64.

ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Educación y Justicia, Encargado del Registro de Créditos Prendarios y de la Propiedad del Automotor de Eldorado (Provincia de Misiones), al señor abogado doctor Luis Alberto Rodríguez Larcher (M. I. Nº 6.484.964; Clase 1933), en reemplazo del señor Ildefonso Guillermo Miranda, quien cesa en esas funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Guerra
EMPLEADOS
Renuncia.

DECRETO Nº 3.613. — Bs. As., 18|5|64

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expediente Nº 15.170|64 corresponde 13 (S.G.), y

CONSIDERANDO:

Que el agente civil Santiago María Peralta perteneciente al Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército), ha presentado la renuncia al puesto que desempeña, no existiendo prescripción reglamentaria que se oponga a la aceptación de la misma;

Que corresponde proceder de conformidad con lo determinado en los artículos 82, apartado 2) y 83), del Reglamento para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R.V. 6a. Pers. Civ.).

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aceptar: En el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército), en la Carrera Personal Superior, Clase I, la renuncia presentada por el agente civil Santiago María Peralta (Cl. 1887, M. 0.162.820, D.M. 2, O|E, Sección 19), desde el 1º de abril de 1964, con imputación a: 2 — 1 — 61 — 0 — 0 — 7 — 334 — 33 — 781 — 1 — 4022, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase a la Dirección General del Personal para su comunicación a los organismos respectivos, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la mencionada Gran Repartición de la Secretaría de Guerra, para su archivo.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Ignacio Avalos.

Ministerio de Educación y Justicia
EMPLEADOS
Promoción.

DECRETO Nº 3.597. — Bs. As., 18|5|64

VISTO el Expediente Nº 135.826|61 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; teniendo en cuenta que por Decreto Nº 8.607 de fecha 22 de setiembre de 1961, se aprobaron las estructuras orgánicas de las dependencias, con individualidad funcional, de la Dirección General de Cultura del citado Ministerio, estableciéndose, entre otras, la planta funcional del Museo Mitre, y el régimen de concursos para la cobertura de los cargos resultantes de la aplicación de esta última, y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con las medidas indicadas se efectuó el respectivo llamado a concurso, de acuerdo a las condiciones establecidas en el mencionado decreto y en la resolución ministerial Nº 1.109 del 9 de octubre de 1961,

Que la Junta Examinadora, luego del estudio y análisis de los antecedentes del personal que se presentó a concurso para la provisión del cargo de la Clase A, Grupo IV en la citada dependencia, recomienda la promoción del señor Juan Angel Farini;

Que el Decreto Nº 1.335 de fecha 26 de febrero de 1964 posibilita la cobertura del cargo concursado;

Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Museo Mitre, dependiente de la Dirección General de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 407 — 31 — 781 — 4004, a un cargo de la Clase "A", Grupo IV, al actual titular de un cargo de la Clase "B", Grupo I, en la misma dependencia, señor Juan Angel Farini (Cl. 1901, D.M. 2, Mat. número 197.400, C.I. Nº 138.269, Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Licencia.

DECRETO Nº 3.875. — Bs. As., 29|5|64.

VISTO el expediente Nº 14.196|64 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al Director del Policlínico en San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Robison Eugenio Holmes D'Aiutolo; y

CONSIDERANDO:

que el citado profesional becado por la Organización de los Estados Americanos, asiste a un Curso de Administración Hospitalaria que se dicta en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña;

Que a fojas 7 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reune los recaudos establecidos por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61;

por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de tres (3) meses y dieciseis (16) días a partir del 20 de abril de 1964, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Robison Eugenio Holmes D'Aiutolo (M. I. número 4.801.148, Clase 1921; C. I. número 1.648.073, Policía Federal), quien desarrolla actividades médico científicas en el extranjero.

Art. 2º. — El Dr. D'Aiutolo en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º. — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º. — El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º. — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Publica
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.874. — Bs. As. 29|5|64.

VISTO las presentes actuaciones por las que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, contrata con carácter "ad-honorem" los servicios de los profesionales con título extranjero Carlos Blanco Blanco, Andrés Stark, Curt Natalio Mayer, Alejandro Birkle y Antonio Babelis, y prorroga por un nuevo período el contrato de servicios honorario del Dr. Aladar Herzog; y

CONSIDERANDO:

que las referidas contrataciones convenidas a título gratuito no están en pugna por su especial naturaleza con las normas de contención de gastos preceptuadas por Decreto Nº 415 del 14 de enero de 1960;

que el acto auspiciado ajústase estrictamente a la función de superintendencia que le compete al Ministerio recurrente, con relación a las prescripciones del Decreto Nº 6216 del 10 de marzo de 1944, reglamentario del ejercicio de la medicina y demás ramas de las Ciencias Médicas, aprobado por Ley número 12.912;

por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse los contratos de servicios suscriptos entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y los profesionales con título extranjero que a continuación se detallan, con carácter "ad-honorem" por el término de cinco (5) años, y demás condiciones estipuladas en los respectivos convenios obrantes en los presentes actuados, pudiendo ser renovados los mismos por el referido Departamento de Estado, por períodos sucesivos de igual duración:

Dr. Carlos Blanco Blanco (C. I. número 1.167.863 Policía Federal), médico.

Dr. Andrés Stark (C. I. Nº 5.507.905 Policía Federal), odontólogo.

Dr. Curt Natalio Mayer (C. I. número 2.165.271 Policía Federal), médico.

Dr. Alejandro Birkle (C. I. Número 4.020.562 Policía Federal), médico.

Dr. Antonio Babelis (C. I. número 3.404.751 Policía Federal), médico

Dr. Aladar Herzog (C. I. Nº 2.519.077 Policía Federal), médico.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º. — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Nombramientos.

DECRETO Nº 3.753. — Bs. As., 22|5|64.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto a la designación con carácter "ad-honórem", de diversas personas, y

CONSIDERANDO: Que el concurso de las mismas resulta imprescindible para el normal desenvolvimiento de las dependencias a las cuales se las destina,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con carácter "ad-honórem", a las personas que a continuación se detallan, quienes se desempeñarán con la función y destino que en cada caso se indica:

Policlínico de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires

María Estela D'Antona (Legajo Nro. 58.715; C. I. Nº 3.050.232, Policía Federal), médica.

Sarina Ivette Vitas (Legajo Nº 58.716; L. C. Nº 6.470.373; C. I. Nº 5.297.812, Policía Federal), médica.

Daniel Emilio Susmano (Legajo Nº 55.481; Cl. 1937; D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.252.178; C. I. Nº 3.770.544, Policía Federal) médico.

Francisco Saponaro (Legajo Nº 42.700; Cl. 1931; D. M. Bs. As., M. I. Nro. 4.348.567; C. I. Nº 2.473.014, Policía de la Provincia de Buenos Aires), médico.

Angel Euclides Picarel (Legajo Nro. 58.717; Cl. 1923; D. M. 15; M. I. Nº 2.003.909; C. I. Nº 2.198.609, Policía Federal), kinesiólogo.

Alberto León Barengols (Legajo Nº 58.718; Cl. 1937; D. M. Bs. As.; M. I. 4.207.996; C. I. Nº 3.553.438, Policía Federal), médico.

Luis Alberto Correa Morales (Legajo Nº 58.719; Cl. 1920; D. M. 68; M. I. Nº 3.237.787; C. I. Nº 1.206.023, Policía Federal), médico.

Eduardo Benjamín Tesler Mabe (Legajo Nº 58.720; Cl. 1937; D. M. Bs. As.; M. I. Nro. 4.257.162; C. I. Nº 4.321.617, Policía Federal), médico.

Luis Gonzalo Parra Sanz (Legajo Nº 58.721; Cl. 1933; D. M. 3; M. I. Nº 7.759.257; C. I. Nº 5.522.781, Policía Federal), médico.

Benito Horacio Escariz (Legajo Nº 58.722; Cl. 1912; D. M. 15; M. I. Nº 1.044.617), médico.

Enrique Jaime Budmann (Legajo Nº 58.723; Cl. 1934; D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.120.976; C. I. Nº 4,331.901, Policía Federal), médico.

Emeterio Francisco Martínez (Legajo Nº 58.724; Cl. 1905; D. M. 21; M. I. Nº 1.091.275; C. I. Nº 534.888, Policía de la Provincia de Buenos Aires), médico.

Sara Bialoglovsky de Susmano (Legajo Nº 55.482; L. C. Nº 2.473.906; C. I. Nº 3.821.483, Policía Federal), médica.

Rosa Paulina Chajet (Legajo Nro. 58.725; L. C. Nº 3.294.144; C. I. Nº 3.465.953, Policía Federal), médica.

Alicia Rosa Carli (Legajo Nº 58.726; C. I. Nro. 4.207.397, Policía Federal), médica.

Emilse Eve Carpineta (Legajo Nro. 58.727; L. C. 3.786.908; C. I. Nro. 4.410.831, Policía Federal), médica.

Nazareno Tevrizián (Legajo Nº 58.728; Cl. 1930; D. M. 15; M. I. Nº 4.794.944; C. I. Nº 2.155.810, Dirección General de Identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires), médico.

Enrique Schlaen (Legajo Nº 58.729; Cl. 1934; D. M. 68; M. I. Nº 5.592.662; C. I. Nº 3.473.229, Policía Federal), médico.

Oscar Mario Felz Kruger (Legajo Nº 58.730; Cl. 1935; D. M. 68; M. I. Nº 5.595.933; C. I. Nº 3.757.760, Policía Federal), médico.

Francisco Alejandro Mohr (Legajo Nº 58.731; Cl. 1935; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.148.986; C. I. Nº 3.382.276; Policía Federal), médico.

Manuel Dran (Legajo Nº 58.732; Cl. 1934; D. M. Bs. As.; M. I. Nro. 4.131.836; C. I. Nº 3.403.095, Policía Federal), médico.

Enrique Antonio Dragone (Legajo Nº 58.733; Cl. 1939; D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.288.793; C. I. Nº 4.569.502, Policía Federal), médico.

Walter Nigri (Legajo Nº 58.734; Cl. 1938; C. I. Nº 3.926.352, Policía Federal), médico.

Consejo Nacional de Asistencia Social

Julio Antonio Leonetti (Legajo Nro. 33.272; Cl. 1919; D. M. 4; M. I. Nº 445.477; C. I. Nº 2.397.266, Policía Federal), jefe de experimentación tiflotécnica.

Hospital Rural en Fernández, Santiago del Estero

Fidel Joaquín Parra (Legajo Nro. 58.714; Cl. 1936; M. I. Nº 6.948.297), médico.

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dará derecho al posterior reconocimiento de servicios para la percepción de haberes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Hacienda
EMPLEADOS
Déjase sin efecto designación.

DECRETO Nº 3.782. — Bs. As., 26|5|64.

VISTO el Expediente Nº 39.498|64, atento lo solicitado por el Tribunal Fiscal de la Secretaría de Estado de Hacienda y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto, la designación efectuada por Decreto Nº 1.790 de fecha 13 de marzo de 1964, en el Tribunal Fiscal de la Secretaría de Estado de Hacienda para el cargo de Oficial de 7º (2 — 1 — 52 — 7 — 2 — 33 — 6 — 1 — 3717), a favor de don Alcides Oscar Berasategui, (Cl. 1939, D. M. Bs. As., Matrícula 4.294.461, C. I. 4.329.309 Cap.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CINEMATOGRAFIA

Créase una Comisión Especial encargada de proyectar las normas a que deberán adecuarse los convenios internacionales en materia cinematográfica.

DECRETO Nº 4.107 — Bs. As., 4|6|64

VISTO:

Los Decretos 62|57, 2.979|63 y demás legislación vigente relativa a la actividad cinematográfica, cuyo principal objeto es la promoción de esta rama de la industria argentina por su carácter de expresión artística de indudable trascendencia como vehículo de cultura especialmente idóneo para trasmitir las inquietudes espirituales de nuestro pueblo y las típicas expresiones de su ser nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad perseguida por las disposiciones legales de referencia aparece frecuentemente desvirtuada por normas de excepción incluídas en los convenios internacionales que sobre la materia han sido celebrados hasta el presente;

Que la acción del Estado sólo resulta efectiva cuando su gestión internacional es coherente con los principios consagrados por el derecho interno;

Que la diversidad e importancia de los intereses de orden público y privado que concita la industria cinematográfica, aconsejan asegurar la activa participación de los organismos competentes en la formulación de los lineamientos generales de la política argentina en la materia, tanto en el orden nacional como en el internacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase una Comisión Especial encargada de proyectar las normas básicas a las que deberán adecuarse los convenios internacionales que en materia cinematográfica formalice la República, tendiendo en mira la consecución de los objetivos fijados por la legislación nacional respectiva.

Art. 2º — La Comisión estará presidida por S. E. el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores e integrada, además, por dos representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, dos del Ministerio de Educación y Justicia, dos del Instituto Nacional de Cinematografía y dos de la Cámara de la Industria Cinematográfica Argentina.

Art. 3º — Se constituirá dentro de los ocho (8) días de la publicación del presente decreto y deberá expedirse en el plazo de treinta (30) días a partir de su constitución.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

CONVENIOS INTERNACIONALES

Desígnase a un funcionario para suscribir un convenio sobre trabajos de los braceros bolivianos.

DECRETO Nº 4.108 — Bs. As., 4|6|64

VISTO:

Que la Comisión Argentino-Boliviana, creada por la Nota Reversal Nº 13, firmada entre los Gobiernos de Argentina y Bolivia el 2 de agosto de 1963, ha dado término a su cometido proyectando un convenio entre ambos países que establece el régimen de trabajo y otras disposiciones relativas a los braceros bolivianos, y

CONSIDERANDO:

Que es deseo del Gobierno Argentino concluir a la brevedad posible dicho convenio, concedido en el espíritu de una mayor aproximación de los pueblos argentino y boliviano;

Y que, asimismo, para subrayar la importancia de tal hecho es conveniente la designación de un funcionario de alta jerarquía para que se traslade a la ciudad de La Paz, Bolivia, a fin de suscribir en nombre del Gobierno Argentino ese instrumento internacional.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario doctor Constantino Ramos para que, en nombre del Gobierno Argentino, suscriba el Convenio sobre trabajo de los braceros bolivianos, a cuyo efecto autorízase su desplazamiento a La Paz, Bolivia.

Art. 2º — Asígnase al funcionario indicado en el artículo 1º la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta dólares estadounidenses (u$s. 30.—), en concepto de viáticos, teniendo en cuenta que su misión tendrá una duración de cuatro (4) días.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las órdenes de pasaje correspondientes para el desplazamiento que origine la misión encomendada.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 7 — 38 — 269 del Presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Prorrógase la designación de un funcionario para integrar el Directorio.

DECRETO Nº 4.109 — Bs. As., 4|6|64

VISTO que el día 2 del corriente mes venció el período para el cual el señor ingeniero don Mario Eduardo Guido Bancora, fue designado para integrar el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica (Decreto Nº 6.237|60), y atento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 22.498|56;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por un nuevo período, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto-Ley número 22.498|56, la designación del señor ingeniero don Mario Eduardo Guido Bancora (C. 1918, M. I. 3.675.462, D. M. 33, C. I. 3.327.800 de la Policía Federal), para integrar el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica, efectuada por Decreto Nº 6.237|60.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la respectiva partida del Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica: 2 — 5 — 200 — 1 — 68 — 7 — 153 — 33 — 781 — 1 — 2632.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Economía

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — **Deróganse los artículos 4º y 5º del decreto 211|61 y se encomienda a la Comisión Liquidadora —Decreto-Ley 8124|57— una investigación sobre el cumplimiento de las funciones que por el mismo decreto se otorgaban a la sociedad a crearse.**

DECRETO Nº 4.114. — Bs. As., 4|6|64.

VISTO lo que resulta del decreto nº 211 del 12 de enero de 1961, y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad del mismo no ha sido cumplida hasta la fecha;

Que, por otra parte, la transferencia de los bienes a liquidar no ha sido hecha como lo dispone el referido decreto a una sociedad constituida a ese efecto, sino a una de responsabilidad limitada —Asuval S. R. L.— formada con anterioridad a la fecha del decreto y no con las limitaciones que el mismo establece;

Que del contrato social de dicha sociedad, a la cual se le ha encomendado la función de liquidar los bienes a que se refiere el decreto nº 211|61, no surge que ella tenga esa finalidad, lo que contraría también las disposiciones del referido decreto;

Que esa circunstancia se halla corroborada por el hecho de que, recién el 25 de marzo de 1963, por escritura pública, se modifica el artículo primero del contrato social de Asuval S. R. L., adecuándoselo a lo que resuelve el decreto nº 211|61, pero manteniendo vigente lo demás en cuanto a las finalidades de la sociedad;

Que dicha sociedad, integrada primitivamente por Mercedes Benz Argentina S. A. y por un tercero, lo está hoy por dos sociedades de las que deben ser liquidadas, todo lo que implica una falta de garantía para los intereses del Estado Nacional;

Que Asuval S. R. L. ha enajenado parte de los bienes sin comunicarlo al Poder Ejecutivo como correspondía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto del decreto nº 211|61;

Que por otra parte la Comisión Liquidadora —Decreto-Ley 8124|57—, de fecha 17 de julio de 1957, es un organismo estatal, cuya función específica es precisamente la de liquidar bienes, lo que la hace especialmente apta para analizar el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto nº 211|61;

Que además es precisamente dicha Comisión Liquidadora la que deberá transferir a Daimler Benz Aktiengesselschaft y|o Mercedes Benz Argentina S. A. las acciones, certificados o participaciones denunciadas por aquéllas a la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial y cuya legítima tenencia les haya sido reconocida;

Que, en consecuencia, encomendar a dicha Comisión Liquidadora la función de informar sobre el cumplimiento del decreto mencionado, garantiza al Estado Nacional una economía, a la vez que una eficiencia y seguridad, que él debe exigir para el cumplimiento de sus disposiciones y para el manejo de sus intereses, e incluso significa una garantía para las firmas que se mencionan en el decreto citado;

Que para una mayor eficacia corresponde dotar a la referida Comisión Liquidadora de las facultades que hagan posible su mejor desempeño en esa emergencia.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Deróganse los artículos cuarto y quinto del Decreto nº 211|61, sin perjuicio de las responsabilidades contraídas durante la vigencia de los mismos por las firmas o sociedades a que dichos artículos se refieren, y de las demás que pudieran corresponderles con arreglo a derecho.

Art. 2º. — Encomiéndase a la Comisión Liquidadora —Decreto-Ley 8124|57—, además de las tareas que le son propias, realizar una investigación sobre el cumplimiento de las funciones que el decreto nº 211|61 otorgaba a la sociedad a crearse, debiendo elevar un informe al Poder Ejecutivo, sobre el particular, dentro del término de treinta días a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º. — Al efecto la Comisión Liquidadora —Decreto-Ley 8124|57—, adoptará y ejecutará de inmediato todas las medidas y actos que sean necesarios y conducentes a asegurarse la tenencia, previo inventario y con los recaudos de ley, de todos los títulos, derechos, certificados de acciones, participaciones, préstamos similares a participaciones y demás bienes que, con motivo de lo dispuesto por el decreto nº 211|61, le hayan sido transferidos hasta la fecha a Asuval, Sociedad de Responsabilidad Limitada por Mercedes Benz Argentina S. A. y Daimler Benz Aktiengesselschaft, como también todos los fondos, créditos, etc., provenientes de la liquidación que se le encomendó y que se encuentren en su poder, o a su cargo, como asimismo toda la documentación referente a ella.

Art. 4º. — La Comisión Liquidadora —Decreto-Ley 8124|57— podrá iniciar y proseguir todas las acciones judiciales tendientes al cumplimiento de los fines previstos en el presente decreto, pudiendo asimismo perseguir la anulación de todos los actos y operaciones que se hubieren realizado contrariando lo dispuesto por el decreto nº 211|61.

Art. 5º. — Para el mejor cumplimiento del presente, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto-Ley 5148|55 y artículo 3º del Decreto-Ley 3775|58, las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, los Bancos y demás Instituciones de Crédito, Escribanos, entidades comerciales o civiles, deberán prestar a la Comisión Liquidadora —Decreto-Ley 8124|57— su más amplia colaboración, pudiendo ésta requerir el auxilio de la fuerza pública para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 6º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Minería.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero. — Alfredo Concepción

---

Ministerio de Economía

ACUERDOS INTERNACIONALES.

Apruébase el suscripto con una firma alemana, relativo a la forma de pago de una deuda.

DECRETO Nº 4.121 - Bs. As., 4|6|64.

VISTO:

El acuerdo concertado entre el señor Ministro de Economía y el representante de Maschinenfabrik Fahr A. G. de Gottmandingen, Alemania, relativo a la forma de pago de la deuda u$s. 844.632,41, que la nombrada se comprometió a abonar al Gobierno Nacional en el convenio suscripto el 18 de noviembre de 1957.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el acuerdo concertado en fecha 4 de junio de 1964, entre el señor Ministro de Economía y el representante de Maschinenfabrik Fahr A. G., de Gottmandingen, Alemania, relativo a la forma de pago de u$s. 844.632,41 resultante del convenio suscripto el 18 de noviembre de 1957.

Art. 2º. — La Secretaría de Estado de Hacienda dispondrá las medidas correspondientes al cumplimiento del acuerdo que se aprueba.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. Carlos A. García Tudero.

Secretaría del Transporte

CONVENIOS COLECTIVOS

Se aprueba el celebrado por la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino y una Asociación de Trabajadores.

DECRETO Nº 4.112. — Bs. As., 4|6|64.

VISTO el expediente Nº 2198|64 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el cual se tramita la aprobación del convenio colectivo de trabajo celebrado entre la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino y la Asociación de Empleados de la Marina Mercante el 4 de marzo de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio beneficia a sesenta y cinco (65) "amarradores" de la Administración General del Transporte Fluvial;

Que los aumentos conferidos son iguales a los convenidos con la misma asociación profesional pero referidos al resto del personal a ella agremiados;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el convenio colectivo de trabajo celebrado entre la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino y la Asociación de Empleados de la Marina Mercante el 4 de marzo de 1964.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, de Economía y de Trabajo y Seguridad Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Miguel A. Ferrando. — Fernando Solá. — Pedro G. Fleitas. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL.

Exoneraciones.

DECRETO Nº 3.557 — Bs. As., 15|5|64

VISTO el Expediente Nº 26.829 del año 1964, en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración la baja de los ex-agentes Nº 17.935 Elías Rascovsky y nº 17.327 José Mariano Czuczko, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se les instruyera por transgresión a diversos artículos de la Ley Orgánica de la citada Repartición y de su Reglamentación; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración la baja de los ex-agentes de la Policía Federal, nº 17.935 Elías Rascovsky (Clase 1943, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.425.865) y Nº 17.327 José Mariano Czuczko (Clase 1943, D. M. Nº 15º, M. I. Nº 7.742.496), dispuesta por la citada Dependencia por resolución de fecha 10 de diciembre de 1963.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

DECRETO Nº 3.559 — Bs. As., 15|5|64

VISTO el Expediente Nº 26.291 del año 1964, en que la Policía Federal solicita la exoneración del Oficial Subayudante Florencio Antonio De Simone, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera, por infracción a lo previsto en los artículos 343º inciso 1º y 344 inciso A, apartado 1º e inciso C, apartado 4º de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la citada Dependen-

era con el agravante de su artículo 874º incisos 2º y 8º; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exonérase al Oficial Subayudante de la Policía Federal, Florencio Antonio De Simone (Clase 1943, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.424.153).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Guerra

EMPLEADOS.

Baja.

DECRETO Nº 3.518 — Bs. As., 14|5|64

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expediente Nº 15425|64 corresponde 5 (S.G.), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haber fallecido el agente civil Alberto Mariano Denis, perteneciente al Comando de Arsenales, corresponde darle de baja de conformidad con lo establecido en los artículos 82, apartado 7) y 83, del Reglamento para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. V. 6ª Pers. Viv.),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dar de baja por fallecimiento:

En el Comando de Arsenales, en la Carrera Personal Superior, Clase II, al agente civil Alberto Mariano Denis (C. 1898, M. O. 306.499, D. M. 3 - O|E DGARS de Guerra - C. I. 0.071.739, de la Policía Federal), desde el 14 de febrero de 1964, con imputación a: 2 — 1 — 61 — 0 — 0 — 7 — 234 — 33 — 781 — 1 — 4023, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase a la Dirección General del Personal para su comunicación a los organismos respectivos, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la mencionada Gran Repartición de la Secretaría de Guerra para su archivo.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Ignacio Avalos.

Ministerio del Interior

PREVISION SOCIAL.

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 3.553 — Bs. As., 15|5|64

VISTO el Expediente Nº 28.823|1964, elevado por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, en el que solicita se apruebe la resolución dictada con fecha 25 de marzo de 1964, acordando el beneficio de derecho a sueldo de retiro al ex-Cabo de la Policía Federal, don Enrique Fernando Calvo; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la resolución corriente a fojas 55, dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, por la que se acuerda el beneficio de derecho a sueldo de retiro, al ex-Cabo de la Policía Federal, don Enrique Fernando Calvo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

DECRETO Nº 3.627. — Bs. As., 29|5|64

VISTO el Expediente Nº 14.113|1963, en el que el ex agente de investigaciones de 2da. don Paulino Yrbas, solicita los beneficios de la Ley 14.519; resultando de los antecedentes acumulados que el nombrado se halla encuadrado en las disposiciones del artículo 4º de la referida ley y oída la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendido en los beneficios de la Ley 14.519, con el grado de Oficial Principal de la Policía Federal, a partir de la fecha de promulgación de la citada ley, al ex agente de investigaciones de 2da., don Paulino Yrbas.

Art. 2º — La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, fijará el haber de retiro que corresponda abonar al interesado con arreglo al artículo 1º de la Ley 14.519 y Decreto Nº 783|60, formulando asimismo los cargos pertinentes, conforme lo prescripto en los artículos 3º y 5º de la mencionada ley.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal para su conocimiento y demás efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PRESUPUESTO

DECRETO Nº 3.586. — Bs. As., 18|5|64

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley de Contabilidad, procede eliminar del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto los créditos acordados por una sola vez cuya finalidad haya sido ya cumplida,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de ciento treinta y tres millones cincuenta y siete mil setecientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 133.057.760), el presupuesto de la Sección 1a., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales, Nº 1, y en la suma de catorce millones de pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 14.000.000), el presupuesto de la Sección 2a., Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones (Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del Uso del Crédito, Nº 3, correspondiente al Anexo Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 2, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1964, de conformidad con el detalle que se consigna en planilla anexa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 3.650. — Bs. As., 20|5|64

VISTO: lo actuado en el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que resulta evidentemente ventajoso para el Estado Nacional la adquisición del inmueble que actualmente ocupa en locación la Embajada de la República en Estocolmo (Suecia);

Que el procedimiento de amortización propuesto es conveniente, toda vez que con el mismo importe anual que se gira en concepto de alquiler, habrá de lograrse la posesión definitiva del inmueble en un lapso de nueve años;

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y de la delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación, así como con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Hacienda;

Que la contratación directa encuadra en las normas del artículo 56, apartado h) de la ley de contabilidad, procediendo a contemplar el crédito que permita la concreción de lo propuesto en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente ejercicio y sucesivos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la adquisición por contratación directa del inmueble ocupado por la Embajada de la República en Estocolmo (Suecia) en la calle Väringavägen 7, ciudad Djursholm, en las condiciones fijadas en el proyecto de contrato de compra-venta obrante a fs. 30|32 y por un importe total de trescientos cinco mil coronas suecas (C|S 305.000) equivalentes a la fecha a siete millones novecientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 7.930.000), más ciento veintisiete mil coronas suecas (C|S 127.000) equivalentes a la fecha a tres millones trescientos dos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.302.000), en concepto de intereses sobre los préstamos hipotecarios existentes.

Art. 2º — Autorízase al titular de la Embajada de la República en Suecia a suscribir el respectivo contrato de compra-venta.

Art. 3º — El gasto de que se trata y que alcanza a cuarenta y ocho mil coronas suecas anuales (C|S 48.000) equivalentes a la fecha a un millón doscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 1.248.000) se atenderá con cargo al crédito que se incorpore en el Plan de Trabajos Públicos del Ejercicio 1964 y sucesivos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía y de Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Obras Públicas de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Eugenio A. Blanco. — Miguel A. Ferrando. — Carlos A. García Tudero. — Miguel A. Martínez.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 3.426. — Bs. As., 12|5|64.

VISTO el recurso interpuesto por Nélida Lucía Vázquez de Vázquez contra la resolución denegatoria obrante a fs. 3 del Expediente Nº 288.556|62 y lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente, agente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, solicita se le mantenga el premio por asistencia y puntualidad que prevé el artículo 5º de la Ley Nº 16.435, durante el año 1962, no obstante haber hecho uso de licencia por maternidad;

Que la Ley Nº 16.435, por la que se estableciera el régimen de remuneraciones y asignaciones para el personal de organismos nacionales de previsión, estatuye en su artículo 5º un "adicional por rendimiento y asistencia", a liquidarse con arreglo a la calificación promedio obtenida por el agente en el año calendario anterior;

Que el artículo 6º del aludido cuerpo normativo prescribe que no serán deducibles a los fines del artículo precedente, las ausencias motivadas por las causales contempladas en el Decreto Nº 12.720|53, referente a licencias para el personal de la administración pública;

Que la enumeración que efectúa la Ley Nº 16.435 es de carácter taxativo; no resulta posible, por lo tanto, considerar incluída en la disposición de que se trata ninguna otra causal que no sea una de las contempladas expresamente en el texto legal;

Que con referencia a la prescripción contenida en el artículo 1º de la Ley Nº 12.111, según la cual las agentes del Estado gozarán de una licencia por maternidad con percepción del sueldo íntegro, corresponde destacar que el adicional establecido por el artículo 5º de la Ley Nº 16.435 reviste sólo el carácter de un accesorio del sueldo;

Que al respecto la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dictaminado: "La doctrina enseña también que los accesorios del sueldo, normalmente, están regidos por reglamentos especiales; y que no es posible aplicar por analogía, a los accesorios, las condiciones especiales prescriptas para el sueldo (Jeze, "Les principes generaux du droit administratif" t. II, pág. 785, 1930. Perroux, "Les traitements desfonctionnaires en France", pág. 78 y nota I, 1933)";

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso deducido por doña Nélida Lucía Vázquez de Vázquez.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PESCA Y CONSERVACION DE LA FAUNA

DIRECCION DE PESCA MARITIMA. — Director.

DECRETO Nº 3.663 — Bs. As., 20|5|64.

VISTO el Expediente Nº 34.044|62 en el que obra a fs. 53|54, la resolución Nº 265, del 1º de abril de 1964, por el cual se autorizó a la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna a llamar a concurso de oposición para la cobertura del cargo de la Clase A — Grupo IV (Director de Pesca Marítima); y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Examinadora designada al efecto estimó que el señor Armando Benjamín Sangiorgio (L. 7.091), único candidato interviniente, reúne los méritos suficientes para ocupar el referido cargo;

Que se hallan reunidos en autos los requisitos exigidos por el Capítulo VII — Concursos — del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional;

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la designación del funcionario mencionado;

Por ello atento a lo determinado en el Decreto Nº 1.335 del 26 de febrero de 1964 y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna — Director de Pesca Marítima (Clase A — Grupo IV), al señor Armando Benjamín Sangiorgio (L. 7.091) — Clase 1907 — Matrícula Nº 1.091.847 — C. I. número 357.981, Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kugler.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 3.534 — Bs. As. 15|5|64.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, Partida Subprincipal 6, Grupo 6-1 Agente Judicial de 3ra. Juan Ettis (Cl. 1920, M. I. 1.976.889), Juan Carlos Molina (Cl. 1920, M. 3.341.535), y Marta Concepción Taboada de Arnoz (Cl. 1935 C. I. número 1.540.451).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Disponibilidad.

DECRETO Nº 3.593 — Bs. As., 18|5|64

VISTO el Expediente Nº 49.805|64 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, eleva la solicitud de pase a disponibilidad que formula el Ayudante Mayor (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación, señor Jorge No,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase en disponibilidad a partir del 8 de febrero de 1964 de conformidad con el Artículo 30º, Inciso b) de la Ley 14.515 (Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación) al Ayudante Mayor (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) señor Jorge No (Cl. 1915, D. M. 3, Mt. 379.915, C. I. 1.417.225 Pol. Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

Adscripción.

DECRETO Nº 3.594 — Bs. As., 18|5|64.

VISTO el Expediente Nº 41.197|1964 en el que el titular del Registro de Contratos Públicos Nº 345 de la Capital Federal, señor Escribano Nacional Eduardo Toribio Tronconi, solicita se designe adscripta a dicho registro a la señorita Escribana Nacional Elsa Carolina Tronconi; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las Leyes Nros. 12.990 y 14.054.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 345 de la Capital Federal, del que es titular el señor Escribano Nacional Eduardo Toribio Tronconi a la señorita Escribana Nacional Elsa Carolina Tronconi (L. C. 3.279.222, C. I. 3.646.826, Pol. Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Consejeros.

DECRETO Nº 3.467. — Bs. As., 14|5|64.

VISTO la propuesta elevada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con referencia a la representación de ese Departamento de Estado ante el Consejo Nacional de Protección de Menores, en reemplazo del Consejero anterior cuya renuncia fuera aceptada,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Consejero del Consejo Nacional de Protección de Menores, en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al doctor Julio César Saguier (Cl. 1935, D. M. Bs. As., M. 4.153.427).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Educación y Justicia.

Art 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría del Transporte
CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 3.423. — Bs. As., 12|5|64.

VISTO el expediente Nº 7699|63 del Registro de la Secretaría de Transporte, por el cual se procedió a la realización de la licitación privada Nº 242 para la adquisición e instalación de un equipo de intercomunicadores destinado a las dependencias de la Secretaría y Subsecretaría del citado Departamento de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 504|62, se solicitó el correspondiente informe al Servicio de Organización y Métodos, del que surgió la necesidad de instalar los intercomunicadores requeridos.

Que a tal efecto, se realizó la licitación privada Nº 242, habiendo resultado adjudicataria la firma Telespeaker Argentina S. R. L. por un importe de Cincuenta y nueve mil ochocientos setenta pesos moneda nacional (59.870.— m$n.) al que deberá deducirse el 5 o|o por pago dentro de los treinta (30) días de la presentación de la respectiva factura.

Que el procedimiento realizado, no mereció objeciones que formular por parte de la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación;

Que en virtud de lo que establece el art. 5º del citado Decreto Nº 504|62, corresponde someter las actuaciones respectivas a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la adquisición de un equipo de intercomunicadores, realizado a la firma Telespeaker Argentina S. R. L. mediante licitación privada Número 242, cuyo total asciende a la suma de Cincuenta y nueve mil ochocientos setenta pesos moneda nacional (m$n. 59.870.—) al que deberá deducirse el 5 o|o por pago dentro de los treinta (30) días de la presentación de la respectiva factura.

Art. 2º. — Impútase la suma mencionada en el artículo anterior al Presupuesto 1963|64, Sector 4, Financiación 3, Anexo 73, Inciso 9, Item 647, Partidas: Principal 35, Subprincipal 234, Parcial 562 (Instalaciones para Comunicaciones y Seguridad)

Art. 3º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Pedro. G. Fleitas.

Secretaría de Industria y Minería
EMPLEADOS
Servicios Contratados.

DECRETO Nº 3.474. — Bs. As., 14|5|64.

VISTO Los contratos de locación de servicios personales suscriptos por la Secretaría de Industria y Minería y,

CONSIDERANDO:

Que con los contratos citados se tiende a realizar estudios de mercados a efectos de la cabal aplicación de regímenes de promoción industrial;

Que con la contratación de personal altamente especializado en cuestiones de vital importancia para la economía del país, se logra sin incrementar la planta permanente de personal, la solución de problemas inherentes a los servicios de dicha Secretaría de Estado;

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha prestado la conformidad que prescribe el Decreto Nº 413|60;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse los contratos de locación de servicios personales suscriptos entre la Secretaría de Estado de Industria y Minería y los señores Darío Luis Picasso (C. 1934, M. I. 5.591.361, D. M. 68), Edgardo Enrique Barandiaran (C. 1941, M. I. 5.190.813, D. M. 19) y Jorge M. Katz (C. 1940, M. I. 4.364.642, D. M. Bs. As.).

Art. 2º. — El gasto que demande la atención de las remuneraciones convenidas en los contratos que se aprueban por el artículo anterior será atendido con cargo a la partida: 2 — 1 — 55 — 9 — 795 — 7 — 39 — 276 del presupuesto para el corriente ejercicio y a las partidas específicas que a tal efecto se habiliten en los presupuestos de los ejercicios futuros.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.436. — Bs. As., 12|5|64.

VISTO:

La Resolución Nº 75 de la IIIa. Conferencia Ordinaria de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio por la que se establece un programa de coordinación de las políticas económicas comerciales y de armonización de los instrumentos de regulación del comercio exterior, y las reuniones de las distintas comisiones asesoras que en la misma se prevén, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio ha dispuesto para el día 11 del corriente mes de mayo, una reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios;

Que por la índole e importancia de los trabajos a efectuarse es conveniente la participación en la misma de un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase para integrar la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios creada por Resolución Nº 33 del 23 de mayo de 1963, del Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, en carácter de Asesor, al Agregado de Embajada D. Carlos José Tecco.

Art. 2º. — Asígnase al señor Asesor designado por el Artículo 1º del presente Decreto, la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses, en concepto de compensación por todo gasto, sin coeficiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de diez (10) días.

Art. 3º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se expenderá el correspondiente pasaporte.

Art. 4º. — Autorízase a entregar la orden de pasajes correspondiente al señor Asesor designado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Art. 5º. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados de la siguiente manera:

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: Estudios, Comisiones o Misiones Especiales: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 7 — 38 —269.

Art. 6º. — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Eugenio A. Blanco.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
RELACIONES EXTERIORES
Exequátur.

DECRETO Nº 3.497 — Bs. As., 14|5|64

VISTO:

la nota Nº 72 de fecha 20 de abril de 1964, de la Embajada de España acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Cancélase el exequátur concedido por decreto Nº 15.889 - M.874 de fecha 27 de diciembre de 1960, a la Patente que acredita el señor D. Jsé Antoni de Urbina y De La Quintana, en el carácter de Cónsul de España en Rosario.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 3.498 — Bs. As., 14|5|64.

VISTO:

la nota Nº 183 de fecha 20 de diciembre de 1962, de la Embajada de Suecia acreditada en la República.

y la Patente fechada en la ciudad de Estocolmo el día 12 de diciembre de 1962.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Hans Viking Ekeren en el carácter de Vice-Cónsul Honorario de Suecia en Buenos Aires.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 3.476 — Bs. As., 14|5|64

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase el desplazamiento a la República Oriental del Uruguay del Consejero de Embajada de primera clase D. Carlos Alberto Cortina, a fin de cumplimentar la Comisión de Servicio que le fuera encomendada.

Art. 2º. — Asígnase al funcionario indicado en el artículo 1º, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta dólares estadounidenses (u$s 30.—), en concepto de viáticos, teniendo en cuenta que su misión tendrá una duración de tres (3) días.

Art. 3º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte y las órdenes de pasajes correspondientes para el desplazamiento que origine el cumplimiento de la Comisión de Servicio encomendada.

Art. 4º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 2 — 9 — 7 — 7 — 33 — 296 del presupuesto para la Administración Pública para el ejercicio de 1964.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en le Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio del Interior
MIGRACIONES

DECRETO Nº 3.532. — Bs. As., 15|5|64

VISTO el Expediente Nº 20.545|1963 por el cual el señor Ricardo Sala Cullell, español, solicita, conjuntamente con su esposa doña Tita Ramona Blasia Roque Chilavert Martínez, de nacionalidad paraguaya, se les acuerde radicación definitiva en el país, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Migraciones por resoluciones Nros. 791|63 y 2.522|63, denegó la radicación solicitada, en virtud de los antecedentes personales de Ricardo Sala Cullell, por aplicación de la dispuesto por el artículo 10, apartado II, inciso h) del Decreto 22.737|56;

Que las citadas resoluciones han sido recurridas por vía jerárquica invocándose como fundamento para su revocatoria, circunstancias de hecho que este Poder Ejecutivo ha valorado con criterio de justicia;

Que el antecedente de carácter penal que registra Ricardo Sala Cullell, —condena de dos años en suspenso aplicada en el año 1957— haría procedente la medida que se recurre, no obstante lo cual, teniendo en cuenta que las demás circunstancias, en especial la intachable conducta observada por el recurrente con posterioridad al hecho incriminado, así como la voluntad puesta de manifiesto en ser útil a la comunidad argentina, a lo que hay que agregar que de la unión matrimonial de los peticionantes ha habido descendencia en el país, confieren al caso características especiales, que legitiman una medida de excepción que permita la radicación definitiva de los interesados:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la radicación definitiva en el país de don Ricardo Sala Cullell y de su esposa doña Tita Ramona Blasia Roque Chilavert Martínez.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección Nacional de Migraciones, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero

Ministerio del Interior
POLICIA FEDERAL
Exoneración.

DECRETO Nº 3.421. — Bs. As., 12|5|64

VISTO el Expediente número 20 — Reservado — del año 1964, en el que la Policía Federal solicita la exoneración del Oficial Subinspector (R) Jorge Eduardo Binaschi y de los cabos Vicente Osvaldo Candalise y (R) Raymundo Martín, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se les instruyera por infracción a lo previsto en diversos artículos de la Ley Orgánica de la citada Repartición y de su Reglamentación: atento las actuaciones producidas y de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración el pase a situación de retiro obligatorio del Oficial Subinspector de la Policía Federal Jorge Eduardo Binaschi (clase 1931, D.M. 1, M. I. Nº 4.066.080) y el retiro voluntario del Cabo Raymundo Martín (clase 1914, D. M. 18, M. I. 1.024.044), dispuestos por Decretos Nros. 4.297|61 y 22.728|54, respectivamente.

Art. 2º — Conviértese en exoneración la baja del ex Cabo de la Policía Federal Vicente Osvaldo Candalise (clase 1933, D.M. Bs. As., M.I. Nº 4.089.113), dispuesta por la citada Dependencia por resolución de fecha 1º de marzo de 1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio del Interior
COMISION ADMINISTRADORA DE EMISORAS COMERCIALES Y LS 82. TV CANAL 7
Renuncia.

DECRETO Nº 3.422. — Bs. As., 12|5|64

VISTO la renuncia que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor D. Alberto Girri (M.I. 153.289), al cargo de miembro de la Comisión Administradora de Emisoras Comerciales y LS 82 TV. Canal 7.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Hacienda
RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 3.434 — Bs. As., 12|5|64.

VISTO el expediente Nº 317.873|60 del registro de la Secretaría de Hacienda de la Nación, en el cual el señor Carlos Ramón Pignataro, concesionario del local Nº 11 (Farmacia y vivienda) del Barrio Esteban Echeverría de la Provincia de Buenos Aires, interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 1179|63 de la Dirección General de Suministros del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución contra la que se recurre mantuvo los términos de la Resolución Nº 1011|63, en la cual no se hacía lugar al pedido de opción presentado oportunamente por el concesionario, a efectos de ocupar el local durante dos (2) años más, según lo establecido en el artículo 15º de las Cláusulas Par-

ticulares que conformaron el contrato suscripto oportunamente entre el Estado y el concesionario;

Que la Dirección General de Suministros del Estado no hizo lugar a la opción solicitada, por aplicación de los términos del artículo 15º de las Cláusulas Particulares que formaron parte del contrato de concesión, en virtud que el concesionario abonó con mora las mensualidades correspondientes a los meses de enero a noviembre de 1961 y de enero a diciembre de 1962;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Hacienda, la Procuración del Tesoro de la Nación y el Tribunal de Cuentas de la Nación han coincidido en sus dictámenes al expresar que las causales invocadas por la Dirección General de Suministros del Estado al negar el derecho a la opción, han sido formuladas por error de interpretación, toda vez que el artículo 15º de las cláusulas particulares del pliego de condiciones, no impone la denegación automática del pedido de prórroga del contrato si ha mediado mora en el pago de las cuotas de la concesión;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación a fs. 118|119 y lo manifestado por el Tribunal de Cuentas de la Nación a fojas 121,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el señor Carlos Ramón Pignataro, concesionario del local 11 (Farmacia y Vivienda) del Barrio Esteban Echeverría de la Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución Nº 1.179 de fecha 18 de noviembre de 1963 de la Dirección General de Suministros del Estado, cuyos términos se revocan y por la cual mantuvo firme lo establecido por su similar Nº 1.011 de fecha 17 de octubre de 1963, que no hizo lugar al pedido de opción por dos (2) años, presentado por el referido concesionario.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Suministros del Estado) a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría del Transporte

EMPLEADOS

SERVICIO EXTERIOR. — Término de funciones y designación.

DECRETO Nº 3.549 - Bs. s., 15|5|64

VISTO el Expediente Nº 3.182|63 del registro de la Secretaría de Transporte relacionado con la propuesta del Directorio de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, a fin de reemplazar un funcionario en la Delegación General en Europa con sede en el puerto de Hamburgo; y

CONSIDERANDO:

Que las normas vigentes para el envío de agentes al exterior determinan la rotación del personal que lleve cumplido un lapso aproximado de dos años;

Que el señor Benito Valdemarín ha regresado al país con fecha 23|12|63 disponiéndose dar por terminadas sus funciones en el exterior;

Que la citada Empresa ha propuesto al señor Jesús F. Carnero para que reemplace al señor Valdemarín como titular de la Subinspección en el puerto de Hamburgo;

Que durante su actuación en Líneas Marítimas Argentinas el señor Jesús Carnero demostró en todo momento capacidad e idoneidad para dicho cargo, lo que avala su designación como subinspector Técnico;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dense por terminadas las funciones en el puerto de Hamburgo del señor don Benito Valdemarín, quien se ha reintegrado al país el 23|12|63.

Art. 2º — Ratifícase la Resolución de Directorio Nº 152 del 19|4|63 por la cual se designa al señor Jesús F. Carnero para ocupar el cargo de subinspector Técnico en el puerto de Hamburgo en reemplazo del señor Benito Valdemarín.

Art. 3º — Los haberes respectivos serán liquidados por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas de conformidad con la Resolución M. T. Nº 151|57 con imputación al Rubro 1 Gastos, b) Gastos Generales y de Administración, 4 varios, Parcial 1) Gastos Delegaciones en el Exterior del presupuesto de explotación de la Empresa.

Art. 4º — Por Ceremonial de Estado se procederá a extender el correspondiente pasaporte oficial.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Pedro G. Fleitas.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DOCENTES

Designaciones.

DECRETO Nº 3.486. — Bs. As., 14|5|64.

VISTO la actuación Nº 27.151|964, por la cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería gestiona la designación de diverso personal para desempeñarse como Profesores en la Dirección General de Enseñanza Agrícola; atento que lo requerido no se encuentra comprendido en las restricciones impuestas por el Decreto Nº 413, del 14 de enero de 1960, y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el Departamento de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Dirección General de Enseñanza Agrícola — (2 — 1 — 51 — 7 — 192 — 33 — 015 — 2 — 2157) Profesor, con nueve (9) horas de cátedra, a la Profesora en Ciencias Inda Noemí Courvoisier —Clase 1928— Libreta Cívica 5.543.306; con siete (7) horas de cátedra, al Maestro Normal Vicente Leonardo Vitale —Clase 1922— Matrícula 3.026.353, D. M. 24, y a la Profesora Liliam Elsa Graf Segovia —Clase 1940— Libreta Cívica 3.936.481; con cinco (5) horas de cátedra, a la Maestra Normal Irma Aurora Gatica —Clase 1940— Libreta Cívica 4.152.748; con cuatro (4) horas de cátedra, a la Maestra Normal Elsa Elida Guaycochea —Clase 1944— Libreta Cívica 4.612.041, a la Profesora Martha Beatriz Iturralde de Grippó —Clase 1940— Libreta Cívica 3.937.200, a la Maestra Normal María Angela Romero —Clase 1926— Libreta Cívica 1.630.583, al Ingeniero Agrónomo Eduardo Domingo Azaro —Clase 1926— Matrícula 4.712.754, D. M. 14, al Técnico Industrial Helmut Ernesto Hammer —Clase 1922— Matrícula 4.368.205, D. M. Bs. As., y a la Maestra Normal Raquel Helena Jorge —Clase 1942— Libreta Cívica 4.293.548; con tres (3) horas de cátedra, a las Profesoras de Inglés: María del Huerto Ceballos de Ponzi —Clase 1918— Libreta Cívica 3.820.117, María Isabel Genoveva Birro —Clase 1934— Libreta Cívica Nº 3.320.539 y Marta Estela Echeverry —Clase 1943— Libreta Cívica 4.569.735, y a la Maestra Normal Juana Rafaela Kammermann de Odamson -Clase 1909- Libreta Cívica 6.965.409.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kugler.

Secretaría de Obras Públicas

BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 3.548. — Bs. As., 15|5|64.

VISTO este Expediente Nº 60.344|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables solicita se modifique el importe total de los elementos transferidos al Consejo Nacional de Educación Técnica mediante Decreto Nº 5.149|63;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 151|64 se ha regularizado el valor de los bienes transferidos, cuyo monto asciende a m$n. 1.836.767,80, en lugar de m$n. 1.816.082,98 como se determina en dicho decreto,

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rectificar el artículo 1º del Decreto Nº 5.149|63 (fojas 52|53), estableciendo el valor real de los bienes transferidos a un millón ochocientos treinta y seis mil setecientos sesenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional (m$n. 1.836.767,80).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Educación y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Miguel A. Martínez.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 3.565. — Bs. As., 15|5|64.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con referencia a la situación de la señorita Clara Decillo, y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue promovida de categoría por Decreto Nº 466 del 31 de octubre de 1963, de acuerdo con el resultado del concurso realizado oportunamente para cubrir cargos en dicho Departamento de Estado, y al cual se presentara la agente en cuestión,

Que notificada la causante, desiste de la promoción obtenida, por lo cual corresponde dejar sin efecto la medida adoptada, y establecer que continuará ejerciendo las funciones con que revistaba anteriormente,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, en su parte pertinente, por los motivos invocados precedentemente, el Decreto Nº 466 del 31 de octubre de 1963, originado en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, mediante el cual fue promovida a la Clase "D" Grupo VII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4034 — tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100.- m|n), categoría tres mil novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 3.960.- m|nacional), la señorita Clara Decillo (Legajo Nº 29.305; cargo Nº 440; L. Cívica Nº 294.205; C. I. Nº 3.624.313, Policía Federal), auxiliar de enfermería en el Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

Art. 2º — Establécese en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por las razones expresadas en los considerandos del presente, que la señorita Clara Decillo (Legajo Nº 29.305; L. Cívica Nº 294.205; C. I. Nº 3.624.313, Policía Federal), continuará revistando con función de portera en el Hospital Nacional de Odontología, con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 805 — 1 — 4052 — tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100.- m|n.), Categoría tres mil novecientos treinta pesos moneda nacional ($ 3.930.- m|n.) Clase "F" — Grupo V, cargo Nº 125.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Hacienda

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Presupuesto.

DECRETO Nº 3.538. — Bs. As., 15|5|64.

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto para 1964 del Fondo Nacional de las Artes, y

CONSIDERANDO:

Que el ajuste de que se trata tiene por finalidad reforzar determinadas partidas del presupuesto para 1964, correspondiente al mencionado organismo, de modo tal que le permita cumplir en forma integral su cometido específico;

Que por otra parte, es necesario disponer la incorporación de créditos para atender erogaciones de las características que señala el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto), por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021;

Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 18º del Decreto-Ley Nº 10.582|62, puesto en vigencia para el ejercicio 1964, por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 8.871|63,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se determina en planillas anexas el presupuesto para el ejercicio de 1964, de la Sección 1ª, Título I, Servicios (Sector 2), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Nº 5 del Anexo 200, Secretaría de Hacienda (Nº 52), Fondo Nacional de las Artes (Nº 78).

Art. 2º — Modifícase en la forma que se detalla en planillas anexas el cálculo de recursos afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª, Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Nº 6), C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Nº 5 del Anexo 200, Secretaría de Hacienda (Nº 52). Fondo Nacional de las Artes (Nº 78).

Art. 3º — Con motivo de la inclusión, en el presupuesto que se modifica por el presente decreto, de créditos para atender gastos de ejercicios vencidos, de conformidad con lo determinado por el artículo 19º del Decreto-Ley número 16.990|57, incorporado a la Ley número 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme a las normas que rigen la materia, a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y la transgresión o transgresiones a disposiciones legales o reglamentarias incurridas y los responsables de las mismas para la aplicación, si así correspondiera, de las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 3.537. — Bs. As., 15|5|64.

VISTO el presente Expediente número 44.771|63, del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la adquisición de 1 (un) sistema de electroforesis tipo Durrum, completo y accesorios, con destino al referido Departamento de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo cuenta con una oferta formulada por la Oficina Sanitaria Panamericana - Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, por lo que procede exceptuar la adquisición en causa, de lo estatuido en el artículo 22º, inciso 3º de la Ley 14.439;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese de lo estatuido en el artículo 22º, inciso 3º de la Ley 14.439, a la adquisición de 1 (un) sistema de electroforesis tipo Durrum, completo y accesorios, con destino al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Eugenio A. Blanco. — Alfredo Concepción

---

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

LEGITIMO ABONO

DECRETO Nº 3.591. — Bs. As., 18|5|64

VISTO el Expediente Nº 387.767|60 del registro del Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.213|63 ha sido reconocido a favor de los agentes del Instituto Nacional de Previsión Social, 2º Jefe de Departamento y Jefe de División de 1a. don Enrique Duján y don Gustavo León Evrard, respectivamente, el derecho a percibir el adicional que en concepto de "título habilitante reconocido" les corresponde por el mes de julio de 1960 conforme a lo establecido por el artículo 8º del Decreto Nº 3.133|58;

Que, el mismo derecho asiste al resto del personal del Instituto Nacional de Previsión Social, incluido como los anteriores en categorías de personal directivo y jerarquizado, y que por idénticas circunstancias no percibió en su momento el señalado adicional por el mes de julio de 1960;

Que, procede en consecuencia reconocer de legítimo abono a favor de los agentes Ricardo Roque Moles, Juan José Dumas, Alfredo Guillermo Rocher, Julio María Fernández Moulán, Raúl Enrique Jaime, Rubén Omar Grego, Jorge Juan Viale, Angel Nicasio Becco, María Nélida Laura Castro, Otto Conrado Rodolfo Seifert, Emilio Jorge Broggini,

Matilde Ladrón de Guevara, Irene Armanda Sosa de Papini, Lidia Inocencia Cardoso, Abel Lorenzo Calvi y ex agentes Julio Osvaldo Reborido y Ernesto Jorge Nimo, las sumas que en concepto de adicional por "título habilitante reconocido" les corresponden por el mes de julio de 1960;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma total de cuatro mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (4.750 m$n), en concepto de adicional por "título habilitante reconocido", por el mes de julio de 1960, a favor de los agentes del Instituto Nacional de Previsión Social que se detallan más abajo y por los importes que en cada caso se indican: Dumas, Juan José m$n. 500; Fernández Mouján, Julio María $ 500; Grego, Rubén Omar m$n. 500; Castro, María Nélida Laura m$n. 500; Moles, Ricardo Roque m$n. 350; Rocher, Alfredo Guillermo m$n. 200; Jaime, Raúl Enrique m$n. 200; Viale, Jorge Juan m$n. 200; Becco, Angel Nicasio m$n. 200; Sosa de Papini, Irene Armanda m$n. 200; Ladrón de Guevara, Matilde m$n. 200; Seifert, Otto Conrado Rodolfo m$n. 200; Broggini, Emilio Jorge m$n. 200; Cardoso, Lidia Inocencia m$n. 200; Calvi, Abel Lorenzo m$n. 200; y de los ex agentes del Instituto Nacional de Previsión Social: Reborido, Julio Osvaldo m$n. 200 y Nimo, Ernesto Jorge m$n. 200.—.

Art. 2º — Dicho gasto será imputado a la partida "Gastos Caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se incorpore en un próximo reajuste presupuestario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 del Decreto-Ley Nº 16.990|57 incorporado a la Ley Nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 3.652. — Bs. As., 20|5|64

VISTO el Expediente Nº 219.312|64 del registro del Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que, el referido instituto propicia se reconozca de legítimo abono la suma total de un mil doscientos sesenta y nueve pesos con veintidós centavos moneda nacional (m$n. 1.269,22) a favor de la agente Da. Lidia Amalia Bernal, en concepto de horas extras por el período comprendido entre la fecha de su incorporación a la repartición y aquella en que se la autorizó a realizar jornada reducida, conforme a la resolución número 468 del instituto citado;

Que, en el lapso de referencia no obstante haber cumplido el horario normal para los agentes mayores de 18 años sólo percibió el sueldo establecido para los menores de la edad indicada;

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta que la suma a abonar por aplicación del Decreto Nº 13.834|60 corresponde a un ejercicio financiero ya vencido, es necesario reconocer su legítimo abono,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor de la agente doña Lidia Amalia Bernal la suma de un mil doscientos sesenta y nueve pesos con veintidós centavos moneda nacional (1.269,22 m$n.) en concepto de horas extras laboradas por la misma desde su ingreso al Instituto Nacional de Previsión Social, hasta la fecha en que se la autorizó a realizar el horario de seis (6) horas por ser menor de edad.

Art. 2º — Dicho gasto será imputado a la partida "Gastos Caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se incorpore en un próximo ajuste presupuestario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 del Decreto-Ley Nº 16.990|57 incorporado a la Ley Nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

TIERRAS FISCALES

DECRETO Nº 3.485 - Bs. As., 14|5|64

VISTO este Expediente Nº 2.115|56 (A.G. de P.N.) del que resulta:

Que con fecha 3 de julio de 1956 (fs. 8), la Administración General de Parques Nacionales, hoy Dirección General de Parques Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, concedió en venta a don Eduardo Enríquez, el lote 15 de la manzana H2, del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú, en la Provincia de Misiones (fs. 74) de conformidad con la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario y,

CONSIDERANDO:

Que como la inspección practicada a la tierra de que se trata (fs. 70) ha comprobado que el nombrado dio cumplimiento a las obligaciones establecidas y por otra parte fue abonado el precio estipulado (fs. 73), corresponde otorgarle el título de propiedad respectivo.

Por ello, la información de fojas 6, el dictamen legal de fojas 85 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Eduardo Enríquez, argentino, matrícula individual Nº 594.437, distrito Militar Complementario, división 1ra., clase 1920, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103, su decreto reglamentario, Decreto Ley Nº 654 de fecha 21 de enero de 1958 y Decreto Nº 32.530 del 21 de octubre de 1948 en el lote 15 de la manzana H2 del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú, en la provincia de Misiones y otórguesele en consecuencia el respectivo título de propiedad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kugler.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.553 - Bs. As., 15|5|64

VISTO que próximamente se realizarán reuniones en las que se tratarán aspectos relacionados con la comercialización internacional de los granos, y

CONSIDERANDO:

Que dado la importancia que reviste para el país las exportaciones de dichos productos es conveniente que asistan a las mismas funcionarios dependientes del organismo competente;

Que dichas reuniones serán celebradas en los Estados Unidos de América;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Presidente de la Junta Nacional de Granos, Ingeniero Agrónomo Jorge Gaspar Duchini, y al señor Gerente Técnico de la misma, Ingeniero Agrónomo Federico Guillermo Dussel, para asistir a la reunión que se celebrará próximamente en Estados Unidos de América, relacionada con el comercio de granos.

Art. 2º — Asígnase a los funcionarios mencionados en el artículo anterior en concepto de viáticos la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses, la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente.

Art. 3º — La misión encomendada por el presente decreto tendrá una duración aproximada de treinta (30) días.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgarán los pasaportes oficiales a dichos funcionarios y la Junta Nacional de Granos extenderá las órdenes de pasajes correspondientes exceptuándoselos de las normas comprendidas en el Decreto número 15.896|49.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Walter F. Kugler.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 3.487 - Bs. As., 14|4|64

VISTO el Expediente Nº 60.450|64 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que se gestiona la cesantía de los agentes de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (E-VI) D. Braulio Hernández Godoy y D. Juan Carlos Maidana,

CONSIDERANDO:

Que la medida solicitada obedece a que los causantes han incurrido en inasistencias injustificadas por un término superior a los diez (10) días;

Que por tal circunstancia, se hallan comprendidos en las determinaciones del artículo 37, inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Ley Nº 6.666|57;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cesantes en la Secretaría de Estado de Obras Públicas a los agentes (E-VI) de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables D. Braulio Hernández Godoy (C.I. 10.079, Pol. Tierra del Fuego) y D. Juan Carlos Maidana (Mat. 4.227.218).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Exoneración

DECRETO Nº 3.494. — Bs. As. 14|5|64

VISTO el expediente número 26.861 del año 1964, en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración la baja del ex agente uniformado Nº 10.826 Juan Matías Vila, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en el artículo 34º inciso 8º) de la Ley Orgánica de la citada Repartición y artículos 339º, 341º, 343º inciso 12º) y 344º inciso b) apartado 3º de su Reglamentación; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1 — Conviértese en exoneración la baja del ex Agente uniformado Nº 10.826 de la Policía Federal, Juan Matías Vila (Clase 1936, D. M. Nº 68, M. I. Nº 5.604.770), dispuesta por la citada Dependencia por resolución de fecha 17 de enero de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Baja.

DECRETO Nº 3.493. — Bs. As. 14|5|64

VISTO el expediente número 30.140 del año 1964, elevado por la Policía Federal y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja a su solicitud, al Oficial Subayudante de la Policía Federal, don Roberto Lehn (Clase 1943, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.428.732).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Educación y Justicia

JUSTICIA NACIONAL

Déjase sin efecto designación.

DECRETO Nº 3.599. — Bs. As. 18|5|64

VISTO el expediente Nº 41.327|1964, en el que la Corte Suprema de Justicia de la Nación da cuenta que por resolución de fecha 15 de abril de 1964; por la que se suspende en sus funciones al señor doctor Horacio Julio Argentino Moguillanes, Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja y reitera al Poder Ejecutivo el pedido de sustitución del mencionado magistrado, en razón del deficiente estado de salud del citado Defensor que origina frecuentes pedidos de licencias e inasistencias que afectan el desempeño del cargo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación del señor doctor Horacio Julio Argentino Moguillanes (Cl. 1918, D. M. 36, Mt. número 2.388.058), como Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja, dispuesta por decreto Nº 4.894, del 10 de mayo de 1957.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Disponibilidad.

DECRETO Nº 3.440. — Bs. As. 12|5|64

VISTO el expediente Nº 40.807|64 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, solicita el pase a disponibilidad del Ayudante Principal (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación, señor Félix Biancalana, quien se halla comprendido en el Art. 3º, inciso b) de la Ley 13.018,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en disponibilidad a partir del 27 de Febrero de 1964, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30º, inciso b) del Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación (Ley Nº 14.515), al Ayudante Principal (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) Don Félix Biancalana (Clase 1897 D. M. 24, Mt. 1.450.916, C. I. 3.459 Pol. de Neuquén), quien se encuentra en situación de Retiro Obligatorio, de acuerdo a lo determinado en el Art. 3º inciso b) de la Ley 13.018.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.502. — Bs. As. 14|5|64

VISTO el decreto Nº 2.403|64 por el que se autorizó el desplazamiento a la República Oriental del Uruguay de S. E. el Subsecretario de Relaciones Exteriores, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Ramón Juan Alberto Vásquez; del señor Consejero de primera clase D. Carlos Alberto Cortina; del señor Asesor de 1ª D. Domingo Sabate Lichtschein, y del señor Secretario Privado de S. E. el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, D. Carlos Eduardo Daniel Paz; y

Que dichos funcionarios debieron permanecer en Montevideo por un período mayor al estipulado en el decreto citado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase por un plazo de dos (2) días la permanencia en la República Oriental del Uruguay, de los funcionarios incluidos en el Decreto Nº 2.403|64.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a: 2, 1, 2, 9, 5, 7, 38, 269, Ejercicio 1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz

Secretaría del Transporte

EMPLEADOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 3.871 - Bs. As., 29/5/64.

VISTO el Expediente Nº 310/64, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55º del Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional establece que en caso de fallecimiento de un agente puede designarse a su viuda o a un hijo en un cargo vacante del Grupo inferior existente en el presupuesto de la repartición en que se desempeñaba el mismo;

Que la viuda del ex agente de la Secretaría de Estado de Transporte doctor Bruno Pasquali se ha presentado invocando tal previsión, demostrando reunir los requisitos básicos fijados en el punto 23º del Escalafón, para ingresar en la Clase D (incisos a y b);

Que en el presupuesto central de la citada Secretaría de Estado existe una vacante en Clase D - Grupo IV, para la función de Oficinista, la que ha sido rehabilitada por la Secretaría de Estado de Hacienda;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Transporte en el presupuesto para el ejercicio 1963/64, con imputación a 2-1-73-0-0-7-451-31-303-2.849-4.033, Clase D - Grupo VI (m$n. 3.300) a doña Josefina Coco de Pasquali (L. C. 2.571.894, Céd. Id. 2.798.087 Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Pedro G. Fleitas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE OBREROS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO — **Otórgase personería gremial.**

RESOLUCION M. Nº 453 - Bs. As. 4|6|64

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Obreros de la Industria Maderera de la Ciudad de San Francisco" de la Provincia de Córdoba, en el expediente Nº 366.183|62; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de las distintas ramas, como ser: carpinterías, Aserraderos, carbón y leña, mimbre y caña de la India, corcho, fábricas de juguetes, metros, escarbadientes, escobas, ataúdes, hormas y tacos, parquets, terciados y placas y envases, con zona de actuación en los Departamentos de: Sáenz Peña, Juarez Celman, Marcos Juárez, Unión, General San Martín, Río Primero, Río Segundo, San Justo, Tercero Arriba, Río Seco, Sobremonte y Tulumba de la Provincia de Córdoba;

Que desde el 5 de junio de 1944, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la ley Nº 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo;

Que a fojas 24 corre agregado el aval de la "Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina" formulado en ese sentido;

Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Resuelve:

1º. — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Obreros de la Industria Maderera de la Ciudad de San Francisco" con domicilio en la calle Juan J. Paso 2335 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de las distintas ramas, como ser: carpinterías, aserraderos, carbón y leña, mimbre y caña de la India, corcho, fábricas de juguetes, metros, escarbadientes, escobas, ataúdes, hormas y tacos, parquets, terciados y placas y envases, con zona de actuación en los Departamentos de: Sáenz Peña, Juárez Celman, Marcos Juárez, Unión, General San Martín, Río Primero, Río Segundo, San Justo, Tercero Arriba, Río Seco, Sobremonte y Tulumba de la Provincia de Córdoba.

2º. — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato de Obreros de la Industria Maderera de la Ciudad de San Francisco" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina"; fecho, archívese.

Solá

ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE OBREROS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (CORDOBA)

Capítulo 1º

Constitución y Denominación

Artículo 1º. — Constitúyese en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los 5 días del mes de junio del año 1944, una institución gremial, y con radio de acción en los Departamentos de: Sáenz Peña, Juarez Celman, Marcos Juárez, Unión, General San Martín, Río Primero, Río Segundo, San Justo, Tercero Arriba, Río Seco, Sobremonte y Tulumba, denominado Sindicato de Obreros de la Industria Maderera de la Ciudad de San Francisco, adherido a la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, que agrupa en su seno a todos los trabajadores de las distintas ramas, como ser: carpinterías, aserraderos, carbón y leña, mimbre y caña de la India, corcho, fábricas de juguetes, metros, escarbadientes, escobas, ataúdes, hormas y tacos, parquets, terciados y placas y envases. A tales fines se considera como personal de la industria de la madera, a todos los que, de una u otra forma dependen de la industria maderera, sin considerar el lugar o situación accidental en que están trabajando.

Capítulo IIº

Propósitos y Objetos del Sindicato

Art. 2º. — Son sus propósitos: a) representar a todos los trabajadores de la industria de la zona que le corresponde por jurisdicción, ante los poderes públicos, empleadores las demás organizaciones obreras, sin discrepar y en consonancia con el estatuto de carácter nacional de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina; b) propender al mejoramiento de las condiciones económicas, morales y sociales de sus afiliados, considerándose de primordial importancia el cumplimiento de los convenios colectivos de trabajo, la uniformación de las condiciones legales de trabajo, la formación de Comisiones Paritarias locales constituídas por representantes del gobierno, de los empleadores en litigio y del Sindicato de Obreros de la Industria Maderera de la Ciudad de San Francisco, a fin de resolver las divergencias que se suscitaren; c) fortalecer la unión de los trabajadores ocupados en la industria de la madera y afines, creando y fomentando vínculos de amistad y solidaridad en todos aquellos propósitos lícitos que no contradigan el estatuto social; d) fomentar los hábitos de estudio, trabajo, economía y previsión, a cuyos efectos se crearán escuelas técnicas, bibliotecas, institutos cooperativos y mutualistas y se adoptarán todas aquellas iniciativas conducentes a tales finalidades. — Para la realización de los propósitos enunciados, el Sindicato de Obreros de la Industria Maderera de San Francisco aplicará la fuerza moral y material de su organización, y la propaganda pública, oral y escrita, a la vez que ejercitará cuantas acciones están en consonancia con el método y las tácticas gremiales adoptadas por el Congreso Nacional de Delegados; e) bregará por la formación de delegaciones de la Confederación General del Trabajo, como así delegaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Como objetivo, se esforzará en conquistar mejores condiciones de vida y de trabajo, oponiéndose al abuso de los empleadores, en favor del respeto a que son merecedores los obreros organizados, a la par que elevar por todos los medios a su alcance, el buen sentido de las relaciones humanas. Los medios de lucha serán todos aquellos que emanen de la organización obrera.

CAPITULO IIIº

Domicilio Legal

Art. 3º — El domicilio legal del Sindicato de Obreros de la Industria Maderera de la Ciudad de San Francisco, será la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.

Art. 4º — El Sindicato de Obreros de la Industria Maderera de la Ciudad de San Francisco, adherido a la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, es independiente y se declara ajeno a las directivas de partidos políticos y agrupaciones ideológicas. Por lo tanto son excluídas de su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos partidarios.

CAPITULO IVº

Dirección y Administración

Art. 5º — La soberanía del Sindicato de Obreros de la Industria Maderera de la Ciudad de San Francisco reside en sus órganos de dirección y administración, a saber: Asamblea General de Afiliados, Comisión Directiva y Secretariado.

Art. 6º — En el intervalo de una reunión a otra inmediata de la Comisión Directiva, el Secretariado es el Cuerpo representativo y en él reside la soberanía de la Organización, y análogamente en el caso de la Comisión Directiva con la Asamblea General de Afiliados.

CAPITULO Vº

Comisión Directiva

Art. 7º — La Comisión Directiva estará compuesta por nueve miembros, a saber: un Secretario General; un Secretario Adjunto, un Secretario de Organización, un Secretario Administrativo, un Secretario Tesorero y cuatro Vocales Titulares, quienes durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos; también se elegirán cuatro Vocales Suplentes.

Art. 8º.— Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva del Sindicato:

a) Ejercer la representación y dirección del Sindicato de Obreros de la Industria Maderera de la Ciudad de San Francisco dentro de su jurisdicción;
b) Velar por el cumplimiento por parte de los asociados, de lo establecido en el presente Estatuto, como también de las disposiciones sancionadas por Asambleas Generales de Afiliados;
c) Celebrar reuniones cada 30 días en casos ordinarios, pudiéndolo hacer en cualquier momento, cuando las circunstancias o el Secretariado lo considere conveniente;
d) Creará delegaciones, si así lo considera necesario, para el mejor desenvolvimiento de las distintas zonas y donde mejor cuadre;
e) Nombrará comisiones auxiliares, permanentes y transitorias, necesarias para el desenvolvimiento de la Organización, que no contradigan las disposiciones del presente Estatuto, como así también el Estatuto de Carácter Nacional de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina;
f) Nombrará los representantes del Sindicato por ante organizaciones a las que esté afiliado o ante los que tenga que actuar, a excepción de los representantes al Congreso Nacional de la Confederación General del Trabajo, que deberá hacerse por intermedio del Congreso Nacional de Delegados;
g) Llamará periódicamente a reuniones de Delegados Generales y por talleres, para tratar con los mismos el cumplimiento de las resoluciones tomadas en las Asambleas Generales de Afiliados;
h) Con la autorización expresa de la Asamblea General de Afiliados, la Comisión Directiva del Sindicato estará facultada a realizar, sin más limitaciones que las que le imponen los fines de la Organización, todos los actos jurídicos y contratos que las leyes en vigor autorizan como persona de derecho privado, como así para adquirir o enajenar bienes inmuebles, constituir hipotecas o cualquier otro gravamen;
i) Llevar a consideración de la Asamblea General de Afiliados correspondiente la Memoria y Balance del Ejercicio fenecido, de la que enviará ejemplares con una anticipación mínima de 15 días a la fecha de realización de la misma, la que resolverá sobre su aprobación o rechazo;
j) Nombrar, suspender y dejar cesantes a los empleados del Sindicato, autorizando pagos y gastos que estén en consonancia con las prescripciones de este Estatuto;
k) Llevar ante los Tribunales de Justicia a las personas que de cualquier manera hubieran cometido malversación de los fondos sociales de la Organización;
l) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en los términos que fija este Estatuto;
m) Postergar la fecha de realización de las Asambleas Ordinarias, cuando tuviere motivos fundados para ello, con cargo de hacer conocer su determinación, con los fundamentos, en la próxima Asamblea, y con la salvedad de que esa postergación nunca podrá exceder de dos meses;
n) Deliberar y resolver de acuerdo con las prescripciones del Artículo 11º del presente Estatuto sobre los pedidos de reconsideración de medidas disciplinarias;
o) Admitir socios, excluirlos y aplicarles medidas disciplinarias autorizadas por el presente Estatuto;
p) Dictar reglamentos internos para la buena marcha de la Organización;

Art. 9º — El miembro de la Comisión Directiva del Sindicato que, debidamente citado, no haga acto de presencia en las reuniones, por tres veces consecutivas o cuatro alternadas durante el lapso de un año sin causa justificada, puesto en conocimiento de la Comisión Directiva, se hará pasible de la medida de cesantía en el cargo, que le será aplicada por resolución del mismo Cuerpo.

Art. 10. — Las vacantes que se produjeran en la Comisión Directiva, por fallecimiento, renuncia o cesantía de cualquiera de sus miembros, serán cubiertas:

a) la del Secretario General por el Secretario Adjunto;
b) ausentes éstos y para los demás cargos, serán reemplazados por el miembro de la Comisión Directiva del Sindicato que el mismo Cuerpo por votación designe. Los Vocales que pasen a ocupar cargos en el Secretariado, serán reemplazados automáticamente por el o los Vocales Suplentes que la Comisión Directiva por votación designe. En todos los casos, el reemplazante completará el período para el que había sido designado el titular.

Art. 11. — Las resoluciones de la Comisión Directiva podrán ser reconsideradas en su seno, si así lo resuelve la mitad más uno de sus miembros en el ejercicio del cargo y únicamente tendrán apelación por ante la Asamblea General de Afiliados.

Art. 12. — Los miembros de la Comisión Directiva son electos por dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 13. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria con la mitad más uno de sus miembros, estando incluidos entre los mismos el Secretario General o Secretario Adjunto en ejercicio; en segunda convocatoria habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión un miembro de la Comisión Directiva del Sindicato. Sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate, y sólo votará en caso de empate. No tendrá validez toda resolución tomada en reuniones realizadas fuera de la sede social de la organización, salvo casos de fuerza mayor justificada.

Art. 14. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros para formar quórum, y sin causas que lo justifiquen, dentro de los 45 días llamará a Asamblea General de Afiliados, a los efectos de designar una Junta Provisoria compuesta de 5 miembros, que deberá convocar a elecciones dentro de los 45 días.

Art. 15. — Como la Comisión Directiva estará compuesta por afiliados de distintas zonas, los gastos de viaje u horas perdidas para concurrir a las reuniones, correrán por cuenta del Sindicato.

Art. 16. — Los miembros de la Comisión Directiva, individual y colectivamente, desempeñarán su cometido ajustándose en un todo a las prescripciones de este Estatuto, y a las instrucciones que imparta o determinaciones que adopte en cada caso el propio cuerpo.

CAPITULO VI

Del Secretario General

Art. 17. — El Secretario General es el representante legal de la organización en todos sus actos, y son sus atribuciones y deberes:

a) vigilar constantemente el fiel cumplimiento de este Estatuto, y de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva, como asimismo de los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales de Afiliados;
b) vigilar el buen funcionamiento de la Organización;
c) recabar de la Comisión Directiva pronunciamiento expreso sobre cualquier mandato que presentare dificultades en su aplicación;
d) resolver por sí y ante sí respecto a cualquier gestión que revistiere verdadera urgencia, asumiendo la responsabilidad emergente ante el Secretariado y la Comisión Directiva;
e) firmar con el Secretario de Organización, con el Secretario Administrativo o con el Secretario Tesorero, según sea el caso, todos los papeles y documentos que obliguen a la Organización;
f) informar de los acuerdos que se traten en el Secretariado y en la Comisión Directiva;
g) convocar a reuniones extraordinarias de la Comisión Directiva, cuando las circunstancias así lo requieran;
h) confeccionar el Orden del Día o discutir en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Afiliados.

Del Secretario Adjunto

Art. 18. — El Secretario Adjunto es el colaborador inmediato del Secretario General, a quien reemplazará en caso de acefalía, renuncia o impedimento en el desempeño de su cargo, ejercerá la dirección de las publicaciones oficiales, prensa y propaganda de la Organización y redactará la Memoria.

Del Secretario de Organización

Art. 19. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización: atender la correspondencia relativa a las tareas de organización y sus cuestiones específicas, que firmará con el Secretario General; ordenar todo lo concerniente a las gestiones a cargo de la Comisión Directiva, planear giras de propaganda y envío de delegado a talleres desorganizados que se encargará de desarrollar, luego de aprobadas por la Comisión Directiva: vigilar el desempeño de las Comisiones de Relaciones de los establecimientos, para hacer efectivos los fines del presente Estatuto.

Del Secretario Administrativo

Art. 20. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo: redactar y firmar las actas de las Asambleas Generales de Afiliados, de la Comisión Directiva y del Secretariado, dejando en los dos últimos casos constancia del nombre y apellido de los presentes y ausentes, presentar en cada sesión el acta de la reunión anterior, para su aprobación o rechazo, previa lectura; llevar el registro de asistencias y firmas en las Asambleas Generales de afiliados; organizar y mantener ordenado el archivo y biblioteca social, a la que procurará nutrir con material ilustrativo sobre los problemas que competen a la Organización.

Del Secretario Tesorero

Art. 21. — Son deberes y atribuciones del Secretario Tesorero: controlar directamente el ingreso y egreso de los fondos sociales y el manejo de todos los valores que forman el activo patrimonial de la organización, de los cuales es depositario; mantener correspondencia con la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, que firmará conjuntamente con el Secretario General, respecto a todas las cuestiones que competen a la Secretaría a su cargo, organizar e ir perfeccionando en la medida de lo posible la contabilidad y confeccionará los balances anuales. Suministrar a la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, toda información que se le solicite acerca del desenvolvimiento económico-financiero de la Organización.

De los Vocales Titulares

Art. 22. — Son deberes y atribuciones de los Vocales titulares: concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en sus deliberaciones, formar parte de las Subcomisiones en que se les nombre; colaborar con el Secretariado y Comisión Directiva. Los Vocales titulares que pasen a formar parte del Secretariado, por cualquiera de las causales determinadas en el presente Estatuto, completarán el período del miembro reemplazado.

De los Vocales Suplentes

Art. 23. — Son deberes y atribuciones de los Vocales suplentes: reemplazar a los Vocales titulares en caso de renuncia, fallecimiento, aplicación de medidas emanadas de este Estatuto o cualquier otro impedimento; formar parte de las Subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII
De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 24. — La Asamblea General de Afiliados, por voto secreto, designará de su seno una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de dos miembros. Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: ejercer control amplio sobre las cuestiones financieras de la organización; verificar las cuentas sociales trimestralmente, elevando un informe a la Comisión Directiva. Asimismo, formulará un informe completo de su desempeño, para su oportuna inclusión en la memoria y balance anual, en el que hará conocer sus conclusiones y observaciones. Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

CAPITULO VIII
Fondos Sociales

Art. 25. — Los fondos sociales de la Organización serán depositados en instituciones bancarias o Caja de Ahorro, a la orden del Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Tesorero, pudiendo operar con dos firmas.

Art. 26. — En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de los depositantes titulares de que trata el artículo anterior, serán reemplazados por sus sustitutos naturales.

CAPITULO IX
Autonomía

Art. 27. — La soberanía del Sindicato de Obreros de la Industria Maderera de la Ciudad de San Francisco es plena e inalterable y únicamente cuando existan denuncias concretas, avaladas como mínimo por el 30 % de los afiliados del Sindicato en condiciones estatutarias, la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, a la cual está adherido el Sindicato de Obreros de la Industria Maderera de la Ciudad de San Francisco, destacará tres veedores para analizar la misma, en conjunto y con la Comisión Directiva de esta organización llamará, dentro de 20 días a una Asamblea de carácter extraordinario, a la que informará del resultado de su cometido, a los fines de que la misma se expida al respecto. Si la Asamblea lo considerara necesario, porque exista la comprobación de irregularidades, destacará de su seno cinco miembros para integrar una Comisión Provisoria, en reemplazo de la Comisión Directiva y a los fines de llamar a elecciones en un plazo de sesenta días, para reemplazar a los miembros que resultaren separados de sus cargos.

CAPITULO X
De los Socios

Art. 28. — Los socios serán admitidos por la Comisión Directiva, previa solicitud por escrito del propio interesado, en formularios que entregará el Sindicato de Obreros de la Industria Maderera de la Ciudad de San Francisco, con el compromiso de respetar en todas sus partes el presente Estatuto. En el supuesto de no saber firmar, estampará en la solicitud la impresión dígito pulgar. La solicitud de ingreso podrá ser aceptada o rechazada por la Comisión Directiva. Si ocurriera que fuera rechazada una solicitud en mérito a que el solicitante hubiera sufrido alguna pena infamante, hubiera injuriado a la Organización o a su cuerpo representativo, o hubiera incurrido en actos perjudiciales a los intereses que respaldan la organización gremial, dará las explicaciones necesarias a la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de afiliados, que decidirá en definitiva.

Art. 29. — Los socios abonarán mensualmente la cuota que fije el Congreso Nacional. En el supuesto de que el Congreso Nacional se viese impedido por cualquier causa, de fijar la cuota social, la misma será facultad de la Asamblea General de afiliados del Sindicato de Obreros de la Industria Maderera de la Ciudad de San Francisco.

Art. 30. — Los socios que se ausenten del país por tiempo indeterminado, podrán seguir abonando sus cuotas mensuales, con lo que conservarán únicamente su afiliación y el derecho a los beneficios sociales que derivan de este Estatuto.

Art. 31. — Los socios activos, con derecho a voz y voto formarán la asamblea y son los únicos elegibles para los distintos cargos de la dirección del sindicato.

Art. 32. — El socio es el único responsable del atraso de sus cotizaciones, debiendo dar aviso en secretaría toda vez que circunstancias especiales le imposibiliten cumplir tal disposición.

Art. 33. — Los socios estarán eximidos del pago de su cuota mensual, sin perjuicio alguno de sus derechos que le acuerda el presente estatuto, cuando y durante el tiempo que se hallare imposibilitado de trabajar por:

a) Incorporación al servicio militar obligatorio;
b) Enfermedad, a partir del momento en que deje de percibir sus salarios por dicha causa;
c) Desocupación por cesantía originada por motivos de orden sindical y|o trabajo, siempre que la misma exceda de 2 meses.

Art. 34. — El socio que fuera promovido a un cargo superior dentro del establecimiento en qué trabajara, dejará de pertenecer automáticamente a la organización, entendiéndose por cargo superior a los efectos de este estatuto, el desempeño de tareas consideradas en función directiva y|o administrativa patronal, como ser: Jefe de personal, capataz autorizado para aplicar sanciones, despedir y tomar personal, sin depender de jerarquía similares o patronales.

Art. 35. — El socio que hiciera renuncia a su empleo, por determinación propia, podrá seguir afiliado por el término de un año, a contar desde el mes siguiente al último trabajado, lo cual deberá comunicar fehacientemente a la organización. Transcurrido dicho lapso, quedará eximido del pago de la cuota mensual, de acuerdo a este estatuto hasta tanto no se reintegre al trabajo en la industria maderera.

CAPITULO XI
Disciplina

Art. 36. — Los socios, individual y colectivamente, se obligan al estricto cumplimiento de este estatuto, a contribuir con su esfuerzo al engrandecimiento del Sindicato de Obreros de la Industria Maderera de la Ciudad de San Francisco; a rechazar toda idea, propósito e insinuaciones que puedan poner en peligro la existencia de la organización; a abonar puntualmente la cuota sindical que rija; a participar de todos los actos que organice el sindicato; a dar cuenta en secretaría o tesorería de los cambios de domicilio o lugares de trabajo; a colaborar con la Comisión Directiva y Comisión de Relaciones; al afianzamiento de las buenas relaciones de los compañeros del gremio; correlativamente, expondrán sus opiniones y aspiraciones por los procedimientos y en los términos que resultan de la letra y el espíritu de este estatuto, pues los que así no lo hicieran y por ende incurrieran en actividades perturbadoras de la armonía y disciplina que deben imperar en el seno de la organización, serán juzgados por la Comisión Directiva, en uso de las facultades de que está investida.

Art. 37. — Serán motivos suficientes para amonestar, suspender en sus derechos sociales o expulsar a un socio;

a) La no concurrencia a 4 asambleas de su establecimiento sin causa justificada;
b) Dejar transcurrir 4 meses consecutivos sin abonar la cuota sindical, salvo los casos previstos en el artículo 33;
c) Falta de solidaridad con los propios compañeros en caso de huelga general o parcial;
d) La violación del presente estatuto, de las resoluciones de la asambleas generales de afiliados, y de la Comisión Directiva;
e) Cometer una falta grave que ha juicio de la Comisión Directiva afecte la buena marcha y estabilidad de la organización;
f) La injuria o difamación de la organización por su comisión representativa;
g) La defraudación o malversación de los fondos sociales;
h) El uso indebido o inmoral de la investidura de representantes de la organización;
i) Todo motivo de inconducta que comprometa el prestigio del sindicato.

Art. 38. — Serán inhabilitados para el desempeño de los cargos representativos en la organización, por 2 años los socios que dieran lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, en virtud de actos o faltas comprendidas en las definiciones del Artículo 37 de este estatuto; por 2 años más, cada nueva medida disciplinaria de la misma naturaleza que la prescripción del artículo citado. Podrán reingresar, si así lo solicitan, ajustándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, pero abonando los meses adeudados de su anterior afiliación.

Art. 39. — El socio que sufriera una sanción disciplinaria, por aplicación del Artículo 36, podrá solicitar, dentro de los 30 días subsiguientes, a la fecha de su notificación, que ésta sea reconsiderada, a cuyo efecto presentará un escrito con su firma a la Comisión Directiva para su resolución, en uso de sus atribuciones estatutarias.

Art. 40. — Si la Comisión Directiva resolviera negativamente la reconsideración pedida en los términos que resultan de las exigencias del artículo anterior, el interesado podrá dirigirse en apelación ante la Asamblea General de Afiliados. Si la Asamblea General de Afiliados resolviera negativamente respecto a la medida tomada por la Comisión Directiva, el sancionado no perderá su antigüedad como tal y se considerará sin efecto la resolución tomada por la Comisión Directiva.

CAPITULO XII
Recursos Pecuniarios

Art. 41. — Los recursos pecuniarios del Sindicato de la Industria Maderera de la Ciudad de San Francisco, serán formados por el producido de.

a) Las entradas mensuales de sus socios y contribuciones ordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por Asambleas;
b) Los intereses y dividendos de los fondos sociales depositados en instituciones bancarias, Caja de Ahorro o preferentemente cooperativas o títulos del Estado;
c) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos e intereses;
d) Las donaciones o legados que acepte la Comisión Directiva;
e) La realización de festivales u otra forma lícita de acrecentar sus ingresos.

CAPITULO XIII
Asambleas del Sindicato

Art. 42. — Las Asambleas del Sindicato de Obreros de la Industria Maderera de la Ciudad de San Francisco serán generales. Las Asambleas Generales de Afiliados serán presididas por un miembro de la Comisión Directiva, designado por votación en la misma Asamblea.

Artículo 43. — Las Asambleas Generales de Afiliados serán convocadas por la Comisión Directiva o a pedido fundado del 10 o|o como mínimo de los socios en condiciones estatutarias y en ningún caso podrán ser negadas.

Art 44. — Las Asambleas parciales del Sindicato comprenden a los Delegados Generales de Talleres; estas Asambleas en todos los casos serán de carácter informativo, podrán ser ordinarias o extraordinarias, las asambleas ordinarias se realizarán cada 3 meses y las extraordinarias en cualquier momento. Las Asambleas de Delegados Generales de Talleres serán convocadas en todos los casos por la Comisión Directiva.

Art. 45. — Las Asambleas del Sindicato de cualquier carácter deliberarán y resolverán respecto a asuntos incluidos en el Orden del Día por la Comisión Directiva. En primera convocatoria tendrá quórum con el 50 % de los socios convocados mayores de 18 años, y una hora después con el 20 % de los socios en iguales condiciones. En segunda convocatoria, tendrá quórum con el 20 % de los socios convocados, y una hora después de la fijada para su comienzo, con cualquier número. En las Asambleas Generales de Afiliados tendrán voto los mayores de 18 años. Las votaciones en las Asambleas se harán por signos, siendo facultad de la propia Asamblea determinar otra forma de votación. Los menores de 18 años tendrán voz pero no voto en las Asambleas.

Art. 46. — Los miembros de la Comisión Directiva tendrán voz pero no voto en las Asambleas Generales de Afiliados. Las resoluciones de las Asambleas Generales de Afiliados son decisivas y sus actos soberanos, dentro de los límites que marca este Estatuto, y siempre y cuando no discrepen con el Estatuto de caráter nacional de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina.

Art. 47. — Para introducir modificaciones al presente Estatuto, será necesario que las respectivas reformas figuren en el Orden del Día, y la aprobación de la mitad más uno de los socios presentes en la Asamblea correspondiente a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Art. 48. — La realización de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberá comunicarse a los asociados con 15 días de anticipación como mínimo, a la convocatoria, por medio de circulares o volantes, distribuidos éstos últimos en los talleres, debiéndose incluir en ellos el Orden del Día a considerarse.

Art. 49. — Las Asambleas porán disponer, siempre en concordancia con este Estatuto y con la carta orgánica de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la Repúbica Argentina, la adopción de medidas que tiendan a avalar la defensa de los intereses de los trabajadores, ante situaciones especiales que se planteen.

CAPITULO XIV
Antigüedad para Ocupar Cargos Representativos

Art. 50. — Para ocupar cargos representativos en la Organización, se requiere una antigüedad mínima continuada de un año, cuando se trate de la Comisión Directiva o llevar la representación del Sindicato de Obreros de la Industria Maderera de la Ciudad de San Francisco, por ante organismos a los cuales está afiliado o en los que tenga que actuar; 6 meses de antigüedad cuando se trate de una delegación nombrada por la Asamblea General de Afiliados o para integrar las Comisiones de Relaciones.

Art. 51. — La exigencia del artículo anterior regirá siempre que existan socios en condiciones de satisfacerlas y número suficiente para proveer los cargos respectivos.

CAPITULO XV
Régimen de Elecciones

Art. 52. — Las elecciones internas del Sindicato de Obreros de la Industria Maderera de la Ciudad de San Francisco, será por voto secreto y directo de los socios mayores de 18 años, ingresados con una antigüdad de tres meses a la fecha que tiene lugar el acto comicial, y que reúna las condiciones exigidas por este Estatuto.

Art. 53. — Las elecciones de los miembros para integrar la Comisión Directiva, se ajustarán al siguiente procedimiento:

a) Con una anticipación de 30 días a la fecha de renovación de autoridades, la Comisión Directiva convocará al gremio a Asamblea General de Afiliados para considerar la elección de autoridades, la que determinará la fecha en que se efectuará el acto eleccionario;
b) El acto eleccionario se realizará durante 3 días, en el horario de 8 a 18 horas, siendo facultad de la Junta Electoral extender el plazo de días si las circunstancias impiden realizar el acto eleccionario en el plazo estipulado;
c) El sistema de elecciones será por lista y color;
d) Las listas que participen en el acto eleccionario deberán ser confeccionadas de acuerdo a los cargos a cubrir, a los fines de ser oficializadas, con una anticipación mínima de diez días al vencimiento de la convocatoria.

Art. 54. — La Junta Electoral será designada en Asamblea General de Afiliados convocada de acuerdo con el Artículo 53º del presente Estatuto, estará compuesto por cinco miembros surgidos de la Asamblea, los que entre sí nombrarán al presidente de la misma;

a) Cada lista nombrará un apoderado, como así los fiscales de acuerdo a las mesas que se constituyan;
b) Los apoderados de cada lista deben comunicar los nombres de los fiscales a la Junta Electoral, en el momento de oficializar las listas;
c) Hasta 48 horas antes del acto eleccionario, se podrán presentar las impugnaciones a que hubiere lugar. Vencido este plazo, no tendrán validez. De la Junta Electoral

no podrán formar parte los miembros de la Comisión Directora del Sindicato, ni candidatos de las listas que se presenten.

Art. 55. — Son deberes y atribuciones de la Junta Electoral:

a) Confeccionar el Padrón Electoral, verificar la exactitud de la nómina de socios que intervengan en las elecciones en condiciones estatutarias;
b) Habilitará las correspondientes mesas y urnas receptoras de votos, y el cuarto oscuro, en el cual serán colocadas las boletas de las listas participantes en la elección, labrando la correspondiente acta de apertura del comicio.

Art. 56. — Para la emisión del voto, deberán los afiliados figurar en el padrón, debiendo exhibir ante las autoridades de la Mesa Correspondiente el carnet de asociado del Sindicato, o documento de identidad. Dichas autoridades entregarán al afiliado un sobre debidamente inicialado con el cual pasará el elector al cuarto oscuro, y en él introducirá la lista de su predilección, cerrando el sobre, con el que regresará a la Mesa, y lo introducirá en la urna.

Art. 57. — Finalizado el acto eleccionario, una vez cumplido el horario establecido para el mismo, la Junta Electoral, conjuntamente con el Apoderado o fiscales de las listas, procederá al escrutinio de los votos emitidos, labrándose un acta con todas las constancias que permitan juzgar de la validez o nulidad del acto eleccionario;

a) Serán anulados aquellos votos que no contengan las listas completas, o los que figuren con signos o cualquier elemento que permita la individualización del elector;
b) Finalizado el recuento de votos, la Junta Electoral proclamará triunfante a la lista que obtenga mayor número de votos a la que pondrá en funciones en el término de 24 horas;
c) Finalizado el acto eleccionario, y puesta en posesión la Comisión Directiva Electa, termina la actuación de la Junta.

CAPITULO XVI
Disolución

Art. 58. — El Sindicato de Obreros de la Industria Maderera de la Ciudad de San Francisco, no podrá ser disuelto mientras existan 50 socios o más que se comprometan a hacerlo funcionar con regularidad y en orden; si esto no se lograra, los fondos sociales y bienes patrimoniales, serán depositados a la orden de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, con cargo de recuperación en cualquier momento, dentro de un plazo de 10 años, si la misma cantidad de ex socios se obligaran a continuar el desenvolvimiento de la Entidad, con su actual denominación y Estatuto.

Art. 59. — Si a la expiración de dicho plazo, no se hubieran reanudado y proseguido sus actividades, sus fondos y bienes, como precedentemente se indica, pasarán a la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA ACEITERA. — **Nuevo estatuto y extiéndese zona de actuación.**

RESOL. M. Nº 450. — Bs. As., 4|6|64.

VISTO la solicitud de aprobación de sus estatutos sociales y su extensión de zona de actuación presentada por el "Sindicato Obrero de la Industria Aceitera", obrante en el Expediente número 47.825|45; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional de trabajadores obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 25 de fecha 16 de enero de 1946;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales han sido efectuadas, teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes;

Que a fojas 149 vuelta, se agrega el informe, donde existen personales de la actividad específica de la recurrente, adquiriendo el carácter de representativa en los términos de la Ley 14.455;

Que a fojas 155 vuelta, consta que no se registra ninguna entidad con personería gremial que agrupe específicamente al personal por el que se peticiona, en la zona de actuación solicitada;

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas ciento treinta y cinco (135) a ciento cuarenta y seis vuelta (146 vta.), el nuevo estatuto del "Sindicato Obrero de la Industria Aceitera" y extiéndese su zona de actuación reconocida a Ramos Mejía, Lomas de Zamora, San Justo y 3 de Febrero (Ciudadela) de la Provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho; archívese.

Solá.

E S T A T U T O S

SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA ACEITERA

CAPITULO PRIMERO
Declaración de Principios

Siendo imprescindible la necesidad de mejorar, al igual que de afianzar sobre bases estables las condiciones de vida, tanto en el orden moral como en el material de sus asociados, el Sindicato Obrero de la Industria Aceitera, se propone estabilizar los derechos y obligaciones que tiene toda sociedad organizada para con sus afiliados.

A tal efecto se propone agrupar en su seno a todos los obreros de ambos sexos que trabajen en la Industria Aceitera, e iniciar la lucha por su mejoramiento, a fin de conseguir que sus integrantes se coloquen en el verdadero plano a que todo trabajador tiene derecho.

Para ello hará uso de los recursos propios y de los que acuerdan las disposiciones legales, haciendo presente a sus afiliados que para obtener esta finalidad, es necesario tener como base una organización sólida, potente y responsable. En consecuencia, este Sindicato será en principio la fuente de cultura del trabajador y para ello velará por toda acción constructiva y tomará toda clase de iniciativas, con el objeto de elevar de común acuerdo el nivel cultural y social del gremio, como así también pondrá al alcance de sus afiliados, los beneficios del arte y la expansión espiritual. Excepto estos propósitos y los que con ellos sean compatibles, este Sindicato no defiende otros principios que no sean la emancipación integral del trabajador.

Para mantener su unidad orgánica, este Sindicato declara que es independiente de toda agrupación política, ideológica, religiosa o filosófica, quedando excluidas de su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos partidarios.

CAPITULO SEGUNDO
Constitución, Denominación y Domicilio

Artículo 1º — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de 1936, reunidos los compañeros trabajadores que pertenecen a la Inudstria Aceitera en la Capital Federal, resuelven crear una organización sindical, denominada: Sindicato Obrero de la Industria Aceitera. En Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de 1961, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, se aprueban los presentes estatutos, que reforman al que regía la entidad hasta la fecha preindicada, declarándose comprendidos dentro de esta organización gremial, a todos los obreros que en una u otra forma trabajen dentro de la Industria Aceitera, fraccionamiento de aceites vegetales y|o depósitos, según se establece:

a) A los trabajadores de fábricas y|o refinerías de aceites, ya sean de elaboración total o parcial.
b) A los trabajadores de envasamiento y|o fraccionamiento de productos y|o subproductos oleaginosos elaborados,
c) A los trabajadores de los depósitos de fábricas, refinerías y|o fraccionadores para materia prima y|o productos parcial o totalmente elaborado, que dependan de la Industria Aceitera, cualquiera sea su ubicación dentro del perímetro de: Capital Federal, Avellaneda, Lomas de Zamora, Quilmes, La Plata, San Martín, Vicente López, San Isidro, Ciudadela (3 de Febrero), Ramos Mejía y San Justo, siendo esta la zona de actuación del Sindicato Obrero de la Industria Aceitera.
d) Se declara como domicilio físico y legal de este Sindicato, la sede social propia ubicada en la Avenida San Juan Nº 3270 de la Capital Federal.

CAPITULO TERCERO
Propósitos

Art. 2º — Son sus propósitos:

a) Defender los intereses y mejorar las condiciones de vida económicas y sociales de los trabajadores que representa, imponiendo el respeto mutuo que merecen los obreros organizados que luchan por elevar el nivel intelectual y material de los mismos.
b) Representar a los trabajadores afiliados que agrupa, ante los Poderes Públicos, los Empleadores y demás organizaciones sindicales nacionales e internacionales, hasta donde sea posible la solidaridad de clases.
c) Estudiar y plantear ante los Poderes Públicos la adopción de medidas que beneficien las condiciones de vida y de trabajo de los obreros y observar el cumplimiento de los beneficios obtenidos.
d) Asumir la defensa en caso de arbitrariedades y litigios suscitados por cuestiones de trabajo y|o causas que afecten la integridad o propósitos de este Sindicato.
e) Fomentar en la forma más efectiva, los conocimientos de la cooperación, el mutualismo y el deporte, a cuyos efectos propenderá a la creación de instituciones de tal carácter.
f) Sostener una biblioteca y sala de lectura con el fin de cooperar a la elevación moral y cultural de sus afiliados.
g) Editar un diario, periódico o revista gremial como vocero de esta organización sindical.

CAPITULO CUARTO
Dirección

Art. 3º — Son órganos directivos de este Sindicato:

a) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
b) La Comisión Directiva y Administrativa.

CAPITULO QUINTO
De las Asambleas Generales

Art. 4º — Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán anualmente durante el mes de marzo de cada año; las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando la Comisión Directiva y Administrativa lo crea necesario o a solicitud del diez por ciento como máximo de los afiliados cotizantes al día con Tesorería, debiendo fundamentarse en dicha solicitud el objeto de la misma. La Comisión Directiva y Administrativa convocará dichas asambleas dentro de los quince días de formulado el pedido correspondiente.

Art. 5º — Las Asambleas Generales Ordinarias tratarán la actuación de la Comisión Directiva y Administrativa; la memoria y balance sometida a su consideración, y sus acuerdos tomados por mayoría de votos son soberanos.

Art. 6º — En las Asambleas Generales Extraordinarias, se tratarán únicamente los puntos que motivaron su convocatoria, debiendo la Comisión Directiva y Administrativa dar a conocer el orden del día a los afiliados, con no menos de cinco días de anticipación, pudiendo ser con menos días cuando se trate de asambleas que se convoquen por creerlo ella urgentemente necesario.

Art. 7º — El orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias, será dado a conocer por la Comisión Directiva y Administrativa, con tres días de anticipación.

Art. 8º — Sólo tendrán voz y voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, los afiliados que estén al día con tesorería, debiendo, a tal efecto, concurrir con su carnet correspondiente.

Art. 9º — Ningún afiliado asambleísta podrá tratar asuntos que estén fuera del orden del día.

Art. 10. — El quórum de las asambleas generales se formará con la mitad más uno del total de afiliados con derecho a participar de la misma; de no obtenerse ello, una hora después de la citación podrá sesionarse con el número de afiliados presentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen por simple mayoría de votos.

Art. 11. — Las asambleas extraordinarias serán presididas por el secretario general del sindicato o por el directivo que lo reemplace en ese momento; y en las asambleas ordinarias presidirá el directivo o simple afiliado que la misma elija por mayoría de votos.

Art. 12. — Las votaciones en las asambleas se harán en forma nominal o por signos, debiendo en caso de empate, definir la presidencia, fundamentando su voto.

Art. 13. — No podrá tomarse en consideración ninguna otra cuestión hasta tanto se resuelva el asunto en debate, excepto las mociones de orden o de carácter previo.

Art. 14. — Las mociones de orden serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas, continuarán las deliberaciones anteriores.

Son cuestiones de orden:

a) Las que se susciten respecto a los derechos y principios de la asamblea por motivos de disturbios, interrupciones o cuestiones personales;
b) Las tendientes a hacer que el Presidente respete y haga respetar las reglas de la asamblea;
c) Las que determinan la enmienda de un asunto en discusión.

Art. 15. — Las cuestiones previas serán votadas sin discusión. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que no hay lugar a deliberar;
c) Que se cierre el debate o se declare libre el mismo;
d) Que se aplace un asunto por tiempo determinado;
e) Que se limite el tiempo en el uso de la palabra;
f) Que se evite el leer actas o documentos.

Art. 16. — La palabra será concedida rigurosamente en el orden en que fuera solicitada y tendrán preferencia sobre los que ya usaron de la misma los que aun ya no lo hubieran hecho sobre la cuestión en debate.

Art. 17. — El presidente de la asamblea podrá llamar al orden al afiliado que se apartare del asunto en discusión, o que hiciere uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios a las prescripciones del presente estatuto y en caso de insistencia en dicha posición, podrá retirarle el uso de la palabra y aun, hacerlo retirar del recinto de la asamblea, siempre que la misma así lo resuelva en este último caso; asimismo, la presidencia podrá levantar la sesión en caso de producirse desórdenes.

Art. 18. — Los asambleístas no deberán discutir ni atacar a los oradores proponentes, ni las intenciones que inducen a presentar una proposición, sino a la naturaleza de ella y a sus posibles consecuencias.

Art. 19. — La reconsideración de un asunto, podrá ser solicitada y para ser aprobada deberá contar con el voto de los dos tercios de los afiliados presentes en la asamblea.

Art. 20. — Para rever resoluciones de Asambleas, se requerirá que asistan un número igual o mayor de asambleístas concurrentes a la Asamblea donde se tomó la resolución que quiera reverse y contar con el voto de la mitad más uno de los asambleístas, de acuerdo al Art. Nº 10 del presente Estatuto.

Art. 21. — Las Actas de las Asambleas Generales, serán firmadas por el Secretario General, Secretario de Actas, y por el Presidente de la Asamblea.

Art. 22. — Solamente tienen facultad para declarar la huelga del Sindicato, la Asamblea General Extraordinaria, y la Comisión Directiva y Administrativa cuando por razones de tiempo sea conveniente, pero siempre ad-referéndum de la Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto dentro del plazo mínimo que fija el Art. 6º del presente Estatuto.

CAPITULO SEXTO
Comisión Directiva y Administrativa Facultades

Art. 23. — La dirección y administración del Sindicato será ejercida por la Comisión Directiva y Administrativa.

Art. 24. — La Comisión Directiva y Administrativa estará compuesta por 15 miembros, a saber: Secretario General; Pro-Secretario General; Secretario Administrativo; Secretario de Prensa-Propaganda y Relaciones Sindicales; Tesorero; Pro-Tesorero; Secretario de Actas; Pro-Secretario de Actas y 7 Vocales Titulares; además contará con 6 Vocales Suplentes y una Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 25. — Son requisitos indispensables para ser miembro de la Comisión Directiva y Administrativa y Comisión Revisora de Cuentas:

a) Tener una antigüedad no menor de dos años como afilado al Sindicato al tiempo de ser elegido;
b) Ser poseedor de una conducta intachable en su vida de trabajador organizado;
c) Ser mayor de 22 años de edad;
d) El mandato de los miembros directivos se fija en un plazo de dos años de duración, pudiendo ser reelectos;
e) Ser argentino nativo o en su defecto naturalizado, o extranjero con diez años de residencia en el país;
f) La mitad como mínimo de los cargos directivos y representativos del Sindicato serán desempeñados por argentinos.

Art. 26. — La Comisión Directiva y Administrativa adoptará todas las medidas necesarias para el mejor gobierno del Sindicato, como ser:

a) Administrar y dirigir el Sindicato en su buena marcha;
b) Percibir y Administrar los fondos sociales y resolver por sí todo lo que sin oponerse a los presentes Estatutos, contribuya al logro de los fines propuestos al normal desenvolvimiento del Sindicato;
c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones emanadas de Asambleas;
d) Aplicar sanciones disciplinarias a los afiliados o miembros directivos por violación del Estatuto, Reglamentaciones, disposiciones y Resoluciones de Asambleas o propias, siempre ad-referéndum de Asamblea General;
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos, las solicitudes de afiliaciones, previo estudio y consideración;
f) Elaborar y dar a conocer a los afiliados la Memoria y Balance cuyo cierre será al 31 de diciembre de cada año y que será presentado para su consideración y aprobación ante la Asamblea General Ordinaria anual que se celebrará durante el mes de marzo de cada año;
g) Adoptar decisiones de interés general cuando razones de importancia y urgencia así lo exigieran y al igual que las sanciones que dispon-

ga, serán consideradas en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto;

h) Aprobar o desaprobar las gestiones de los miembros directivos ante cualquier misión encomendada;

i) Vigilar el funcionamiento y desempeño de las Comisiones Internas de los Establecimientos de la Industria Aceitera, coordinando la acción de las mismas, suspenderlas o intervenirlas, debiendo la Comisión Directiva y Administrativa al decretar la intervención, fijar la duración de la misma y con cargo de rendir cuenta de lo actuado ante la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto;

j) Designar Delegados al Congreso de la Federación; en los organismos de Estado, en los organismos oficiales o semi-oficiales integrado por representaciones obreras; los delegados y representantes a la Central Obrera, Asesores, y en todas las delegaciones, representaciones e instituciones en que deba estar representado el gremio;

k) Comprar, vender, donar, permutar y ceder toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier tipo corriente, celebrar contratos onerosos o gratuitos en beneficio exclusivo de la organización gremial, de acuerdo con la forma, condiciones y demás circunstancias que la Comisión Directiva y Administrativa crea ventajosa, con el fin de concretar las aspiraciones del gremio, siempre con cargo de dar cuenta ante la primera Asamblea Extraordinaria:

l) Realizar reuniones secretas toda vez que lo crea necesario;

ll) Tomar Disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra manera realizar todo lo demás que estos Estatutos faculten o autoricen al Sindicato, resolviendo todo asunto no previsto en estos Estatutos, con la obligación de dar cuenta en la respectiva Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO SEPTIMO

Deberes de la Comisión Directiva y Administrativa

Art. 27. — Son deberes de la Comisión Directiva y Administrativa:

a) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y estructurar el Orden del Día de las mismas, debiendo darlo a conocer a los afiliados dentro de los plazos previstos en los Arts. 6º y 7º del presente Estatuto;

b) Dar amplia publicidad de la realización de Asambleas dentro de las posibilidades del Sindicato, por medio de la prensa oral y escrita, volantes, murales y comunicados en los Establecimientos de la industria, para conocimiento previo de los afiliados;

c) Convocar a elecciones generales del gremio, con no menos de un mes de anticipación al mes de mayo de cada año en que corresponda, dado que el mandato de la Comisión Directiva y Administrativa es de dos años;

d) A los efectos de la actuación y disciplina de la Comisión Directiva y Administrativa e individualmente de sus integrantes, estará sometida a las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias, según el caso, y únicamente ante ellas responderán por el cumplimiento de sus funciones;

e) La Comisión Directiva y Administrativa se reunirá cada quince días con carácter ordinario y en forma extraordinaria toda vez que sea convocada por el Secretario General o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros;

f) Para poder sesionar deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la componen y de no obtenerse dicho quórum se admitirá una tolerancia de media hora de espera sobre la fijada en la citación, a cuyo término de no contarse con el número establecido, se dejará sin efecto la reunión;

g) Cuando un miembro de la Comisión Directiva y Administrativa faltare a tres reuniones consecutivas o alternadas sin causa justificada, quedará automáticamente excluído de la misma como así también imposibilitado para ocupar cargo alguno por el término de dos años, a contar del momento de su separación, siendo elevados los antecedentes ante la Asamblea Extraordinaria más próxima para su resolución definitiva;

h) Cuando algún miembro de la Comisión Directiva y Administrativa incurra en faltas graves en el desempeño de sus funciones, previo sumario de antecedentes, será separado del cargo por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea Extraordinaria que se realice;

i) La Comisión Directiva y Administrativa, no podrá por sí contraer o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la organización por mayor tiempo que la duración de su mandato, sólo podrá hacerlo por lapso superior por resolución de Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto;

j) La Comisión Directiva y Administrativa deberá presentar un Inventario del Patrimonio Social del Sindicato, cada vez que finalice su mandato.

Art. 28. — Para rever una resolución de la Comisión Directiva y Administrativa, se requerirá que asistan a la reunión un número igual o mayor al que concurrió a la sesión donde fue adoptada dicha resolución y la revisión deberá ser aprobada por el voto de los dos tercios de los presentes.

Art. 29. — La Comisión Directiva y Administrativa facilitará la realización de Asambleas parciales o totales de fábricas, como asimismo aceptará los Delegados o Comisiones Internas nombradas en las mismas, bajo su fiscalización.

Art. 30. — La Comisión Directiva y Administrativa designará el o los Bancos y la forma en que se depositarán los fondos y recaudaciones pertenecientes a la organización sindical.

Art. 31. — La Comisión Directiva y Administrativa nombrará las Subcomisiones de: Fiestas. Deportes, Propaganda, etc., cuando lo estime necesario.

CAPITULO OCTAVO

Funciones y Deberes de los Miembros Directivos

Art. 32. — Son funciones, deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Es el representante legal de la organización en todos sus actos y en sus relaciones externas y firmará las notas y comunicaciones oficiales;

b) Firmar con el Secretario de Actas, las actas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y de la Comisión Directiva y Administrativa;

c) Suscribir todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran;

d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la entidad, los Reglamentos internos, las Resoluciones de Asambleas y los acuerdos de la Comisión Directiva y Administrativa;

e) Presidirá las reuniones de la Comisión Directiva y Administrativa y las Asambleas Extraordinarias;

f) Convocar en forma extraordinaria a la Comisión Directiva y Administrativa cuando lo considere necesario;

g) Citar a los miembros directivos en forma fehaciente y confeccionar el Orden del Día a tratarse en las reuniones;

h) Firmar los documentos de pago conjuntamente con el Tesorero, como así también suscribir toda la correspondencia de la organización, pudiendo autorizar a otros miembros directivos la firma en los asuntos de simple trámite;

i) Firmar las credenciales de todo miembro que deba representar a la entidad sindical en funciones específicas de la misma;

j) Tomar el personal que se necesite para los trabajos administrativos de la entidad, de acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva y Administrativa;

k) Rendir cuenta de todo lo actuado por la Comisión Directiva y Administrativa, ante las Asambleas Generales.

Art. 33. — El Prosecretario General reemplazará al Secretario General en caso de ausencia o impedimento temporal permanente de éste, con las mismas atribuciones y deberes.

Art. 34. — El Secretario Administrativo tiene a su cargo la trabazón entre los distintos servicios de la Secretaría General, la correspondencia de carácter administrativo, organizar y mantener al día los archivos, ficheros y libros de registro de afiliados; confeccionar y mantener actualizado el padrón electoral de los afiliados y prestar los debidos cuidados a los muebles, inmuebles e instalaciones de propiedad del Sindicato, como así también, sobre el personal que preste servicios en el mismo.

Art. 35. — El Secretario de Prensa, Propaganda y Relaciones Sindicales, tendrá a su cargo la dirección del vocero periodístico del Sindicato, biblioteca, comunicados de prensa y toda publicidad de la organización y correspondencia intersindical de carácter publicitario.

Art. 36. — El Tesorero tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Recibir para ser depositados en el o los Bancos que la Comisión Directiva y Administrativa designó y a la orden del Sindicato de las personas que la Comisión Directiva y Administrativa nombre, ya sea en cuenta corriente, Caja de Ahorro, o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de la cotización de los afiliados o ingresos de cualquier naturaleza que no prohiban estos Estatutos, no pudiendo tener en su poder una suma mayor de $ 10.000 para gastos corrientes;

b) Abonar las órdenes de pago suscriptas por o con el Secretario General;

c) Llevar la contabilidad del Sindicato como disponga la Comisión Directiva y Administrativa y en forma tal que permita conocer en cualquier momento el estado económico de la entidad;

d) Presentará trimestralmente a la Comisión Directiva y Administrativa, el balance de caja, previa visación de los Revisores de Cuentas, quienes tendrán a su disposición todos los elementos contables de la Tesorería;

e) Confeccionar el Balance General cerrado al 31 de diciembre de cada año, para que previa supervisión e informe de los Revisores de Cuentas, la Comisión Directiva y Administrativa lo considere y posteriormente lo eleve a la Asamblea General Ordinaria Anual;

f) Firmará la correspondencia que se relacione con Tesorería, conjuntamente con el Secretario General;

g) Percibirá las cuotas mensuales de los socios y demás entradas en efectivo, debiendo firmar el correspondiente recibo.

Art. 37. — El Protesorero reemplazará al Tesorero en caso de ausencia o impedimento temporal o permanente de éste, con las mismas atribuciones y derechos.

Art. 38. — El Secretario de Actas deberá transcribir en el Libro respectivo, las Actas de las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias, como así también las de las reuniones de la Comisión Directiva y administrativa, firmándolas conjuntamente con el Secretario General y el Presidente de Asamblea.

Art. 39. — El Prosecretario de Actas remplazará al Secretario de Actas en caso de ausencia o impedimento temporal o permanente de éste, con los mismos deberes.

Art. 40. — Los Vocales Titulares desempeñan tareas de asesoramiento y colaboración en la ejecución de los deberes y en el ejercicio de las facultades conferidas a la Comisión Directiva y Administrativa del Sindicato, tendrán voz y voto, y en el caso de acefalía de algún miembro, ocupará el puesto superior inmediato en orden correlativo.

Art. 41. — Los Vocales Suplentes en caso de acefalía, pasarán a ocupar el cargo que deje el Vocal Titular en forma correlativa, pudiendo asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y Administrativa, con voz pero sin voto. Cuando un Vocal Suplente pase a ocupar en forma definitiva el puesto de un Titular, durará en sus funciones hasta cumpir el período de quien remplace.

Art. 42. — La Comisión Revisora de Cuentas ajustará su desempeño a las siguientes disposiciones estatutarias; a) Estará integrada por 2 miembros Titulares y 1 miembro Suplente, debiendo llenar para tal función los requisitos del Art. 25, inc. a), b), c), e) y f) del presente Estatuto; b) No podrá estar integrada por directivos ni tener relación de parentesco con los mismos; c) La misma será elegida conjuntamente con las autoridades sindicales, y su mandato será también de dos años, no pudiendo ser relegidos sus integrantes para el período siguiente; d) Deberá examinar periódicamente todos los libros contables, documentación, comprobantes y demás efectos de la Tesorería y elevar a la Comisión Directiva y Administrativa un Informe de estas gestiones; e) Informar a la Asamblea General Ordinaria sobre la exactitud del Balance General e Inventario que se someta a la misma, en la que tendrá voz pero no voto en esta cuestión.

Art. 43. — El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al Titular en caso de ausencia o impedimento temporal o permanente de éste, con los mismos deberes y obligaciones.

CAPITULO NOVENO

De las Elecciones

Art. 44. — Solamente una Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente a tal fin, podrá revocar total o parcialmente el mandato de la Comisión Directiva y Administrativa, y su convocatoria deberá provenir de la misma o a pedido del 10 % como máximo de los afiliados al día con Tesorería. — En tal evento se hará cargo administrativamente de la entidad una Comisión Provisoria que designe la Asamblea Extraordinaria con expreso mandato de 90 días, dentro de cuyo término, la Junta Electoral que haya nombrado la misma Asamblea Extraordinaria convocará y realizará elecciones generales para cubrir los cargos acéfalos.

Art. 45. — Para las elecciones generales comunes de renovación total de la Comisión Directiva y Administrativa del Sindicato Obrero de la Industria Aceitera, regirán las siguientes disposiciones; a) La Comisión Directiva y Administrativa convocará a elecciones con no menos de un mes de anticipación a la realización de las mismas y por ante Asamblea General Extraordinaria, la que de su seno nombrará una Junta Electoral compuesta de cinco Titulares y tres Suplentes, los que no podrán ser miembros directivos, Revisores de Cuentas ni candidatos de Listas para integrar la nueva Comisión; b) Dicha Junta Electoral entrará en funciones desde el preciso momento en que es elegida por la Asamblea Extraordinaria y en su primera reunión designará Presidente y Secretario de la misma, revistando los restantes integrantes en calidad de Vocales; c) La Junta Electoral reglamentará lo concerniente al acto eleccionario, de acuerdo a los presentes Estatutos.

Art. 46. — Las elecciones se efectuarán mediante el voto secreto y directo de los afiliados que tengan una antiguedad no menor a seis meses en el Sindicato y se encuentren en condiciones estatutarias.

Art. 47. — La convocatoria a elecciones deberá indicar la fecha, lugar y hora de realización y las autoridades y cargos a ocupar, conforme a la estructura del presente Estatuto.

Art. 48. — La Junta Electoral dispondrá sobre la confección de las Listas de candidatos, su contenido, impresión, tamaño, de las mesas receptoras de votos, urnas y cuartos oscuros y designará presidentes de las mismas, como así también tendrá a su exclusivo cargo todo lo concerniente al orden y organización total del comicio, para lo cual la Comisión Directiva y Administrativa, dará los medios necesarios a tal fin.

Art. 49. — Las listas de candidatos, que se denominarán por color, deberán ser oficializadas ante la Junta Electoral por medio de sus Apoderados, con diez días de anticipación a la fecha fijada para los comicios como mínimo, y contendrán las mismas, los nombres y cargos directivos a ocupar por parte de los candidatos.

Art. 50. — Las Listas aprobadas deberán ser exhibidas hasta el día de la elección en la sede sindical y lugares de trabajo, debiendo los candidatos reunir los requisitos fijados en el Art. 25. del presente Estatuto.

Art. 51. — Los afiliados para la emisión del voto, deberán presentar el carnet societario en condiciones de cotización al día con Tesorería y|o documentos de identidad, para este último caso, la Junta Electoral precisará la situación estatutaria en que se encuentra el votante y actuará en consecuencia sobre la emisión o no del voto.

Art. 52. — Finalizado el comicio la Junta Electoral efectuará el escrutinio de los votos emitidos y conocido el resultado proclamará y pondrá en posesión de sus cargos a los electos.

Art. 53. — De toda su actuación, la Junta Electoral procederá a labrar las respectivas Actas, en tantas copias como sean necesarias, las que estarán suscriptas en original, como así también los Padrones Electorales por ella fiscalizados, los cuales deberán estar a la vista de los afiliados durante el desarrollo del acto eleccionario, a efectos de practicar las enmiendas, tachas e inclusiones necesarias, por sí y a pedido de los afiliados afectados.

Art. 54. — El Padrón Electoral una vez depurado y fiscalizado por la Junta Electoral, permanecerá expuesto durante 8 días a los efectos del Art. 53.

Art. 55. — La toma de posesión de los cargos por parte de los electos, la efectuará la Junta Electoral a partir de las 24 horas subsiguientes a la finalización del comicio.

CAPITULO DECIMO

Del Patrimonio Social

Art. 56. — El patrimonio social del Sindicato Obrero de la Industria Aceitera se formará:

a) Con las cotizaciones mensuales de los afiliados;

b) Con las sumas extraordinarias que fije cualquier Asamblea si las circunstancias así lo exigieran;

c) Con las utilidades o rentas que produzcan las inversiones de fondos;

d) Con el producido de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones y legados o cualquier otro ingreso lícito que no contravenga la Ley que rige las Asociaciones Profesionales de Trabajadores;
e) Con los importes que se convenga destinar al Sindicato de Convenios de Trabajo, que reglen aumentos de remuneraciones y otros conceptos;
f) Los bienes inmuebles, muebles, útiles, bienes raíces y los bienes adquiridos y sus frutos.

Art. 57. — El monto de la cuota sindical será fijado por la Asamblea General Extraordinaria en todo lo relacionado a la actualización de la misma, como así también para la fijación de otras cotizaciones de los afiliados con destino a Obra Social y de atención Médico-Integral.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

Deberes y Obligaciones de los Afiliados

Art. 58. — Son deberes y obligaciones de los afiliados:
a) Abonar mensualmente en calidad de cotización sindical, la cuota que fijen las Asambleas Extraordinarias en cada caso;
b) Todo trabajador para ingresar como socio al Sindicato, debe llenar la ficha de ingreso y de ser admitido, abonará con la cuota sindical del mes en que se incorpora, una cuota denominada de ingreso, por el valor del correspondiente carnet de afiliado, del que será munido;
c) Las afiliadas abonarán la misma cuota sindical y de ingreso;
d) Todo afiliado, al retirarse deberá presentar su renuncia por escrito a la Comisión Directiva y Administrativa del Sindicato, y de no hacerlo así, para reincorporarse a la entidad deberá abonar todos los meses o tiempo adeudado;
e) Ningún afiliado podrá serlo a otra organización similar de la industria aceitera, ni podrá gestionar convenios sin intervención del Sindicato Obrero de la Industria Aceitera;
f) Todo afiliado que adeude tres meses en cotizaciones, será considerado moroso, quedando automáticamente excluído del presente Estatuto;
g) Cualquier pedido de reconsideración de un afiliado comprendido en el inciso anterior, deberá hacerlo por escrito y el caso será estudiado por la Comisión Directiva y Administrativa;
h) Todo afiliado deberá comunicar de inmediato al Sindicato cualquier cambio de domicilio;
i) Los afiliados deberán conocer y acatar el presente Estatuto, como así también las resoluciones de las Asambleas y las decisiones de la Comisión Directiva y Administrativa.

Art. 59. — Los afiliados deberán concurrir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, toda vez que sean citados por la Comisión Directiva y Administrativa.

Art. 60. — El que faltare a dos Asambleas sin causa que lo justifique podrá ser pasible de sanciones de suspensión, inhabilitación o expulsión, de acuerdo a lo que resuelva una Asamblea Extraordinaria. El justificativo de inasistencia deberá hacerse por escrito antes de la hora de realización de la Asamblea y en caso de hacerlo después de dicho plazo, deberá probar cuando la Comisión Directiva y Administrativa se lo solicite, el motivo especial por el que se vió privado de avisar con anticipación.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

Derechos de los Afiliados

Art. 61. — Son derechos de los afiliados:
a) Recibir y participar de los derechos y beneficios que acuerda la organización sindical y los presentes Estatutos;
b) Cualquier motivo de queja del o los miembros de la Comisión Directiva y Administrativa, Delegados, integrantes de las Comisiones Internas de los Establecimientos o en contra de los mismos compañeros, podrán ser formulados por escrito ante la Comisión Directiva y Administrativa, fundamentando el motivo que origina dicha situación.

CAPITULO DECIMO TERCERO

Medidas Disciplinarias

Art. 62. — Se harán pasibles de medidas y sanciones de suspensión o intervención, las Comisiones Internas de Establecimientos que incurrieran en las siguientes faltas:
a) Violación de los Estatutos, Reglamentos Internos, Resoluciones de Asambleas sindicales y de disposiciones de la Comisión Directiva y Administrativa del Sindicato Obrero de la Industria Aceitera;
b) La defraudación al Sindicato y el uso indebido o inmoral de las facultades que le fueran conferidas;
c) Cuando lo solicite la mitad más uno de los trabajadores del Establecimiento a que pertenece, debiendo hacerlo en forma fehaciente y fundamentando por escrito los motivos que originen el pedido.

Art. 63. — Se harán pasibles de sanciones de expulsión, tomada por resolución previa de la Comisión Directiva y Administrativa, luego del estudio pertinente de antecedentes y siempre ad-referéndum de la Asamblea Extraordinaria, todos aquellos afiliados que incurrieran en las siguientes faltas:
a) La violación del Estatuto Social, Reglamentos Internos, Resoluciones de Asambleas y disposiciones de la Comisión Directiva y Administrativa;
b) El afiliado que desacreditare el buen nombre y prestigio de la entidad sindical;
c) Los afiliados que, desempeñando un cargo de confianza, hicieran uso indebido del mismo;
d) Los que calumniaren a sus compañeros;
e) Cuando lo soliciten la mitad más uno de los afiliados, debiendo hacerlo en forma fehaciente, fundamentando por escrito los motivos.

Art. 64. — Los afiliados que la Comisión Directiva y Administrativa resolviere sancionar con la expulsión, pierden a partir de su notificación, los derechos conferidos por el presente Estatuto, pero podrán apelar ante la Asamblea Extraordinaria que se convoque al efecto, en la que podrán aducir y aportar las pruebas que abonen en su descargo, siendo finalmente inapelable el fallo que dicte dicha Asamblea por simple mayoría de votos de los asambleístas presentes.

CAPITULO DECIMO CUARTO

Disposiciones Generales

Art. 65. — Para proceder a la disolución de este Sindicato, deberá convocarse a una Asamblea General Extraordinaria, la que resolverá al respecto sobre la situación que pudiera existir, siempre y cuando la entidad no podrá disolverse mientras exista en su seno 30 afiliados dispuestos a mantenerla y hacer efectivo el cumplimiento del presente Estatuto.

Art. 66. — En caso de que dicha Asamblea Extraordinaria compruebe la no existencia de 30 afiliados, según Art. 65º, y deba procederse a la disolución del Sindicato, sus bienes y útiles pasarán a la Federación de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera y Afines del país, por el término de dos años en calidad de depósito, y en forma definitiva si vencido dicho plazo no se hubiere reconstituído el Sindicato Obrero de la Industria Aceitera.

Art. 67. — Para reorganizar este sindicato, deberá cumplirse con lo establecido en los Arts. 65º y 66º del presente Estatuto Social.

Art. 68. — Este Sindicato no podrá recibir subsidios de ninguna entidad política o patronal.

Art. 69. — Para procederse a la modificación o ampliación del presente Estatuto, para su adecuación a las normas legales regidas por la Ley de Asociaciones Profesionales en cada caso, la Comisión Directiva y Administrativa convocará especialmente a Asamblea General Extraordinaria, en la que será sometida a la consideración de los afiliados el respectivo ante-proyecto con las enmiendas a introducir, las que resultarán aprobadas por el mismo procedimiento que fija el Art. 64º del presente Estatuto, es decir por simple mayoría de votos de los asambleístas presentes en dicha Asamblea Extraordinaria.

Art. 70. — La Comisión Directiva y Administrativa del Sindicato, queda facultada para estudiar y elaborar anteproyectos de reforma del presente Estatuto que sugiera la Dirección General de Asociaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los que deberán ser sometidos ante la Asamblea Extraordinaria que dispone el artículo precedente, para su aprobación definitiva.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Mantiénese en vigencia un decreto.

RESOL. P. J. Nº 722 — Bs. As., 22|5|64

VISTO el Expediente N 9.387|3|63, en el que se solicita el reintegro de la personería jurídica a la sociedad "Algodonera Florencio Varela", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que dicha entidad ha regularizado la situación que diera lugar a la resolución de 2 de septiembre de 1963, por la que se revocó la autorización para funcionar como sociedad anónima que le fuera concedida y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Mantiénese en todo su vigor el decreto Nº 6.294 de fecha 24 de septiembre de 1958 por el que se le acordó personería jurídica a la sociedad "Algodonera Florencio Varela", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución P. J. Nº 1.714, del 2 de septiembre de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Renuncia.

RESOLUCION Nº 285. — Bs. As., 26|5|64

VISTO la renuncia que antecede,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Resuelve:

1º — Aceptar en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 805 — 1 — 4051) la renuncia que presenta el señor D. Luis Eliseo Freijedo (Mat. 4.588.336, D.M. 68, Clase 1942; C.I. 5.826.777 Pol. Fed.) del cargo Clase F, Grupo IV.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Zavala Ortiz.

Ministerio de Educación y Justicia

ASOCIACIONES

RESOL. P. J. Nº 746 — Bs. As., 27|5|64

VISTO el expediente C-4.290|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la Asociación "Monasterio de Sanra Teresa del Niño Jesús"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Asociación "Monasterio de Santa Teresa del Niño Jesús", constituída en esta Capital el 30 de octubre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 751 — Bs. As., 27|5|64

VISTO el expediente C-3.718|64, en el que la Asociación Civil "Colegio Santa Hilda", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas cincuenta y uno y vuelta (51 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Civil "Colegio Santa Hilda", por la asamblea celebrada el 23 de abril de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 762 — Bs. As., 2|6|64

VISTO el expediente C-3.252|1|64, en el que la Asociación Argentina de Bowling, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas setenta vuelta (70 vta.) a setenta y dos vuelta (72 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Argentina de Bowling, por la asamblea celebrada el 31 de enero de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 768 — Bs. As., 2|6|64

VISTO el expediente C-47|1|64, en el que la asociación Belgrano Athletic Club, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas quinientos treinta y siete (537) a quinientos treinta y ocho vuelta (538 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la asociación Belgrano Athletic Club, por la asamblea celebrada el 20 de febrero de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 769 — Bs. As., 2|6|64

VISTO el expediente C-4.208|1|63, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación Club San Jorge; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Club San Jorge, constituida en esta Capital el 26 de junio de 1963 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas veintiocho (28) a veintinueve (29), treinta y dos y vuelta (32 y vta.) treinta y cinco (35) a treinta y siete vuelta (37 vta.) y treinta y nueve y vuelta (39 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

COOPERATIVAS

RESOL. P. J. Nº 737. - Bs. As., 22|5|64.

VISTO el expediente Coop. 43|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada "Camargo"; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada "Camargo", constituida en esta Capital el 13 de agosto de 1962 y apruébase su estatuto de fojas veintiuno (21) a veintisiete vuelta (27 vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 747. — Bs. As., 27|5.64.

VISTO el expediente Coop. 51|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Santa María de Oro" Cooperativa de Vivienda y Consumo Limitada; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Santa María de Oro" Cooperativa de Vivienda y Consumo Limitada, constituida en esta Capital el 4 de julio de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cinco vuelta (5 vta.) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintitrés (23).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. 759. — Bs. As., 2|6|64.

VISTO el expediente Coop. 52|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Cooperativa Limitada de Vivienda y Consumo "La Familia Tabacalera"; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad Cooperativa Limitada de Vivienda y Consumo "La Familia Tabacalera", constituida en esta Capital con la denominación de Cooperativa Limitada de Vivienda "La Familia Tabacalera" el 29 de abril de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a trece (13) con las modificaciones de fojas dieciocho vuelta (18 vta.) a diecinueve (19).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 760. — Bs. As., 2|6|64.
VISTO el expediente Coop. 57|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Crédito y Vivienda Centro Comerciantes de Liniers Limitada; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051|62;

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Cooperativa de Crédito y Vivienda Centro Comerciantes de Liniers Limitada", constituída en esta Capital el 14 de octubre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a catorce vuelta (14 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticuatro (24).
Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Revócanse autorizaciones.

RESOL. P.J. Nº 775 - Bs. As., 4|6|64
VISTO el Expediente N-10.405|1|62, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Simoca", S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1962 y 1963 en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley número 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Revócase la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 13.865, de fecha 30 de octubre de 1959, a la sociedad "Simoca", S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 20 de enero de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 779 - Bs. As., 4|6|64
VISTO el Expediente N-10.049|1|60, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Sierra Grande", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas generales que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio del año 1960 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Revócase la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 8.068 de fecha 25 de junio de 1959 a la sociedad "Sierra Grande", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 19 de marzo de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 783 - Bs. As., 4|6|64
VISTO el Expediente N-10.636|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Telescop, S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que sus accionistas, en asamblea general celebrada el 16 de diciembre de 1963, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley número 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Revócase la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 17.151 de fecha 22 de diciembre de 1959 a la sociedad "Telescop, S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 18 de septiembre de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 784 - Bs. As., 4|6|64
VISTO el Expediente N.11.107|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Edeba", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 9 de marzo de 1964, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Revócase la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 5.580 de fecha 17 de mayo de 1960 a la sociedad "Edeba", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 1º de octubre de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

ASOCIACIONES

RESOL. P. J. Nº 797. — Bs. As., 4|6|64.
VISTO el Expediente C-2.143|1|64, en el que la asociación "Club Atlético Barracas Central", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y nueve (169), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club Atlético Barracas Central", por la asamblea celebrada el 18 de diciembre de 1958.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 802. — Bs. As., 4|6|64.
VISTO el Expediente C.3.978|1|64, en el que la asociación "Club Social y de Fomento Coronel Dorrego"; solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y cuatro (44), la reforma introducida en el estatuto de la Asociación "Club Social y de Fomento Coronel Dorrego", por la asamblea celebrada el 1º de febrero de 1964.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 822. — Bs. As., 4|6|64.
VISTO el Expediente C-223|1|63, en el que la asociación "Hospital Alemán", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse en la forma de fojas ciento veintinueve vuelta (129 vta.), a ciento treinta y uno (131) los nuevos textos de los artículos 13º, 14º y 15º del estatuto de la asociación "Hospital Alemán", sancionados por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1963.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 826. — Bs. As., 4|6|64.
VISTO el Expediente C-3.300|1|63, en el que la Asociación de Conciertos de Cámara solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas setenta y tres y vuelta (73 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la Asociación de Conciertos de Cámara, por la asamblea celebrada el 5 de diciembre de 1963.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 827. — Bs. As., 4|6|64.
VISTO el Expediente C-3.303|1|64, en el que la asociación "Cámara de Comerciantes en Automotores", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas setenta y siete (77) a ochenta y dos (82), con las modificaciones de fojas ochenta y cinco (85) y la de oficio indicada a fojas ochenta y seis (86), el nuevo texto del estatuto de la asociación "Cámara de Comerciantes en Automotores", sancionado por la asamblea celebrada el 27 de noviembre de 1963.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 830. — Bs. As., 4|6|64.
VISTO el Expediente C-4.199|1|63, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la Asociación Cooperadora de la Educación de la Escuela "Ursula Llames de Lapuente", Nº 5 del Consejo Escolar II; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Asociación Cooperadora de la Educación de la Escuela "Ursula Llames de Lapuente", Nº 5, del Consejo Escolar II, constituida en esta Capital el 4 de junio de 1904 y apruébase su estatuto de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y dos vuelta (32 vta.) a treinta y cuatro (34).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

FUNDACIONES

RESOL. P. J. Nº 803. — Bs. As., 4|6|64.
VISTO el Expediente C-4.309|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la "Fundación C. E. P. E. S. Centro de Estudios Políticos, Económicos y Sociales"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Fundación C. E. P. E. S. Centro de Estudios Políticos, Económicos y Sociales", constituida en esta Capital el 6 de diciembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas trece (13) a quince (15) y la indicada de oficio a fojas dieciséis (16).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

COOPERATIVAS

RESOL. P. J. Nº 801. — Bs. As., 4|6|64.
VISTO el Expediente Coop 47|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Cooperativa de Crédito y Vivienda Bancarios Argentinos Limitada; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad Cooperativa de Crédito y Vivienda Bancarios Argentinos Limitada, constituida en esta Capital el 15 de noviembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cinco vuelta (5 vta.) a catorce (14), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno (21).
Art. 2º -- Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 804. -- Bs. As., 4|6|64.
VISTO el Expediente Coop. 60|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Trabajo para Servicios de Vigilancia, Limitada" de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051|62.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Cooperativa de Trabajo para Servicios de Vigilancia, Limitada", constituida en esta Capital el 13 de setiembre de 1962, bajo la denominación de "Cooperativa Limitada de Vigilancia" y apruébase su estatuto de fojas veintitrés (23) a treinta y dos vuelta (32 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y seis y vuelta (36 y vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 829. — Bs. As., 4|6|64.
VISTO el Expediente Coop. 34|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Warnes" Cooperativa de Créditos Limitada; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Warnes" Cooperativa de Créditos Limitada, constituida en esta Capital el 5 de setiembre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a quince (15) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticuatro vuelta (24 vta.) y de fojas treinta y vuelta (30 y vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio a sus efectos.
Alconada Aramburú

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Fíjanse normas para el pago de impuestos, tasas, intereses, recargos y multas.

RESOLUCION GRAL. Nº 981 (Varios)

Buenos Aires, 5 de junio de 1964.

VISTO la forma de pago de los impuestos, tasas, intereses, recargos y multas cuya percepción está a cargo de esta Dirección General, dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 1.309|64, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente precisar la obligación por parte de los contribuyentes y|o responsables de efectuar los pagos en las instituciones bancarias cobradoras autorizadas, ubicadas en jurisdicción de la Agencia o Distrito que por sus domicilios corresponde, o en el Banco de la Nación Argentina cuando así proceda.

Que es necesario adecuar dicho régimen a determinadas localidades del interior del país que carecen de Banco cobrador autorizado, con el objeto de facilitar a los contribuyentes y|o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Por ello, atento lo aconsejado por las Direcciones de Administración y de Coordinación, Organización y Métodos y en uso de las facultades que le confieren los artículos 8º y 31 de la Ley número 11.683 (t.o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Los contribuyentes y|o responsables efectuarán el pago de los impuestos, tasas, intereses, recargos y multas cuya percepción está a cargo de esta Dirección General, únicamente mediante depósito en efectivo o con cheque contra cualquier casa bancaria de plaza, en las cuentas especiales del Banco de la Nación Argentina y demás Bancos ofi-

ciales, provinciales, mixtos y particulares autorizados o que se autoricen en el futuro a ese objeto, ubicados en jurisdicción de la Agencia o Distrito que por su domicilio les corresponda, o en el Banco de la Nación Argentina exclusivamente cuando así lo disponen las normas en vigor.

A tal efecto los contribuyentes y|o responsables utilizarán las boletas de depósito correspondientes al impuesto a que se afecte la suma a ingresar, las que deberán confeccionarse a máquina o en forma manuscrita con letra tipo imprenta cubriendo con claridad todos los rubros que correspondan de los ejemplares que la componen y consignando cuando no tuviere asignado número de inscripción la indicación de "No Inscripto".

El impuesto de sellos que se percibe con habilitación de estampillas fiscales o mediante el uso de máquinas timbradoras, se seguirá recaudando en idéntica forma.

2º — Los contribuyentes y|o responsables domiciliados en localidades del interior del país donde no hubiere Banco cobrador autorizado, podrán efectuar sus pagos mediante la remisión directa a la Agencia o Distrito, que por su jurisdicción les corresponda, de cheques o giros postales o bancarios librados sobre la localidad en que las citadas dependencias estén ubicadas y a la orden de la Dirección General Impositiva, conjuntamente con la documentación respectiva.

Los acuses de recibo que entregue la Dirección General Impositiva por los mencionados valores serán provisionales y dentro de los quince (15) días hábiles de recibido se le remitirá al contribuyente y|o responsable por carta certificada, el cuadruplicado de la boleta de depósito que tendrá el carácter de definitivo.

3º — El incumplimiento por parte de los contribuyentes y|o responsables, de las disposiciones contenidas en la presente Resolución, los hará pasibles de la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 43 de la Ley número 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones).

4º — La presente Resolución General comenzará a regir a partir del 1º de julio de 1964.

5º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Alberto M. Caletti.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designaciones en el Departamento de Relaciones Públicas y Humanas.

RESOL. INTERNA Nº 1.919 (Adm.)

Buenos Aires, 22 de mayo de 1964.

VISTO las necesidades funcionales emergentes de la nueva estructura orgánica conferida por la Resolución Interna Nº 1.918 (Adm.) al Departamento de Relaciones Públicas y Humanas; y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 7º de la Ley 11.683 (t.o. en 1960 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 6.390|62,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º) Efectuar las siguientes designaciones en el Departamento de Relaciones Públicas y Humanas:

2º Jefe del Departamento de Relaciones Públicas y Humanas: Santagostino, Alfredo Isidro; Jefe División Relaciones Públicas: Nagel, Werner Beraardo; Jefe División Relaciones Humanas: Globio, Marta; Jefe División Prensa y Publicidad: Moro, Osvaldo Aníbal.

2º) Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por Dirección de Administración.

Alberto Mario Caletti.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Tratamiento cambiario para diversa mercadería.

Expte. Nº 434.483|64.

RES. R. V. Nº 2.122. — Bs. As., 3|6|64.

VISTO la consulta formulada por la firma Jorge Junas a la Comisión Asesora de Importaciones (Decretos número 5.800|59) con respecto al tratamiento cambiario que debe tributar: "Material silíceo conocido como "Trípoli" en la bibliografía de los Estados Unidos de Norte América. (Trípoli-Senega Standard)" atento al dictamen de la referida Comisión Asesora, su comunicado Nº 308, de fecha 13 de mayo ppdo., y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Nacional por el Art. número 13 de la Ley 15.273;

SE RESUELVE:

Declárase que el tratamiento cambiario que corresponde aplicar a la importación de "Material silíceo conocido como "Trípoli" en la bibliografía de los Estados Unidos de Norte América, (Trípoli-Seneca Standard); de que se trata es del 40 o|o de recargo, por estar incluida en la Lista Nº 3 del Decreto 5.439|59, sin perjuicio de la aplicación de los gravámenes establecidos en los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63;

Tomen nota los Departamentos de Clasificación Arancelaria y Organización e Información. Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas de la República Argentina y Archívese. — Jorge F. Ruberti, Subdirector Nacional de Aduanas.

Expte. Nº 434.484|64.

RES. R. V. Nº 2.125. — Bs. As., 3|6|64.

VISTO la consulta formulada por la firma Facoal Importación y Exportación a la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59) con respecto al tratamiento cambiario que debe tributar: "Mármol en Bloques" atento al dictamen de la referida Comisión Asesora, su comunicado Nº 308, de fecha 13 de mayo ppdo., y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Nacional por el Art. 13 de la Ley Nº 15.273;

SE RESUELVE:

Declárase que el tratamiento cambiario que corresponde aplicar a la importación de "Mármol en Bloques" de que se trata, es del 150 o|o por no encontrarse incluido en ninguna de las listas anexas al Decreto Nº 5.439|59, y en virtud de lo determinado por el Art. 5º del Decreto 448|64, sin perjuicio de la aplicación de los gravámenes establecidos en los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63.

Tomen nota los Departamentos de Clasificación Arancelaria y Organización e Información. Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas de la República Argentina y archívese. — Jorge F. Ruberti, Subdirector Nacional de Aduanas.

Expte. Nº 434.482|63.

RES. R. V. Nº 2.240. — Bs. As., 4|6|64.

VISTO la consulta de fs. 1 formulada por la firma Bromberg y Cía., S. A. C. a la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59), atento al dictamen producido por dicho organismo, su comunicado Nº 308, de fecha 13 de mayo ppdo., y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Nacional por el Art. 13 de la Ley 15.273,

SE RESUELVE:

Declárase que el tratamiento de recargos que corresponde aplicar a la importación de "Extrusor de hasta 100mm. de diámetro de tornillo,p|materiales termoplásticos" es del 100 o|o, a que se refiere la Lista 6 A del Decreto número 5.439|59, sin perjuicio de la exigencia de los gravámenes establecidos en los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63.

En cuanto a "Cabezal de moldes múltiples para materiales termoplásticos" corresponde encuadrarlo en la Lista 6 Innominada del Decreto Nº 5.439|59 y su despacho debe efectuarse mediante el recargo del 60 o|o más el 9 o|o conforme a las determinaciones del Decreto Nº 3.011|64 y el 5 o|o que preceptúa el Decreto Nº 11.452|62.

Tomen nota los Departamentos de Clasificación Arancelaria y Organización e Información. Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas de la República Argentina y Archívese. — Jorge F. Ruberti, Subdirector Nacional de Aduanas.

Ministerio de Educación y Justicia

Consejo Gremial de Enseñanza Privada EMPLEADOS

ENSEÑANZA PRIVADA. — **Actualízase la bonificación por salario familiar del personal no docente.**

ACTUACION INTERNA Nº 111

Buenos Aires, 7 de mayo de 1964.

VISTO:

la petición formulada por el Sindicato Argentino de Obreros y Empleados de la Enseñanza Privada.

CONSIDERANDO:

la necesidad de actualizar las bonificaciones por salario familiar del personal no docente de los establecimientos comprendidos en el artículo 2º, inc. a) de la Ley 13.047, y las de todo el personal de los establecimientos comprendidos en el artículo 2º, incisos b) y c) de la misma ley,

y las atribuciones conferidas a este Consejo por los artículos 18, inc. b) y 31 inc. 2º también de la Ley 13.047.

Y haciendo suyo el despacho de la Comisión de Asuntos Gremiales,

El Consejo Gremial de Enseñanza Privada, en sesión de la fecha, Resuelve:

1º — Modificar el inciso c) del artículo 7º de la resolución del 19 de diciembre de 1963 (Act. Int. Nº 290,63), comunicada por Circular Nº 3|63, que pasa a decir:

"c) Quinientos pesos ($ 500) al esposo por la esposa cuando ésta no ejerza empleo alguno, y a la esposa por el esposo cuando éste se halle incapacitado para trabajar".

2º — Modificar el inciso c) del artículo 5º de la resolución del 19 de diciembre de 1963 (Act. Int. Nº 290,63), comunicada por Circular Nº 4|63, que pasa a decir:

"c) Quinientos pesos ($ 500) al esposo por la esposa cuando ésta no ejerza empleo alguno, y a la esposa por el esposo cuando éste se halle incapacitado para trabajar".

3º — La presente resolución regirá desde el 1º de mayo de 1964.

4º — Solicitar la publicación de la presente resolución en el "Boletín" del Ministerio de Educación y Justicia, en el "Boletín" del Consejo Nacional de Educación, en el "Boletín Oficial" y en el "Boletín" del Consejo Nacional de Educación Técnica; comuníquese por circular a los establecimientos interesados y cumplido, archívese.

Rolando M. Riviere, Vicepresidente. — Juan C. Crespín, Secretario Interino.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

Expediente Nº 55.104|64 SECN

DISPOSICION Nº 65|64 - Bs. As. 26|5|64

VISTO la presentación en este expediente Nº 55.104|64 SECN., producida por la firma Siam Di Tella Ltda., Inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 173 y atento lo informado por la citada Repartición,

El Subdirector Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar las modificaciones introducidas en el surtidor de nafta tipo S. 4012 modelo Siam 290 BB. Duplex, sin que varíe el tipo ni modelo, consistentes en la adaptación al surtidor doble de las modificaciones introducidas y ya aprobadas en el surtidor del mismo tipo modelo 290 BB — 2|A por expediente Nº 15.080|63 SECN.

2º — Autorizar como variante el uso de la bomba impulsora documentada en Expediente Nº 92.664|62 SECN.

3º — El precintaje se efectuará en la forma establecida en la memoria de fs. 68|70 y plano de fs. 71.

4º — Acordar un plazo de sesenta (60) días para que la firma recurrente presente la documentación complementaria mencionada en el punto 5º del informe de fs. 72 vta.

5º — Ratificar las correcciones y aclaraciones introducidas en la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas.

6º — Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

7º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de Mesa de Entradas. — Manuel César León Salinas.

$ 3.360.— e.11|6-Nº 32.007-v.13|6|64

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Complemento de la Guía Clasificada de Proveedores del Estado, firmas inscriptas por orden alfabético desde el 1º|5|64 al 31|5|64.

53.545 [illegible], S. R. L., Varela 619|21 Capital Federal: Fabricante: Resortes en general.

56.293 **Aero Talleres Boero, S. R. L.:** Hipólito Yrigoyen 505. Morte-[illegible] tador: Aviones, repuestos para [illegible]

57.146 **Al Ajuar de París, S. R. L.:** Bartolomé Mitre 1302, Capital Federal: Mayorista, Minorista Fabricante: Ropa de cama, mantelería.

42.448 [illegible], S. R. L.: [illegible]temala 5580, Capital Federal: Prestación de servicios, reparación de bombas a inyección. Reparación de motores diesel.

55.417 [illegible] S. A. C. I. F. I., Avda. Díaz Vélez 4972|76|80, Capital Federal: Mayorista Prestación de Servicios: Bazar, artículos en general, tallado, pulido calibrado de cristal.

1.946 **Alvarez Sanz, S. A. I. C.:** Avda. Cobo 1733, Capital Federal: Fabricante: [illegible] para hombres y niños, ajuares para bebés.

57.100 [illegible] y **Catalano, S. R. L.** 25 de Mayo 347, Capital Federal: Prestación de Servicios: Recibidor de cereales.

56.799 **Amico, José Vicente:** Allayme [illegible]: Minorista frutas de estación, verduras.

56.862 **Anglo Fran Comercial e Industrial, S. A.:** Leandro N. Alem 11[illegible], [illegible] al Federal: Prestación de Servicios. Mayorista, Minorista: Taller mecánico de reparación en general. Accesorios y repuestos para automóviles.

57.097 **Báez, Andrés:** Elía Nº 767, Capital Federal. Prestación de Servicios: Repa[illegible]pos de telecomunicaciones.

9.220 **Baloco y Cía., S. R. L. A:** Centenera 429|61, Capital Federal: Artes Gráficas: Impresiones en general.

2.582 **Bonacina Ltda. S.A.C.I.F.I.:** 24 de Septiembre, Santiago del Estero: Minorista Fabricante, Importador. Carpintería de obra blanca, maderas en general, ferretería en general, materiales de construcción, artículos para el hogar, automóviles, tractores en general.

54.749 **Borda & Goyarzú, S. R. L.:** Soler 127, Bahía Blanca, Buenos Aires: Minorista: Rifle, armas y municiones, pistolas, armas en general, funda para escopetas, carpa forma de rancho, catre diversos usos, mesa de hierro plegadiza, mochilas.

39.324 **Borgward Argentina, S. A.:** Corrientes 311, 9º piso, Capital Federal: Fabricante motores diesel, repuesto para motores diesel, transmisión mecánica.

44.148 **Bowden & Marasco, Sociedad en Comandita por Acciones,** Larrea 2022|58, Mar del Plata, Buenos Aires. Mayorista, Minorista, Fabricante, Importador: Ferretería en general, artículo sanitario en general, artículo rural, pinturas en general, material de construcción, maderas en general, puertas, ventanas.

56.539 **Brutón y Cía., S. R. L. J. D.:** Sulpacha 834, 5º piso "A", Capital Federal: Mayorista. Herra-

57.186 **Campo[illegible]co, Rodolfo Martín** [illegible]co: Uruguay 228, Capital Federal: Fabricante: Chapa grabada de metal blanco, chapa grabada de bronce.

1.326 **Carmetal, S. A. I. C. y F.:** Santiago Del Estero esq. Veracruz, Lanús, Buenos Aires: Fabricante carpintería metálica, muebles metálicos.

13.808 **Casa Herrada, S. A.:** Rivadavia 535, Comodoro Rivadavia, Chubut: Minorista: Accesorios y repuestos general automotores, artículos para el hogar.

36.147 **Casa Stuka, Sociedad en Comandita por Acciones:** Centenera 3481, Capital Federal. Mayorista: caño de hierro, chapa de hierro.

13.506 **Casa Wuscovi, S. A. C. I.:** San Martín 660, Tucumán. Mayorista. Minorista, Artes Gráficas: Papelería en general, artículo de escritorio, impresiones en general.

56.989 **Catanese Nicolás:** Santiago Del Estero 1952, Capital Federal: Fabricante enceradora máquina para economía doméstica.

56.379 [illegible]nella 2002, Olivos, Buenos Aires. Fabricante material eléctrico.

29.267 **Cía. Argentina de Productos En-**[illegible] y [illegible], S. A. I. C. [illegible]: Camino General Belgrano 2873, Lanús, Buenos Aires. Fabricante: Enlozado en General.

11.799 Comati S.A. Cía. **Material Técnicos Industriales.** — Bolívar Nº 450, Capital Federal. — Fabricante - Mayorista - Minorista: Accesorios para caños, tubos metálicos, cepillo industrial, cristal para tubo de nivel, válvulas en general, manómetros, termómetro industrial, llave de paso, robinetes en general.

56.118 **Combustibles Pehuajó, Soc. en Com. por Acc.** — Belgrano 2070, Avellaneda, Bs. As. — Prestación de servicios: Transporte de combustibles líquidos.

50.703 **Cuatrini, Mario A.** — Calle 8, Nº 230. Mercedes, Bs. As. — Mayorista - Minorista: Frutas de

estación, bebidas en general y comestibles, verduras, artículos de electricidad en general, artículos sanitarios en general.

55.627 **Curatola, Clemente.** — Liniers Nº 80, Ciudadela, Bs. As. — Mayorista: Bramante.

45.340 **Dalmiro, Jorge Miño.** — 9 de Julio 1325, Concepción del Uruguay. — Mayorista: Forrajes en general, leña y carbón en general.

5.274 **Darkel, S.A.C.I. y Representaciones.** — Cangallo 951, Capital Federal. — Mayorista - Minorista: Plásticos laminados, artículos para el hogar.

56.936 **Diez, Felipe y Piedra David.** — Gral. Obligado 181, Resistencia, Chaco. — Minorista: Legumbres en general, frutas de estación, semilla cultivos en general.

57.135 **Domingo Molinari.** — H. Lagos Nº 113, Santa Rosa, La Pampa. — Minorista - Prestación de servicios: máquina de sumar, máquina de escribir, máquina de calcular, máquina de coser, reparación máquina escribir, sumar y calcular, reparación de máquina de coser, taller de afilación.

54.986 **Dupín Negrete, Jorge Orlando.** — Patricios 26|28, Bahía Blanca. — Prestación de servicios: Encuadernación.

56.995 **Eco, Sociedad de Responsabilidad Limitada.** — Larrea 338, Capital Federal. — Fabricante: Ropa interior en general, pantalones, guardapolvos en general, artículos tejido de punto.

56.606 **Editorial Celcius S.R.L. (En Formación).** — Paraná 851, 3er. piso, Capital Federal. — Editor: Libros en general. (Inscripción provisoria hasta el 18|11|64), según Decreto 6.900|63 art. 3º - Inciso d) y Resolución D.G.S. E. del 11|10|63.

109 **El Sol de Buenos Aires S.A. (Cía. de Seguros).** — Avda. de Mayo 63, piso 6º. Capital Federal. — Seguros, seguros generales.

56.934 **Enea S.R.L.** — San Martín 551, Rosario, Santa Fe. Mayorista - Minorista: Artículos de electricidad en general.

57.050 **Felbaplast S.R.L.** — Bmé. Mitre 559, Of. 805, Capital Federal. — Fabricante: chapa plástica.

55.776 **Ferretería Pensotti Hnos. S.R. L.** — Caseros 2948, Capital Federal. — Mayorista - Minorista: Pinturas en general, ferretería en general.

57.168 **Freire, José María.** — Quintana Nº 938, Lanús, Bs. As. — Minorista: Carne en general.

57.406 **Galindo, Juan Alberto - (Casa Gali).** — Belgrano 909, Capital Federal. — Prestación de servicios: reparación máquinas de escribir, sumar y calcular.

56.248 **Carena Rodolfo y Alberto.** — Beguerestain 628, Gerli, Bs. As. — Artes gráficas: impresiones en general.

56.215 **Gavioli, Eduardo Ulderico.** — Urquiza 357, Punta Alta, Bs. As. — Fabricante: esponja de acero, lana de acero, flan de vainilla, postres.

55.167 **Genera e Hijo, S.C.C. Francisco J. J.** — Gral. Mitre 1072, Rosario, Santa Fe. — Fabricante: Esmaltes en general, barniz en gral., pinturas en gral. Mayorista - Minorista.

56.886 **Gherardi Guillermo Juan.** — Gazcón 59, Bánfield, Bs. As. — Fabricante: Aparatos electrónicos, amplificadores de sonido, transmisor de radiodifusión, intercomunicador.

57.195 **Giménez, Vicente Martín.** — Cabildo 811, Villa Madero, Bs. As. Prestación de servicios: Encerado de pisos, limpieza de oficinas, limpieza de edificios.

55.384 **Gómez Antonio.** — Avda. F. de Gurruchaga 250, Salta. — Productor: postes en general, durmientes para F.F.C.C., frutas de estación, hortalizas.

54.600 **Gonella e Hijo I.C.F.I., S. A. Lito.** — Ruta Nacional 166, Esto. Esperanza, Santa Fe. - Fabricante, Importador, prestación de servicios: Silo para cereales, tanque para petróleo, tanques en general, autoclave industrial, reparación de vagones ferroviarios, reparación de calderas, chapa de hierro, chapa de acero.

13.481 **González, S.A.C.I., Alejandro.** — Peña 2732, Capital Federal. — Minorista - Prestación de servicios: Accesorios y repuestos gral., automóviles, taller de automóviles, automóviles.

57.145 **Guarini, Mario Alberto.** — Billinghurst 268, Capital Federal. Prestación de servicios: Encerado de pisos, limpieza de oficinas.

7.119 **Herzfeld Milne y Cía., SRL.** — San José 458, Capital Federal. Mayorista importador, lustradoras, pulidoras en general, grabador magnético.

56.618 **Hojalatería Mecánica Pelpema, SRL.** — José María Moreno 1052, Lanús, Buenos Aires. — Fabricante: Tornería trabajos de estampados.

33.936 **Iglesias y Cía.** — Belgrano 3502, Capital Federal. — Mayorista - Fabricante: Queso en general, aceite comestible, manteca, dulces en general.

56.578 **Ilbin, SRL.** — Corrientes 2014, 5º piso, Capital Federal. — Mayorista - Artículos para laboratorio: Drogas en general, productos químicos industriales.

57.077 **Ilansir, S. A. Industrial y Comercial:** San Ginés 471, San Fernando. — Bs. Aires. — Fabricante: Máquina para soldadura eléctrica, motores eléctricos, generadores en general.

57.061 **Imeta, SRL.** — Avda. América 2498, Sáenz Peña, Bs. As. — Prestación de servicios: Metalización, arenado de pieza.

56.692 **Julio César Krause.** — Ayacucho 324, Córdoba. — Mayorista - Minorista. — Prestación de servicios: Material de construcción, muebles metálicos para cocina, cal, colocación de piso flexiplats.

57.092 **Laboratorios Marxer, Soc. en Com. por Acc.** — Bacacay 2587, Capital Federal. — Fabricantes: Productos medicinales.

57.067 **Lalín, Jorge Alberto.** — La Rioja 1569, Avellaneda, Bs. Aires. — Prestación de servicios: Reparación de máquinas de escribir, sumar y calcular.

56.647 **Latorre, Edmundo.** — General Paz 2118, Corrientes. — Fabricante: Carpintería de obra en general.

56.162. — **Leone J. Antonio y Fernández J. M. (Soc. de Hecho).** — Triunvirato 3268, Capital Federal. — Prestación de servicios. Reparación de equipos telefónicos, instalación telefónica.

56.948 **Lowe Argentina, SACIFI, Cinematografía y Televisión.** - Uruguay 1053, Capital Federal. — Fabricante: Prestación de servicios. Filmación de películas cinematográficas, proyecciones cinematográficas.

57.192 **Marques José y Sebor Aldo.** — Nogoyá 6164. — Capital Federal. — Prestación de Servicios: Chapista trabajos, automóvil reparación y pintura, taller mecánico de automóvil.

56.428 **Martín Vicente.** — Pte. Roca 587, Rosario, Sta. Fe. — Mayorista: Carne vacuna en general, artículos de limpieza en general, comestibles en general, cereales en general, forrajes en general, artículos textil.

57.093 **Mazzco Pascual.** — Mendoza 5657, Capital Federal. — Prestación de servicios: Reparación equipos radioeléctricos en general.

56.653 **Medina Manuel Eduardo y Vitiritti Domingo.** — 9 de Julio 445, Ciudadela. — Bs. As. — Fabricante: Herrería de obra.

57.190 **Mondrus José.** — Juan B. Alberdi 3120, Capital Federal. — Fabricante: Valijas, portafolio de cuero, bolsones de cuero.

56.490 **Olmedo Narciso Catalino.** — E. Zeballos 982, Avellaneda. Bs. As. — Prestación de servicios: Limpieza de oficinas.

56.991 **Paganini e Hijos, E. H.** — Estados Unidos 3619, Capital Federal. — Minorista. — Accesorios y repuestos generales automóviles, rulemanes en general.

56.642 **Panepucci Guillermo Jorge Agustín.** — Juan José Díaz 1676, Beccar, Bs. As. — Prestación de servicios: Reparación de máquinas de escribir, sumar y calcular.

56.230 **Panificadora, La Unión, SRL.** — Dr. Brunet s|n., Peyrano, Santa Fe. — Minorista - Fabricante: Pan dulce, budín inglés, rosca de reyes, pan harina de trigo.

56.818 **Temperini & de la Dehesa S. R. L.** — Maipú y Garibaldi, Bahía Blanca - Bs. As. — Minorista - Ferretería en general, pinturas en general.

53.854 **Termens Speco y Cía, S.R.L.** — Avda. de Mayo 747, Capital Federal. — Minorista - Fabricante: Carpetas colgantes, carpetas cartulina, fichas de cartulina, muebles metálicos en general.

56.789 **Topa Narciso. — Avda. Vélez Sársfield 807** - Córdoba, Minorista: Carne en general.

53.550 **Traverso Soc. Col. Casa.** — Deán Funes 521, Capital Federal. — Mayorista - minorista, piedra esmeril, papel de lija, tela esmeril.

57.089 **Tr' Mo Pul, Comercial e Industrial. S. R. L.** — Créspo 3059, Capital Federal. — Mayorista: aserrín impalpable, aserrín producto de madera.

57.156 **Tronal S. R. L.** — Valentín Gómez 3888, Capital Federal. — Importador: material electrónico.

56.288 **Valam S. A. I. C.** — Bolívar 743, Mayorista: Válvula a diafragma.

54.139 **Vallve, S.R.L. Bartolomé.** — Tablada 58|60, Córdoba. — Mayorista: Levadura seca para panificación, herraje para panaderías, máquinas para panadería, máquina para pastelerías, máquina para la industria fideera.

57.180 **Vázquez Juan Carlos.** — Ramallo Nº 4143. Capital Federal. — Prestación de servicios: Carpintería de obra blanca.

56.649 **Vialcoven S.A.C.I.F. e I.** — Perú 694, Capital Federal. — Minorista - Mayorista: Repuestos para camiones, repuestos para tractores, grupos electrógenos.

56.136 **Viana Mario.** — Avellaneda 278, Ramos Mejía (Bs. As.). Prestación de servicios: Instalación para pozo profundo, perforación de pozos.

56.581 **Vega Carmen Donato.** — El Zorzal y Mar del Plata - Villa Tessei - Morón, Bs. As. — Prestación de servicios: Encerado de pisos, limpieza de oficinas.

33.836 **Paulín Silvestre.** — Gualeguaychú 2508, Capital Federal. — Fabricante: Ramo tornería.

43.995 **Posavento Ismael A.** — Morón 2968, Capital. — Prestación de servicios: Reparación de aparatos electromedicinales, reparación aparatos odontológicos.

56.944 **Plegaluz, SACIFIA.** — Serrano 321, Capital Federal. — Fabricante - Toldos de alrminio, techado de aluminio refugio de aluminio.

57.163 **Pombo José.** — Terrada 4182, Capital Federal. — Fabricante: Tornerías.

56.631 **Pomilio José A. y Consentino Ovidio Andrés.** — Río Bamba 216, Temperley, Bs. As. Mayorista - Subproductos ganaderos, sangre animal, vísceras

57.182 **Potemar Muebles S. R. L.** — Independencia 3129, Capital Federal. — Minorista - fabricante, prestación de servicios: Muebles en general, reparación de muebles.

56.031 **Prazisión Rohr Argentina Soc. Anónima.** — Carabelas 344, 8º piso, Capital Federal - Importador: Máquinas industriales.

56.274 **Prima Sergio.** — Lavalle 514, prestación de servicios: Reparación de máquinas de escribir, sumar y calcular (Bernal).

57.144 **Cuartino Néstor Juan.** — De la la Peña 83, Wilde,, Bs. As. — Prestación de servicios: Reparación de coches en general.

57.062 **Rectificadora Lanús, S. R. L.** 24 de Noviembre 65, Capital Federal. — Prestación de Servicios: Rectificación ajuste y motor en general.

56.833 **Reppucci José Miguel.** — Calle 3 Nº 812, La Plata, Bs. As. — Mayorista: Frutas de estación, legumbres en general, víveres secos, huevos de gallina, pescado en general, hortalizas.

56.895 **Resnik Moisés.** — Rivadavia 3570. — Fabricante: Anestesia en general (Capital Federal).

57.055 **Rosel S. R. L.** — Luis Viale 799, Capital Federal. — Minorista: Rulemanes en general.

56.374 **Roselli Domingo Víctor.** — Camino Gral. Belgrano 2078, Avellaneda, Bs. As. — Prestación de servicios: Reparación de máquinas gráficas.

33.960 **Rothman Sucesores de Marcos.** — Almafuerte 1140, Paraná, Entre Ríos. — Mayorista - prestación de servicios - leña en general, postes en general, artículo rural, tinglado construcción de hierro, estructura metálica, construcción de puentes, construcción de obra vial.

53.843 **Rufino González.** — Bogotá 1619, Capital Federal. — Mayorista: Leña en general, petróleo y sus derivados.

57.761 **Rulemanes Paraná Soc. en Com. por Acciones.** — Paraná 665, Mayorista - Importador: colinetes a bolilla

56.907 **Sabetay Marcos.** — Corrientes 3247, Puesto Pabellón "F" Capital Federal. — Mayorista: Frutas de estación.

53.529 **Santander Mateo Marciano.** — Calle 54 Nº 1416, La Plata, Bs. Aires. — Mayorista: Papas, verduras, huevo de gallina.

56.406 **Saravalli, José Alberto.** — 3 de Febrero 3564, Rosario, Santa Fe. — Minorista - Mayorista: material de construcción.

53.850 **S. A. W. Soc. Anón. Forestal Ind. Com. Agrícola.** — Mathen 958, Capital Federal. — Productor: durmiente madera bruta y cortada, leña de quebracho, poste de ciprés para alambrados.

56.947 **Scarella Enrique.** — Campana 723, Capital Federal. — Fabricante - Prestación de servicios: aspiradoras, enceradoras, licuadoras, reparación maquinaria industrial.

56.439 **Servisfriden S. R. L.** — Bdo. de Irigoyen 330, 3º Subsuelo, Capital Federal. — Prestación de servicios: reparación de máquinas de escribir, sumar y calcular.

56.753 **Sosa Pastor.** — Santo Tomé, Corrientes. — Prestación de servicios: albañilería, instalaciones industriales.

57.078 **Starna Rubén Emilio.** — Excelsior 1422, Sáenz Peña, Bs. Aires. — Fabricantes: artículos de goma en general.

57.158 **Superlactea Soc. en Com. por Acciones.** — Pedro Echagüe 2916, Capital Federal. — Mayorista: Productos lácteos.

56.339 **Taller Mecánico Iriarte SRL.** — Iriarte 2566, Capital Federal. — Prestación de servicios: rectificación ajuste y motor en general.

57.159 **Tecnisud SAIC.** — Córdoba 1785, Capital Federal. — Mayorista: material plástico.

56.952 **Vidal S. A. Transportes.** — Traful 3763, Capital Federal. — Prestación de servicios: Transporte de cargas en general.

CAMBIOS DE RAZON SOCIAL

518 **Milano Hnos. SAIC.** — Piedras 674, Capital Federal. — Fabricante: ropa de trabajo, jardinera, mamelucos, guardapolvos para niños, guardapolvos para hombre, guardapolvo para mujer.

840 **Rosenfeld y Cía. SRL.** — Tacuarí 278, Capital Federal. — Mayorista - Minorista: Productos químicos industriales.

843 **Magenti SAIC.** — Metan 4146, Capital Federal. — Fabricante: tinta para imprenta, barniz para fábrica de tintas.

1.548 **Salinas S. A. I. C.** — CE. José María Moreno 351, Capital. — Mayorista - Minorista: Prestación de servicios, automotores en general, taller mecánico automóviles.

1.946 **Alvarez Saaz S. A. I. C.** — Avda. Cobo 1733, Capital Federal. — Fabricante: camisetas, calzoncillos para hombre y niños, ajuares para bebés.

10.420 **Uribarri S. A. C. I.** — Salta 1409, Rosario, Santa Fe. — Minorista: Prestación de servicios accesorios y repuestos generales automóviles, neumáticos y afines, taller reparación de neumáticos, vulcanizaciones.

10.816 **Garzoli Sacifim. Carlos Guido.** — Corrientes 3841, Capital Federal. — Mayorista - minorista - importador: maderas en general, laminados plásticos, panel p|divisiones.

11.517 **Isabello y Cía. Soc. en Com. por Acc. Luis.** — Loria 1464, Capital Federal. — Importador: Material acústico; maderas en general.

12.152 **Salerno Hnos. SRL.** — Osvaldo Cruz 3343|47, Capital Federal. — Fabricante: metal no ferroso.

12.864 **Fábrica Arg. de Papeles Carbónicos SAIC.** — Bolívar 636, Capital Federal. — Fabricante: papel carbónico, cinta para máquina de escribir.

13.506 **Casa Wuscovi SACI.** — San Martín 660, Tucumán. — Mayorista - minorista: artes gráficas, papelería en general, artículos de escritorio, impresiones en general.

13.750 **Paradiso SRL. Mar del Plata Bs. As.** — Moreno 3461, Bs. As. — Mayorista - minorista: Fabricante: vidrios en general, espejos en general, cristales en general.

13.808 **Casa Herrada S. A.** — Rivadavia 535, Comodoro Rivadavia. — Chubut: Minorista: Accesorios y repuestos generales automóviles automotores, artículos para el hogar

36.147 **Casa Stuka Soc. en Com. por Acc.** — Centenera 3481, Capital Federal. — **Mayorista:** caño de hierro, chapa de hierro.

41.448 **Alen Pozzo SRL.** — Guatemala 5580, Capital Federal. — Prestación de servicios: reparación de bombas a inyección, reparación de motores diesel.

44.094 **Diesel Electromecánica SACI.** — Viamonte 867, Capital Federal. — **Prestación de servicios:** Instalación electromecánica.

46.359 **Pardi SRL.** — Ocampo 3250, Capital Federal. — **Fabricante:** escalera de aluminio, cortina a tablilla de aluminio, toldo de aluminio, parasoles de aluminio, chapa de aluminio.

46.727 **Salinera Popritkin Soc. en Com. por Acciones.** — Fragueiro 558, Capital Federal. — Mayorista: cloruro de sodio.

56.440 **Labriola Miguel Roberto y José.** — Santander 5640, Capital Federal. — **Fabricante: Prestación de servicios:** mosaicos, colocación de mosaicos y azulejos.

BAJAS

518 **Milano Hnos.**
1.598 **Salinas, César E., Sucesión de.**
1.851 **Abello, S. R. L.**
1.946 Soc. **de Manuf. Alvarez** Sánz, **S. R. L.**
5.804 **Vázquez Italia F., S. R. L.**
8.532 **S. A. Fuerte Sancti Spiritu Estbl G. A. I.**
10.420 **Uribarri, S. R. L.**
11.517 **Stalla, S. R. L.**
11.909 **Growil, S. R. L.**
12.152 **Salerno Hnos.**
12.864 **Fábric. Arg. de Papeles** Carbónicos, **S. R. L.**
13.641 **Schellnast Hnos.**
13.759 **Barbero Hermanos.**
13.802 **A. Romeo Agazzi, S. R. L.**
13.808 **Heredia, José.**
13.828 **Abeijon y Cía.**
13.887 Soc. **Anónima, Financ. e Ind. del Paraná.**
14.051 **Florenti Magnasco y Cía., S.R.L.**
14.419 **Industria Maderera "La Activa", S. R. L.**
14.787 **Coumantaros, J., S. R. L.**
15.003 **Varca y Cía.**
15.055 **García, Antonio G.**
15.324 **Vatteune y Cía.**
15.826 **Trivelloni Hnos., Ltda., S. R. L.**
16.078 **Brue, Agustín.**
16.186 **Cagna Hnos.**
16.195 **El Siglo Ilustrado.**
16.800 **Basso, Mario A.**
16.923 **García, Hiram.**
16.971 **Artes Gráficas Implit, S. R. L.**
16.992 **Franzolini y Veglia, S. R. L.**
17.227 **Collin y Cía., Com. e Ind., S. R. L.**
17.237 **Majtey y Cía., S. R. L.**
17.312 **Reyma, S. R. L.**
17.897 **Karez, Andrés y Hansen Gandolfo, Arturo.**
17.909 **La Unión, S. R. L.**
17.911 **Rosana, S. R. L.**
18.043 **Díaz, Carlos R.**
18.056 **Rotersa, Imp. y Exp., S. R. L.**
18.287 **Martínez, M. Armando.**
17.442 **Odoriso, Nicolás.**
18.352 **Matadero Faigo Borbollón.**
18.365 **Ozores, D'Alessandro, Sacbuzzo y Cía.**
18.493 **Agricultura Argentina, Cía. de Seguros, S. A.**
19.622 **Romero Hnos.**
20.002 **Científica Gremar, S. R. L.**
20.042 **Robles Alvarez, Amable.**
20.178 **Simoneit G. G., Emp. "La Soberana".**
20.230 **Capria, Nicolás.**
20.536 **Tempini, Regulo Antonio.**
20.646 **Bascone, Bartolomé.**
20.692 **Nacu, Miguel.**
20.775 **Sisack, Enrique.**
20.936 **Agencia Marítima S. Fe.**
21.104 **Sad, Elías.**
21.135 **Sobrero, E. Carlos.**
21.199 **I. M. A. R., S. R. L.**
21.246 **Allevi y Cía., S. R. L.**
22.093 **"La Arenera Rosarina", S. R. L.**
22.498 **Lapegue, Luisa E.**
22.818 **Lambert, S. R. L.**
23.092 **Schamun, Alejandro Eduardo.**
23.112 **Delgado y Cía., S. R. L., Fernando.**
23.231 **Muguerza, Boasso, Pos y Cía., S. R. L.**
23.461 **Giacone, Val y Cía., S. R. L.**
23.763 **López, Luisa María.**
23.918 **Pezza, Juan B. S. A. Ltda.**
24.133 **Ganuza Hijo, Martín.**
26.487 **C. I. M., A. G., S. A. C. I.**
26.981 **Alonso, Emilio,** Cantera Rosmar.
26.906 **Hauger, Carlos** (Est. Mec. San Lorenzo).
27.043 **Espinosa y Cía.**
27.466 **Est. Mec. Gatán, S. R. L.**
27.708 **Casabella, Ricardo J.**
27.713 **Zaltron y Faussone S. C. C.**
28.485 **Erolita, S. R. L.**
29.114 **Nadal, Francisco y Cía.**
29.841 **Vandenberge, Rodolfo.**
29.917 **Gutman, Suc. de Selig.**
30.466 **Vasall. Mario P., S. A. I. C. F. I.**
30.929 **Weisse, Washington V.**
31.674 **Villalonga, Administración General Expreso.**
32.439 **Olmos, Santiago Gregorio.**
34.780 **Cordimet, S. R. L.**
35.037 **Michelín, Angel L.**
35.335 **Mansilla, Angel Bonifacio.**
36.147 **Stukalski, Gesel.**
36.750 **Sociedad Eléctrica Platense.**
36.881 **Fiat, S. A.**
37.416 **Breede, Alberto Martín.**
37.458 **Taboada, Juan A.**
39.099 **Ramongasste, Te, Ripol y Cía.**
39.666 **Velázquez, Leocadio.**
39.975 **Briozzo, Oscar A. y Briozzo Dora T. de.**
41.054 **Gonella, Lito L.**
42.448 **Alen Evaristo.**
43.028 **Gómez, Manuel de Reyes.**
43.384 **Costa, Eduardo Oscar.**
44.422 **Tejedor Fernández, José.**
45.163 **Nápoli, Julio.**
45.168 **Pacheco, Angel O.**
45.219 **Giovannini & Willink.**
45.407 **Panne, Fritz.**
45.445 **Boneto, Laudelino, "Taller Boneto".**
45.494 **Simón, Olegario.**
45.675 **Bilchis, José.**
45.688 **González, Elpidio Nemesio.**
45.771 **Pascuali, Ernesto Aniceto.**
45.778 **Brusco, Demetrio M.**
45.781 **Nasuti, José.**
45.810 **Max Ven, S. R. L.**
45.898 **Tarantino, Adolfo Julio.**
46.008 **Lepont, Augusto Ramón.**
46.049 **Courreges, Alvaro.**
46.205 **Manufactura Arg. de Escobas, S. R. L.**
46.359 **Pardi y Spinoso, S. R. L.**
46.363 **Aljoa, S. R. L.**
46.591 **Novoa, Severiano.**
46.727 **Popritkin, Abrahan.**
46.816 **Schlimovich, Israel.**
47.047 **De Vita, Roberto.**
47.193 **Stolarz, José.**
47.279 **Droz, Alfredo.**
47.482 **Tortello, Bruno.**
47.744 **Espósito, Rubén Délfor.**
47.764 **Baravalle, Juan María.**
47.928 **Mendoza, Lorenzo.**
48.078 **Negri, Nícolo.**
48.127 **Miranda, Benigno Raimundo.**
48.470 **Suárez, D., Valentini J. y Muro F.**
48.673 **Versari, Aldo Amelio.**
48.774 **González, José Antonio.**
48.793 **Frettiz, José.**
48.872 **Pavesa, Emilio Raúl.**
48.873 **Alamo, Manuel José.**
49.000 **Pagos, Alberto Isidoro.**
49.203 **Iahoz y Eguiazu, S. C.**
49.280 **Lalla, Orlando.**
49.311 **Ric, S. R. L.**
49.622 **Maber, S. A. C. I. F. e I.**
49.725 **Grillo, Cayetano.**
49.876 **Van Der Laan, José.**
50.021 **Mourelle, Jorge.**
50.237 **Guinchard, Adela Luisa Caprioglio de.**
50.278 **Cejas, Tomás Arcángel.**
50.292 **Electmat, S. R. L.**
50.436 **Medina, Máximo.**
50.469 **Moreno, Elena Espinosa de.**
50.474 **Tolaba, Lorenzo.**
50.708 **Zwenger, Matías.**
50.713 **Gioino, Gaspar Luis.**
50.724 **Kusman, Miguel.**
50.729 **Flores, Toribio.**
50.739 **Martínez, José.**
50.751 **Barone, Pablo Domingo.**
50.891 **Ortega, Juan.**
50.925 **Angelaccio y Cía., S. R. L., Talleres.**
50.996 **Maggi, Cosme.**
51.505 **Ripula, José.**
51.823 **Hurtado, José.**
51.823 **Rozek, Basilio Fabián.**
52.240 **Pintos, Ricardo Sebastián.**
52.252 **Sartori y Cía. (Pamar, Soc. Col.).**
52.530 **Covarrubias, Martha C. de.**
52.706 **Miño, José Dolores.**
53.116 **Stefanini, Ricardo Domingo.**
53.342 **Motormaq, S. R. L.**
53.443 **Barreto, Pedro Osvaldo.**
53.546 **Aceroflex, Soc. en Com. P. Ac.**
53.877 **Martínez, Fernando Francisco.**
54.242 **Segura, Juan y Gerónimo.**
54.308 **Grosso, José y Juan.**
54.691 **Aiz, Clara.**
55.114 **"Importadora Diesel", S. R. L.**
55.197 **F. U. V. I. A. S., S. A.**

FIRMAS QUE CAMBIAN DOMICILIOS

41.386 **Industrias Kaiser Argentina S. A. I. C. y F.:** Sarmiento 1230, Capital Federal.

46.552 **Langner, Enrique:** Alsina 833, Capital Federal.

46.927 **Cáceres, Pedro G. Sucesión de:** Granaderos 155, Capital Federal.

FIRMA QUE AGREGAN RUBROS

16.779 **Nougués Hermanos S. A.:** Suipacha 552, Capital Federal. Mayorista; Ganado en general.

37.528 **Vergnory, Oscar Arturo:** Hipólito Yrigoyen 3762, Dto. 4, Capital Federal: Mayorista: Artículos de limpieza en general, menaje, artículos en general.

55.325 **Prozer Ind. y Com. S. R. L.:** Gaona 3039, Capital Federal: Fabricante. Prestación de Servicios: Muebles de escuela, reparación de muebles.

FIRMAS SANCIONADAS

38.101 **Ocimet S. A. C. I. I. F.: 24 de Noviembre 346, Capital Federal. Por Resolución de la Dirección General de Suministros del Estado de fecha 31|3|1964 limítase hasta la fecha 4|6|1964 la vigencia de la sanción impuesta por Resolución N° 187 del 19|2|1964.**

50.769 **Comodoro S. A. I. C. F. I.: Manuel Estévez 667-71, Avellaneda, Buenos Aires.**
Por Resolución Nº 508 de fecha 28|4|1964 de la Dirección General de Suministros del Estado suspéndese por el término de **3** (tres) años del Registro de Proveedores del Estado.

17.141 **Droguería del Plata S. R. L.:** Pichincha 368, Capital Federal.
Apercíbese: en el Registro de Proveedores del Estado por Resolución Nº 463 del 20|4|1964, de la Dirección General de Suministros del Estado.

57.415 **Transcarga S. R. L.:** Pepirí 1337, Capital Federal.
Inhabilítase: para inscribirse en el Registro de **Proveedores** del Estado por el **término de (4)** cuatro años, por **Resolución número** 466 del **17|4|1964 de la** Dirección General **de Suministros** del Estado.

55.277 **Karol Trading Corporación S. A.:** Francisco Beiró 5567, Capital Federal.
Inhabilítase: para inscribirse en el Registro de **Proveedores del Estado por el término de (3) tres años por Resolución Nº 553 del 11|5|1964 de la Dirección** General **de Suministros del Estado.**

43.400 **Podgaetzky Elías:** Bogotá 4276, Capital Federal.
Suspendida: del Registro de Proveedores del Estado por Resolución de la Dirección General de Suministros del Estado Nº 492 del 29|4|1964 (Exp|te. número 315.699|64) por el término de (10) diez años.

54.757 **Ventafin S. A. C. I. F. I. A.:** Sarmiento 1967, **Capital Federal.**
Por **Resolución de la Dirección** General de Suministros del Estado de fecha 28|4|1964 **desestímase** la solicitud **de inscripción interpuesta por hallarse incursa** en el Inc. **4°) apartado c) del** Decreto 6.900|63.

54.198 **La Mendocina C. I. y F., S.R.L.:** Salta 226, Capital Federal.
Por Resolución de la Dirección General de Suministros del Estado de fecha 28|4|1964, **desestímase** la solicitud de inscripción interpuesta por hallarse incursa en el Inc. 4°) apartado c) del **Decreto Nº 6.900|63.**

52.791 **Mutio Fernando R.:** Córdoba 937, Capital Federal.
Inhabilitada, para inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado por el término de (3) tres años por Resolución de la Dirección General de Suministros del Estado de fecha 11|5|1964.

54.701 **Librería Técnica y Científica Salbord:** Bartolomé Mitre 1482, Capital Federal.
Inhabilitada: para inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado por Resolución del 11|5|1964 Nº 561, **por término de (3)** tres años.

1.553 **Schlimovich Marcos y Cía. S. R. L.:** Vélez Sársfield 638, Capital Federal.
Por Resolución Nº 450 del 13|4|1964 de la Dirección General de Suministros del Estado, **limítase** hasta el día **3 de Junio de 1964, la vigencia de la sanción impuesta mediante Decreto Nº 224 y de fecha 22|3|1964.**

FIRMAS EXIMIDAS DE LA OBLIGACION DE AFIANZAR LOS PAGARES QUE ENTREGUEN EN GARANTIAS EN LAS CONTRATACIONES CON REPARTICIOES NACIONALES
(Decreto 6.900|63)

581 **Félix A. Medoro S. A. I. C. F.:** Virrey Arredondo 2932, Capital Federal.
Por Resolución de la Dirección General de Suministros del Estado Nº 541 de fecha 5|5|64, exímese a la firma de referencia de la obligación de afianzar garantías hasta la suma de 50.000 m$n. por el término de dos años. Certificado Nº 43.

c.12|6-Nº 5.625-v.12|6|64

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener **provisoriamente** efectos legales **los títulos de v$n. 50.000** del empréstito **"Bonos de Consolidación de Deudas 10 o|o - 1962", Nros. 63.284|285 y 66.183, con cupón 3 y siguientes adheridos.**

Buenos Aires, 7 de mayo de 1964.

$ 5.760.— e.12|6-Nº 32.301-v.30|6|64
c.1°|7-Nº 32.301-v.11|7|64

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE LA ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones

Llámase a licitación Pública para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad.

Licitación Pública Nº 99, Expediente Nº 4537|64, cubiertas y cámaras. Apertura: 23 de Junio de 1964. Hora: 8 (ocho).

Licitación Pública Nº 100. Expediente Nº 4585|64, grupos electrógenos. Apertura: 23 de junio de 1964. Hora: 9 (nueve).

Licitación Pública Nº 102. Expediente Nº 4576|64, uniformes y vestuarios. Apertura: 23 de junio de 1964. Hora: 10 (diez).

Licitación Pública Nº 103. Expediente Nº 4589|64, **caños, codos y tes de acero inoxidable, válvulas esclusas,** globo, **retención, flotante y selenoide.** Apertura: **23 de junio de 1964. Hora:** 11 (once).

Licitación Pública Nº 106. Expediente **Nº 4594|64, automotor** utilitario tipo **jeep IKA. Apertura: Junio 23 de 1964.** Hora: 14 (catorce).

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Piso 2º, Capital Federal. T.E.: 70-7711 (Int. 66), de lunes a viernes de 7.30 a 11.30 sin cargo. **La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado.**

El Gerente de Economía.

e.12|6 Nº 5.655 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.655 v.16|6|64

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 124

Fíjase el día 19 de junio de 1964, a **las 10,15 horas, para** que **tenga lugar** en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, **4º Piso,** la apertura de las propuestas **presentadas para la Licitación** Pública **Nº 124 "para la adquisición** de películas radiográficas de diversos tipos, **placas orthocromáticas** de diversos tipos, **ácido sulfúrico,** anhidrido acético, **antígeno de Kahn,** cloruro de calcio, colorante **May Grunwald y Giemsa.** Nutrient **Agar y Broth,** etc., **con** destino **a la División Sanidad Policial** y sección **Fotografía Policial** de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de **los interesados** que concurran al mismo; **informes y Pliego de Bases y** Condiciones en la Dirección [illegible] tración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, **T.E.:** 38-2401.

Odulio Angel Bonfiglio, Director de Administración.

e.12|6 Nº 5.656 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.656 v.16|6|64

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 125

Fíjase el día 19 de junio de 1964, a **las 11 horas, para que tenga** lugar en el **Salón de Licitaciones de la** Dirección Administración, **Av. Belgrano** 1549, **4º Piso, la apertura** de **las propuestas presentadas para la** Licitación Pública **Nº 125 "para la** adquisición de 145.000 **kilogramos** de alfalfa, con destino al **Cuerpo de Policía Montada de** esta Policía Federal".

El **acto** se realizará en **presencia de los interesados** que concurran al mismo; **informes y Pliego de Bases** y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso. T. E.: 38-2401.

Odulio Angel Bonfiglio, Director de Administración.

e.12|6 Nº 5.658 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.658 v.16|6|64

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 126

Fíjase el día 22 de junio de 1964, a las 10.15 horas, para que **tenga** lugar en el Salón de **Licitaciones** de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 126: "para la adquisición de 100.000 **kilogramos** de avena, con destino al Cuerpo de Policía Montada de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de **Bases** y Condiciones en la **Dirección** Administración (sección **Licitaciones** y Compras). Av. Belgrano 1549, 4º **Piso.** T. E.: 38-2401.

Odulio Angel Bonfiglio, Director de Administración.

e.12|6 Nº 5.657 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.657 v.16|6|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Pública Nº 1015. — "Prov. 2 blocks motor Ford-F.600, según pliego".
Apertura: 24 junio 1964, a las 17 horas, en la Div. Suministros: Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. Garantía Presentación: 1 o|o sobre total oferta. — Act. Nº 4540|63. — Jefe División Suministros.
e.12|6 Nº 5.659 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.659 v.16|6|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 49|64.
Expte. Nº 35.261|64

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de julio de 1964, a las 14 horas, para la adquisición de 200.000 kgs. de polvo insecticida a base de Hexaclorociclohexano y una concentración no menor de 2,6 o|o de isómero gamma.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º Piso (Oficina Nº 128); Capital Federal. — El Director General.
e.12|6 Nº 5.660 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.660 v.19|6|64
e.22|6 Nº 5.660 v.26|6|64

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 13.194|63

Llámase a Licitación Pública Nº 36, el día 25 de junio de 1964 a las trece horas, para la provisión de material de electricidad.
Pliego de condiciones e informes en esta Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.
Buenos Aires, junio 12 de 1964. — El Gerente de Administración.
e.12|6-Nº 5.661-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.661-v.16|6|64

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.507|62

Llámase a Licitación Pública Nº 7 para la provisión de muebles de acero para fichas Adrema.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de junio de 1964 a las 14 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.
e.12|6-Nº 5.662-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.662-v.16|6|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expedientes 317.956|63 - 315.738|64

Llámase a licitación pública para el día 25 de junio de 1964 a partir de las 13.30 horas, p/otorgar la concesión de los locales 6 y 7 ubicados en los Galpones de Emergencias — C. Gral. Belgrano, para negocio a elección.
Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. — T. E. 37 - 9051 Int. 50.
e.12|6-Nº 5.663-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.663-v.16|6|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 371.865|61

Llámase a licitación pública para el día 26 de junio de 1964, a las 13.45 horas, por el arriendo de un inmueble para ser destinado al funcionamiento del Casino de Necochea.
Informes y pliegos: En el Casino Central de M. del Plata y en la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. — T. E. 37 - 9051 Int. 50.
Apertura de las propuestas: en la D. G. S. E.
e.12|6-Nº 5.664-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.664-v.16|6|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 316.182|64

Llámase a licitación pública para la prov. de repuestos p|bomba de agua — DGSE.
La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de junio de 1964, a las 14.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12|6-Nº 5.665-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.665-v.16|6|64

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de tablas rauli. — Apertura: 23 de junio de 1964, a las 15.15 horas, en la Gcia. Dptal., de Administración. Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.
e.12|6-Nº 5.666-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.666-v.16|6|64

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 238|64, para la adquisición de: Material Eléctrico.
Apertura: 24 de junio de 1964, a las 15 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.
Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.
Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.
e.12|6-Nº 5.687-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.687-v.16|6|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 239|64 para la adquisición de: maderas en general.
Apertura: 25 de junio de 1964, a las 15 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.
Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.
Rizieri A. Rabboni. — Gerente de Finanzas.
e.12|6 Nº 5.688 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.688 v.16|6|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES INST. SAN SEBASTIAN
San Esteban - Pcia. Córdoba
Expediente Nº 71.234|64

Llámase a Licitación Pública Nº 123|64 para el día 19 del mes de Junio de 1964, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: s|adq. de racionamiento y alimentos con destino a: el Inst. San Sebastián. — San Esteban. — Pcia. Córdoba y durante el ejercicio 1964.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración de Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Cap. Fed., debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 12 de Junio de 1964. El Director de Administración.
e.12|6 Nº 5.689 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.689 v.16|6|64

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES INST. ESTELA MATILDE OTAMENDI
San Fernando, Pcia. Bs. As.
Expediente Nº 69.435|64.

Llámase a Licitación Pública Nº 124|64 para el día 19 del mes de Junio de 1964, a las 18 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: S|adq. de Racionamiento y Alimentos con destino a: el Inst. Estela Matilde Otamendi, San Fernando, Pcia. Bs. As., y durante el ejercicio 1964.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración de Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Cap. Fed., debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 12 de Junio de 1964. — El Director de Administración.
e.12|6 Nº 5.690 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.690 v.16|6|64

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES INSTITUTO GRAL. MARTIN RODRIGUEZ
Mercedes, Pcia. Bs. As.
Expediente Nº 71.262|64 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 122|64 para el día 19 del mes de Junio de 1964, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: S|adq. de Carne Vacuna y Pan con destino a: el Instituto Gral. Martín Rodríguez, Mercedes, Pcia. Bs. As., y durante el ejercicio 1964.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración de Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Cap. Fed., debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 12 de Junio de 1964. — El Director de Administración.
e.12|6 Nº 5.691 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.691 v.16|6|64

COLONIA PENAL DE RAWSON (U. 6)
C. E. A-164|964 (U. 6)

Llámase a Licitación Pública Nº 16, 1er. llamado, para el día 17 de junio de 1964, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro leche en polvo, manteca, queso fresco y huevos frescos de gallina, para atender el racionamiento de personal e internos penados, durante 3 (tres) meses (agosto, setiembre y octubre), 4º trimestre del ejercicio 1963|1964.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliego de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo.
Rawson (Chubut), 2 de junio de 1964. — Jefe Administrativo.
e.12|6 Nº 5.696-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.696-v.16|6|64

Universidad de Buenos Aires FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente H-551444|64
LICITACION PUBLICA Nº 36

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de junio de 1964, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Pan francés (felipe), con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condicoines e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.
e.12|6-N: 5.667-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.667-v.16|6|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES COLONIA PENAL DE RAWSON U. 6
C. E. letra A. 163|64 U. 6
C. E. letra C. 1110|64 I. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 15, 1er. llamado para el día 17 de junio de 1964, a las 15.15 hs., con el objeto de resolver la adquisición del rubro "artículos de almacén", para atender el racionamiento de Personal e Internos penados durante tres (3) meses (Agosto, Septiembre y Octubre) 4to. trimestre del ejercicio 1963|64.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, Pliegos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo.
Rawson, 2 de junio de 1964. — Jefe Administrativo.
e.12|6 Nº 5.692 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.692 v.16|6|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES COLONIA PENAL DE RAWSON U. 6
C. E. Letra A. 167|964
C. E. Letra C. 1145|964 (I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 19, 1º llamado, para el día 17 de junio de 1964, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro "pan francés o Galleta, fideos para sopa y fideos tallarines, para atender el racionamiento de Personal e internos penados, durante tres (3) meses (Agosto, Septiembre y Octubre) 4to. trimestre del Ejercicio 1963|64.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, Pliegos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo.
Rawson, 2 de junio de 1964. — Jefe Administrativo.
e.12|6 Nº 5.693 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.693 v.16|6|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES COLONIA PENAL DE RAWSON U. 6
C. E. letra A. 166|964 (U. 6.)
C. E. letra C. 1146|964 (I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 18, 1er. llamado para el día 17 de junio de 1964, a las 15.30 horas con el objeto de resolver la adquisición del rubro "carne de vaca y capón" para atender el racionamiento del Personal e Internos penados, durante tres (3) meses (Agosto, Setiembre y Octubre), 4to. trimestre del Ejercicio 1963|1964.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, Pliegos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo.
Rawson, 2 de junio de 1964. — Jefe Administrativo.
e.12|6 Nº 5.694 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.694 v.16|6|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Colonia Penal de Rawson U. 6
C. E. Letra A. 165,64 U. 6
C. E. letra C. 1147|64 I. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 17, 1er. llamado, para el día 17 de junio de 1964, a las 15.45 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro "Papas comunes, fruta desecada y cebollas secas", para atender el racionamiento de personal e internos penados durante tres (3) meses (agosto, setiembre y octubre), 4to. trimestre del ejercicio 1963|64.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario administrativo.
Rawson, 2 de junio de 1964. — Jefe Administrativo.
e.12|6-Nº 5.695-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.695-v.16|6|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Inspección Regional Centro
Bedoya Nº 435, Córdoba
LICITACION PUBLICA Nº 36
Apertura: 26 de junio de 1964, a las 10 horas

Para prestación de mano de obra y herramientas necesarias para el montaje de las maquinarias y elementos accesorios para un lavadero mecánico de ropa, trabajos a realizarse en el Centro de Instrucción de Infantería, Córdoba.
Presupuesto Oficial: $ 216.800 m|n.
Depósito de garantía de licitación 1 por ciento sobre el monto del presupuesto oficial o según lo especificado en pliegos. — Regirán los pliegos de condiciones generales de la Dirección General de Ingenieros.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicada, en la Inspección Regional Centro, calle Bedoya Nº 435, Córdoba.
Para solicitar pliegos de la mencionada licitación dirigirse a la dirección precitada. (Pliegos sin cargo).
Córdoba, junio de 1964. — Mayor Angel Ziadi, Inspector Regional.
e.12|6 Nº 5.669 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.669 v.19|6|64
e.22|6 Nº 5.669 v.25|6|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 315 PARA EL DIA 19 DE JUNIO DE 1964 CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 315. — Hora 10,30. — Provisión de 50 banquetas, con destino al Hospital Militar Central "Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich". — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta. — Precio del Legajo: $ 30 m|n.
Horario de Venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Junio de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.
e.12|6 Nº 5.670 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.670 v.16|6|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 316 PARA EL DIA 19 DE JUNIO DE 1964 SAN LUIS (PCIA. de SAN LUIS)

Nº 316. — Hora: 10,40. — Provisión de Materiales Eléctricos, con destino al 3º Grupo de Artillería de Defensa Aérea. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta. — Precio del Legajo: $ 30 m|n.
Horario de Venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Junio de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.
e.12|6 Nº 5.671 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.671 v.16|6|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
VENTA DE ACEROS ESPECIALES
LICITACION PUBLICA (VENTAS)
Nº 1052|64

Venta de: 220.020 Kg. (aproximadamente) de Aceros al carbono, Cromo Níquel, Indeformable, Especial para trabajos en Caliente, Especial para trabajos en Frío, Acero rápido, Super-rápido, etc.
Ubicación de los Materiales: Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero— (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados durante los días hábiles (lunes a viernes) entre las 7 y las 12 horas.
Apertura de la licitación: 30 de Junio de 1964 a las 12 horas.
Pliego de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero — (Pcia. de Córdoba), Sección Ventas, T. E. 56, Interno 20.

e.12|6 Nº 5.672 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.672 v.19|6|64
e.22|6 Nº 5.672 v.26|6|64
e.29|6 Nº 5.672 v.29|6|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín, Pcia. de Bs As.
T. E. 53-9805

Licitación Pública Nº 100|64. — Apertura: 23|6|1964, 9 hs. — Por la Provisión de: 28.980 c|u. Resortes para asientos y respaldos.
Licitación Pública Nº 101|64. — Apertura: 23|6|1964, 9,15 hs. — Por la provisión de: Liencillo, arpillera, hilo Barbour y fieltro.
Licitación Pública Nº 102|64. — Apertura: 23|6|1964, 9,15 hs. — Por la provisión de: 1.800 Kg. Cerda animal.
Licitación Pública Nº 103|64. — Apertura: 23|6|1964, 9,45 hs. — Por la provisión de: 810 Kg. Acero especial para trabajar en caliente.
Licitación Pública Nº 104|64. — Apertura: 23|6|1964, 9,45 hs. — Por la provisión de: Arena. Canto rodado y Cemento Portland.
Licitación Pública Nº 105|64. — Apertura: 23|6|64, 10,15 hs. — Por la provisión de: 1.650 m. Telgo-Plast.
Licitación Pública Nº 106|64. — Apertura: 23|6|1964, 10,30 hs. — Por la provisión de: Algodón enramado, Cincha de Yute y Fieltro.
Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 hs. — Oficina de Compras.
Valor del pliego: m$n. 5.

e.12|6 Nº 5.673 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.673 v.16|6|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
VILLA MARIA (Cba.)
Licitación Pública de Compras Nº 22|64

Fecha de apertura: 26 de junio de 1964, a las 11 horas. Por la provisión de 500.000 litros de Alcohol etílico.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos —Villa María (Córdoba)—; o en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - Capital Federal.

e.12|6 Nº 5.674 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.674 v.19|6|64
e.22|6 Nº 5.674 v.25|6|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
C. Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 66|64 para el día 25 de junio de 1964, a las 11.30 horas, por la reparación de tres (3) autoelevadores.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.

e.12|6 Nº 5.675 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.675 v.16|6|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
C. Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 65|64 para el día 25 de junio de 1964, a las 11 horas, por la provisión de 15.000 kilogramos de trapos en colores claros.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.

e.12|6 Nº 5.676 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.676 v.16|6|64

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 722|64

Provisión piezas jamón crudo y cocido, y salchichón tipo alemán.
Apertura: 29 de junio de 1964, a las 15 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.

e.12|6 Nº 5.677 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.677 v.19|6|64
e.22|6 Nº 5.677 v.25|6|64

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 723|64

Provisión aves.
Apertura: 25 de junio de 1964 a las 15 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.

e.12|6 Nº 5.678 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.678 v.16|6|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

SANATORIO "SOMMER"
Expediente Nº 19.952|64

Llámase a Licitación Pública Nº 10|64, para el día 17 de julio de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer", y con cargo al Ejercicio Fiscal 1963|64.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuarte. 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento y podrán también retirarse en la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal.
Las necesidades se refieren: Verduras frescas, Papas, Pan, Pan negro, Leche, Carnes, Fideos Artículos de almacén Quesos y Vinagre. — General Rodríguez, 12 de junio de 1964. — El Director del Sanatorio Sommer.

e.12|6 Nº 5.679 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.679 v.19|6|64
e.22|6 Nº 5.679 v.25|6|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS
Expediente Nº 700.469

Llámase a licitación pública para el día 22 de junio de 1964, a las 14 horas, para la provisión de formularios.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la División Presupuesto y Compras, Sarmiento Nº 1962, 2º piso, donde se efectuará la apertura de los sobres respectivos.

e.12|6-Nº 5.680-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.680-v.18|6|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 53-MC., hasta el día 24 de junio de 1964, 16 horas, provisión de cal hidráulica.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21. Valor del pliego: m$n. 20.

e.12|6-Nº 5.681-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.681-v.16|6|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 907|1964

Repuesto para motor Diesel "Skoda" S-275. — 7|7|1964, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.12|6-Nº 5.682-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.682-v.16|6|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 18.152|1964

Motobombas autocebantes portátiles y electrobombas centrífugas de eje horizontal. — 8|7|1964, a las 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.12|6-Nº 5.683-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.683-v.19|6|64
e.22|6-Nº 5.683-v.25|6|64

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 57|964

Llámase a licitación pública para adquirir "Discos de banda de papel para uso en teleimpresores".
Las propuestas serán recibidas hasta el 22 de junio de 1964, a las 16.15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 12 de junio de 1964. — Dirección General de Administración.

e.12|6-Nº 5.684-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.684-v.16|6|64

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones Privadas

G. 2896: Acople Crown, pliego s|cargo, ap.: 19|6|64, 12 hs. — G. 2938: Cemento portland, pliego s|cargo, ap.: 19|6|64, 13 hs. — G. 2803|E: Oxígeno y gas acetileno, pliego m$n. 100, ap.: 26|6|64, 12 hs. — G. 2939: Tela plastificada color marrón, pliego s|cargo, ap.: 26|6|64, 14 hs. — G. 2940: Relleno para tapizado de asientos de coches Fiat, pliego s|cargo, ap.: 29|6|64, 11 hs. — G. 2941: Alambre para resistencias, pliego s|cargo, ap.: 29|6|64, 12 hs. — G. 2942: Electrodos en varillas, pliego s|cargo, ap.: 29|6|64, 13 hs. — G. 2943: Papel carbónico, manteca, transparente, de calcar y cintas para fechadores de boletos, pliego s|cargo, ap.: 30|6|64, 9 hs. — G. 2944: Acero de calidad común, pliego s|cargo, ap.: 30|6|64, 10 hs. — G. 2726|B: Cabo de algodón y de manila, pliego m$n. 50, ap.: 30|6|64, 11 hs. — F. 6203: Zorras a motor y motores completos de 13 HP., pliego m$n. 200, ap.: 30|6|64, 12 hs. — G. 2746|A: Mangas de goma, pliego s|cargo, ap.: 30|6|64, 13 hs. — G. 2768|A: Aceite de nabo, pliego s|cargo, ap.: 1|7|64, 9 hs. — F. 6204: Elásticos de acero para vagones, pliego m$n. 50, ap.: 1|7|64, 10 hs. — F. 6205: Anteojo de frente, pliego m$n. 50, ap.: 1|7|64, 11 hs. — F. 6206: Polea de ángulo para señales, pliego m$n. 50, ap.: 1|7|64, 12 hs. — F. 6207: Brazo radial y excéntrico para locs., pliego m$n. 100, ap.: 1|7|64, 13 hs.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.12|6-Nº 5.685-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.685-v.18|6|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Depto. Almacenes)

Licitaciones públicas por "Reparación de vagones".
Nuevas fechas de aperturas:
T.L. 64|1, día: 13|7|64, hora 9.
T.L. 64|2, día: 14|7|64, hora 9.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.12|6-Nº 5.686-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.686-v.19|6|64
e.22|6-Nº 5.686-v.25|6|64

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
Secretaría Administrativa
Oficina de Contrataciones y Suministros
Hipólito Yrigoyen 250 - 8º piso - Oficina 831 - Capital - Teléf. 34-8547
Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública para el día 23 de junio de 1964, a las 11 horas, a efectos de contratar la adquisición de libros y publicaciones diversas, en idiomas castellano y extranjeros.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Contrataciones y Suministros, de 9 a 12 y de 13 a 15 horas, lugar donde se llevará a cabo la apertura.

e.11|6-Nº 5.627-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.627-v.15|6|64

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad.
Lic. Pública Nº 94. — Expediente Nº 4549|64. — Torno. Apertura: 22 de junio de 1964, hora: 8 (ocho).
Lic. Pública Nº 95. — Expediente Nº 4556|64. — Barras de hierro, de bronce y de acero, caños y chapas de bronce, herramientas diversas. Apertura: 22 de junio de 1964, hora: 9 (nueve).
Lic. Pública Nº 96. — Expediente Nº 4561. — Artículos para protección del trabajo. Apertura: 22 de junio de 1964, hora: 10 (diez).
Lic. Pública Nº 97. — Expediente Nº 4534. — Cubiertas y cámaras. Apertura: 22 de junio de 1964, hora: 11 (once).
Lic. Pública Nº 98. — Expediente Nº 4238. — Drogas. Apertura: junio 22 de 1964, hora: 14 (catorce).
Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, piso 2º, Capital Federal, T. E. 70-7711 (Int. 66), de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas, sin cargo. La apertura de las mismas se efectuarán en el local indicado. — El Gerente de Economía.

e.11|6-Nº 5.628-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.628-v.15|6|64

Secretaría General
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Departamento de Contrataciones y Suministros
Balcarce 50, 2º piso, 33-9152, Capital
Licitación Pública Nº 104
(Nuevo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 19 de junio de 1964, a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de 8.500 litros de leche en botellas de un litro o en tarros de 25 ó 50 litros, en entregas diarias desde el 22 de junio al 31 de octubre de 1964.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.10|6 Nº 5.621 v.12|6|64

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 123

Fíjase el día 17 de junio de 1964, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 123 "para la adquisición de un (1) amplificador de R.F. para transceptor Blu-Collins, modelo 32 RS 1C., con destino a la Dirección Comunicaciones, de esta Policía Federal".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.10|6 Nº 5.577 v.12|6|64

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 114

Llámase a Licitación Pública Nº 114, para la adquisición de diversos artículos de limpieza.
La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 18 de junio de 1964, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 165, 3º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de junio de 1964. — El Director General de Administración.

e.11|6-Nº 5.629-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.629-v.15|6|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 47|64
Expte. Nº 4.517|64

Llámase a licitación pública para el día 22 de junio de 1964 a las 14 horas, para la obra "Apuntalamiento de Tabique" en local de Oficina Tabulación Mecánica de la Dirección General de Administración, Paseo Colón 974, 2º Piso, Capital.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, Paseo Colón 922, 2º Piso, Oficina Nº 205 Capital, al precio de m$n. 100 cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 780.

El Director General.
e.8|6 Nº 5.491 v.12|6|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 48|64
Expte. Nº 35.151|64

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de junio de 1964, a las 14 horas, para la adquisición de formularios de diversos modelos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal.

El Director General.
e.10|6 Nº 5.622 v.12|6|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 45|64
Expte. 5.448|64

Llámase a licitación pública para el día 24 de junio de 1964, a las 14 horas, para la venta de 220.000 kilogramos de chapa barrera tipo "Barbesino", de hierro galvanizado, etc., etc., existentes en el Depósito de Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco) y 6.000 kilogramos de chapa barrera tipo "Perrusi" de hierro galvanizado, etc., etc., existentes en el Depósito de Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), dependientes de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, oficina Nº 128, Capital Federal y en los citados Depósitos.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

El Director General.
e.3|6 Nº 5.378 v.5|6|64
e.8|6 Nº 5.378 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.378 v.16|6|64

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. pública Nº 1.066, Act. Nº 1.126|64 "Reparación 8 puentes Ruta Nº 240. Tramo: Puerto Moreno-Bahía López, en Parque Nac. Nahuel Huapí".

Apertura propuestas: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, localidad S. Carlos de Bariloche, Pcia. Río Negro, el 19|junio|1964, a las 10 horas.

Pliegos e informes: Sin cargo alguno en la dirección indicada para la apertura.

Garantía: Según pliego. — Jefe División Suministros.
e.10|6 Nº 5.579 v.12|6|64

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública número 1.067. Act. 2.470|64 "Obra terraplenamiento y enripiado camino de acceso a Puerto Pañuelo, en el Parque Nacional Nahuel Huapí".

Apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, localidad: San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, el 19|junio|1964, a las 11 horas.

Pliegos e informes: Sin cargo alguno en la dirección indicada para la apertura.

Garantía: Según pliego. — Jefe División Suministros.
e.10|6 Nº 5.580 v.12|6|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
INSTITUTO DE FIEBRE AFTOSA
LICITACION PUBLICA Nº 1
Expediente Nº 18 964

Llámase a licitación pública para el día 29 de junio de 1964, a las 11 horas, para provisión de 1.000 cajas en chapa de cinc de 1.08 mm., de espesor con sus correspondientes tapas de encastre de alambre galvanizado soldada varilla a varilla eléctricamente. — Lugar de entrega en: Chorroarín 168, Capital Federal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Fiebre Aftosa — Chorroarín 168 Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.3 6-Nº 5.496-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.496-v.19|6|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 214-P|64, para el día 26 de junio del año en curso, a las 17 horas, a efecto de adquirir 7.200 litros y 250.000 kilogramos de 0 ,0- dimetil - ditiofosfato - de dietil - mercapto - succinato (Malathion), 100.000 kilogramos de a - naftil - N - metilcarbonato (Sevin), 2.000 kilogramos de bromuro de metilo y 1.458 kilogramos de tabletas fumigantes de fosfuro de aluminio (Phostoxin).

El pliego de condiciones se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er piso, Capital Federal, donde se realizará el acto de apertura y en los lugares que se indican a continuación: Provincia de Buenos Aires: Delegaciones: Necochea, calle 59 número 2907 y Bahía Blanca, calle Sarmiento 32, Provincia de Entre Ríos: Delegación: Concepción del Uruguay, calle V. H. Montero 82. Provincia de Santa Fe: Delegación: Rosario, calle Córdoba 1437 y Elevador Terminal del Puerto de Santa Fe, Provincia de Córdoba: Elevador Oficial Bell Ville. Provincia de la Pampa: Distrito Técnico: Santa Rosa, calle Coronel Gil 222.
e.5|6-Nº 5.450-v.5|6|64
e.8|6-Nº 5.450-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.450-v.18|6|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
(Delegación Buenos Aires)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|64, para la adquisición de 4.150 kilos de hierro varios tipos y medidas.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, Dique 11, Lado Este, Puerto de la Capital, Casilla de Correo 3490.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 15 de junio del corriente año a las 12 horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e.8|6 Nº 5.492 v.12|6|64

JUNTA NACIONAL DE CARNES PARA EL SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS

Llámase a licitación pública para la ejecución, por el sistema de ajuste alzado, de los trabajos de albañilería y afines, y de provisión y colocación de tabiques y muebles fijos en las oficinas del Servicio de Luchas Sanitarias, sitas en Diag. Julio A. Roca 751, 1º y 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres tendrá lugar en las oficinas citadas, el día 22 de Junio de 1964, a las 16 horas.

Las Bases de Licitación respectivas podrán retirarse en las mismas, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas.

Precio m$n. 500.
e.8|6 Nº 5.495 v.12|6|64

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expediente Nº 1.494|64)

Llámase a Licitación Pública Nº 11|64, para el día 23 de junio de 1964, a las 17 horas, con el objeto de contratar la adquisición de un avión tipo Cessna, modelo 310 I.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas: en el mismo edificio (planta baja) División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.
e.1º|6-Nº 5.297-v.5|6|64
e.8|6-Nº 5.297-v.12|6|64

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Carpeta Nº 830-A-64

Llámase a licitación pública para la provisión de equipo pulverizador para desinfección, sobre rodado neumático. Apertura: 23 de junio de 1964, a las 10 horas. Condiciones de pago: 10 días recepción definitiva. Consultar pliego de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital, de lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas. Precio del pliego: m$n. 50.
e.11|6-Nº 5.630-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.630-v.15|6|64

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario y complementos.

Apertura: 25 de junio de 1964, a las 10 horas. Carpeta Nº 890-M-64.

Condiciones de pago: diez (10) días recepción definitiva.

Consultar pliego de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital, de lunes a viernes, de 7,30 a 11,30 horas.

Precio del pliego: m$n. 250.
e.10|6 Nº 5.573 v.12|6|64

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para la: colocación de 3.000 mts.2, de pavimento articulado. — Apertura: 8 de julio de 1964, a las 10 horas. — Carpeta Nº 574-D.64. — Consultar pliego de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, — Tellier 2436. — Capital. De lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del pliego: m$n. 500.—
e.5|6-Nº 5.451-v.5|6|64
e.8|6-Nº 5.451-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.451-v.18|6|64

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para la venta de 15.000 kgs. de sebo "AA" y "BB", sin garantía de análisis. Producción: 1 al 31 de julio de 1964. Apertura: 22 de junio de 1964, a las 10 horas. Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital, de lunes a viernes de 7.30 a 11.30. Precio del pliego: m$n. 100.
e.11|6-Nº 5.631-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.631-v.15|6|64

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatillas de goma. Apertura: 22 de junio de 1964, a las 15.15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración. Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.
e.11|6-Nº 5.632-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.632-v.15|6|64

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de 500 resmas de papel 72 x 92 - 24 Kg. Apertura: 22 de junio de 1964, a las 15 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración. Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.
e.10|6-Nº 5.623-v.12|6|64

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.518|64

Llámase a Licitación Pública Nº 2.770|64, para la provisión de cuatro (4) máquinas de escribir eléctricas, carro de 17 pulgadas, espacio proporcional con barras de 2 y 3 unidades, tipo de escritura símil tipográfica y tipos de letras Bold Face Nº 2. La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de junio de 1964, a las 17 horas, en H. Yrigoyen 250, 6º piso, oficina 609. Para consultar detalles técnicos, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la Sección Contrataciones y Suministros de 12 a 19 horas y en la dirección antes mencionada.
e.10|6-Nº 5.582-v.12|6|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 316.283|64

Llámase a licitación pública para la prov. de formularios varios impresos —DNQ—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de junio de 1964, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.11|6 Nº 5.633 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.633 v.15|6|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 23 de junio de 1964, por las siguientes contrataciones: Expte. Nº 316.235|64 DNA, a las 13.30 hs., Reparación Guillotina. — Expte.: Nº 317.547|63 DNA, a las 13.45 hs., Banderas Argentinas.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T.E. 37-9051, Int. 50.
e.11|6 Nº 5.634 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.634 v.15|6|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 50.118|64

Llámase a licitación pública para la prov. de máquinas de escribir, calcular, sumar y restar, nuevas —DNA.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de junio de 1964, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.5|6-Nº 5.456-v.5|6|64
e.8|6-Nº 5.456-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.456-v.18|6|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 50.216|64

Llámase a licitación pública para la prov. de máquinas de sumar eléctricas, E. y C.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de junio de 1964, a las 13,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.3|6 Nº 5.380 v.5|6|64
e.8|6 Nº 5.380 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.380 v.16|6|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 22 de junio de 1964, por las siguientes contrataciones: Expte. Nº 316.156|64 D.G.S.E. a las 13.30 hs. Jabón p|lavar, polvo jabonoso. Expte. Nº 316.080|64. D.G.S.E. a las 13.45 hs. Lámparas y tubos eléctricos. Informes y pliegos: en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051 Int. 50.
e.1º|6-Nº 5.302-v.5|6|64
e.8|6-Nº 5.302-v.12|6|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 335.982|64

Llámase a licitación pública, para la provisión de papel con filigrana "B" — CM —. La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de julio de 1964, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|6-Nº 5.581-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.581-v.19|6|64
e.22|6-Nº 5.581-v.23|6|64

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 30, para el día 26 de junio de 1964, a las 16 horas, para la confección de 21.000 ejemplares de publicaciones de "Patentes, Marcas y Jurisprudencia". Pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros —División Compras—, sito en Avenida Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.
e.10|6-Nº 5.584-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.584-v.19|6|64
e.22|6-Nº 5.584-v.22|6|64

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

La Dirección Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 15|64, para el día 29 de julio de 1964, a las 16 horas, para ciento ochenta y seis mil kilómetros cuadrados de levantamiento aerofotogramétrico en la región Noroeste del país. Pliego de bases y condiciones detalladas se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —Sección Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.
e.10|6-Nº 5.583-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.583-v.19|6|64
e.22|6-Nº 5.583-v.26|6|64
e.29|6-Nº 5.583-v.30|6|64
e.1º|7-Nº 5.583-v.2|7|64
e.6|7-Nº 5.583-v.7|7|64

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA GERENCIA REGIONAL NORESTE CORRIENTES
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública número 1|64, a realizarse el día 26 de junio de 1964, a las 12 horas, para la venta de un grupo MAN de 1.160 RP, 1 Grupo D. W. K. de 360 HP., grupo Ruston de 750 H. P., grupo Mirless de 300 H. P. y grupos de repuestos para los mismos.

Retiro de pliegos en las oficinas que esta Empresa posee en la calle Junín 1240, Corrientes, y en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en las oficinas de la Gerencia Regional Noreste, calle Junín 1240, Corrientes.
e.9|6-Nº 5.542-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.542-v.19|6|64
e.22|6-Nº 5.542-v.22|6|64

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 6 de julio de 1964, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 34|64: a las 13 horas. Reductores de velocidad Voith, bomba de aceite, juego de engranajes, acoplamiento para reductor, tubo sincronal, juntas de fuelle p|válvula reguladora, etc., para caldera Steinmueller.

L. Pública 35|64: a las 12.30 horas. Alambre y cable de cobre desnudo, cordón flexible, cable bajo plomo y alambre y cable aislado.

L. Pública Nº 36|64: a las 13 horas. Relé trifásico o monofásico de sobrecorriente direccional de tiempo definido p|protección de tierra y transformadores de tensión para conexión en triángulo abierto.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Fed., todos los días hábiles, de 12 a 16 horas. — Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.
e.9|6. — Nº 5.543 v.12|6|64
e.15|6. — Nº 5.543 v.19|6|64
e.22|6. — Nº 5.543 v.22|6|64

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 12|64 por cubiertas y cámaras. Apertura: 23 de junio de 1964 a las 14 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Cap. Federal, de 14 a 17 horas.
e.8|6 Nº 5.501 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.501 v.19|6|64

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.313: Alquiler camión semi-remolque. — Apert. 13|6|64, a las 11 hs.

Pliego Nº 5.314: Adq. cámaras y cubiertas. — Apert. 10|7|64, a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.11|6 Nº 5.635 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.635 v.17|6|64

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.311: Adq. máquinas rotativas para soldadura eléctrica. — Apert. 23|6|64 a las 9 horas.

Pliego Nº 5.312: Adq. cámaras y cubiertas. — Apert. 22|6|64 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.9|6-Nº 5.541-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.541-v.19|6|64
e.22|6-Nº 5.541-v.22|6|64

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.309: Adq. accesorios de hierro fundido para cañería. — Apert. 18|6|64, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.3|6. — Nº 5.384 v.5|6|64
e.8|6. — Nº 5.384 v.12|6|64
e.15|6. — Nº 5.384 v.16|6|64

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.310: Adq. acumuladores. — Apert. 26|6|64 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.5|6 Nº 5.459 v.5|6|64
e.8|6 Nº 5.459 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.459 v.15|6|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. C. 722|64 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 75, cuya apertura tendrá lugar el día 17|6|64, a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Capital Federal, para la provisión de carne vacuna, con destino a la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables, de lunes a viernes de 13 a 19 hs., y a la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro.

El Director de Administración.

e.10|6-Nº 5.585-v.12|6|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Colonia Penal de General Roca
Provincia de Río Negro
Expte. S. 138|64 (U.5)

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para el día 17 de Junio de 1964, a las 11,00 horas, para la adquisición de harina, etc., para la elaboración de pan.

Por informes y pliegos, dirigirse a esta Colonia Penal.

e.10|6-Nº 5.586-v.12|6|64

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 14|64
Expte.: Nº 9.497|64

Llámese a Licitación Pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 10 de junio de 1964, para resolver la provisión de artículos alimentarios para atender el servicio de alimentación hasta el 31|10 de 1964, de la Escuela Hogar Nº 13 "J. A. Ferreira" de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento - Escuela Hogar Nº 13 "J. A. Ferreira" de Corrientes, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 18 de junio de 1964, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 3 de junio de 1964.

e.10|6-Nº 5.587-v.12|6|64

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS-HOGARES Y ASISTENCIA AL ESCOLAR
Expediente Nº 8.391|64

Llámase a licitación pública Nº 13|64, para el día 24 de junio de 1964, a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de raciones servidas (desayuno, almuerzo y merienda), para 600 niños de la Escuela Nº 7, Consejo Escolar XIX, calle Lacarra 3700, Capital Federal, con servicio de alimentación, instalación completa, corriendo por cuenta del contratista la búsqueda y alquiler del local, personal de comedor, provisión de muebles, vajilla, cocina, útiles de limpieza, uniformes, obras de adaptación, combustible etc. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Escuelas Hogares, calle Pizzurno 935, Planta Baja, Capital Federal. Informes y propuestas en la citada dirección o en la escuela mencionada.

Buenos Aires, mayo 22 de 1964. — El Director General de Escuelas Hogares y de Asistencia al Escolar.

e.5|6 Nº 5.465 v.5|6|64
e.8|6 Nº 5.465 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.465 v.18|6|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
LICITACION PUBLICA Nº 25
Expediente: I. I. - 1057|64

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de barras, chapas y perfiles de acero y hierro, tornillos, tuercas, bulones y arandelas de hierro.

Pliegos e Informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 27 de junio de 1964, a las 11.

e.10|6-Nº 5.588-v.12|6|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
LICITACION PUBLICA Nº 26
Expediente: I. R. -1046|64

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de artículos de limpieza.

Pliegos e Informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 29 de junio de 1964, a las 11 horas.

e. 10|6 — Nº 5.590 — v. 12|6|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
LICITACION PUBLICA Nº 27
Expediente: Q. D. - 847|64

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una estufa eléctrica rectangular, una mufla cuadrada, un termostato con agitador, una estufa de cultivo e inclusiones, una unidad para destilación de alcohol etílico, una balanza granataria y una analítica, etc.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 30 de junio de 1964, a las 11.

e.10|6-Nº 5.589-v.12|6|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
LICITACION PUBLICA Nº 28
Expediente: I. N. - 985|64

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de distintos tipos de sobres, hojas de papel nota, fichas, etc.

Pliegos e Informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 3 de junio de 1964, a las 11.

e. 10|6 — Nº 5.591 — v. 12|6|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES

Llámase a licitación pública para el día 25 de junio de 1964, a las once horas, para la adquisición de materiales para impresiones (50 resmas de papel obra 1a., alisado, formato de 65 x 95 cmts., de 30 kgrs. y 2 resmas de cartulina ficha, color gris, formato 56 x 76 cmts. de 55 kgrs.). — Por informes y pliego de condiciones dirigirse a Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, Casilla de Correo Nº 11, Estafeta Postal Nº 32 o a sus oficinas en el Pabellón Imprenta Ciudad Universitaria Córdoba.

Santiago Montserrat, Director General.

e.11|6 Nº 5.638 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.638 v.15|6|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
INSTITUTO DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 15 de junio del cte., a las 10 horas, para la provisión de drogas comunes.

Los pliegos de condiciones y consultas, pueden retirarse o efectuarse, en la Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, Ala Nº 1, Córdoba, de lunes a viernes, de 8.30 a 12 horas.

e.10|6. — Nº 5.592 v.12|6|64

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 568, "Sistema Ajuste Alzado", para el día 12 de junio de 1964, a las 16 horas, para contratación de trabajos de: Reparación de techos, cielorrasos y reinstalación eléctrica, en la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) Nº 10, Pasaje La Porteña Nº 36, Capital Federal.

Presupuesto oficial: m$n. 1.560.059,25.

Valor del pliego: m$n. 300.

Consultas y venta de pliegos: División Abastecimiento, Bolívar 191, 6º piso, Capital, de 13 a 18 horas.

Apertura de las propuestas: División Abastecimiento, Bolívar 191, 6º piso, Capital. — Héctor Miguel Carpi, Director de Administración.

e.21|5-Nº 5.120-v.22|5|64
e.26|5-Nº 5.120-v.29|5|64
e.1º|6-Nº 5.120-v.5|6|64
e.8|6-Nº 5.120-v.12|6|64

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente 4317|64

Llámase a Licitación Pública Nº 561, 2º llamado, para el día 16 de junio de 1964, a las 16 horas, para la locación de un inmueble apto para oficinas, de una superficie mínima aproximada de 1.000 m2., de no más de cinco plantas, con ascensor, ubicado en el radio comprendido dentro de los límites de las calles: Paseo Colón, Leandro N. Alem, Córdoba, Medrano, Castro Barros, Belgrano.

Plazo del contrato: (3) tres años.

Alquiler mensual máximo: m$nal. 150.000.

Consultas y entrega de pliegos, en Sección Compras, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal.

Apertura de las propuestas: División Abastecimiento, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal.

e.22|5-Nº 5.153-v.22|5|64
e.26|5-Nº 5.153-v.29|5|64
e.1º|6-Nº 5.153-v.5|6|64
e.8|6-Nº 5.153-v.12 6|64
e.15|6-Nº 5.153-v.16|6|64

Nota: Se publica hasta el 16|6|64, por haber aparecido con error de imprenta del 22|5 al 2|6|64.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
LLAMASE A LICITACIONES PUBLICAS "SISTEMA AJUSTE ALZADO"

Nº 569: para el día 30 de junio de 1964, a las 16 horas, para: Reparaciones generales, de la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) número 13, calle Colón Nº 413, Goya, (Pcia. de Corrientes). — Presupuesto oficial m$n. 1.065.000. — Valor del pliego m$n. 300. — Consulta y venta de pliegos en Sección Compras, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal, y en la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) Nº 13, calle Colón Nº 413, Goya (Pcia. de Corrientes). — Expediente 149992|60.

Nº 570: para el día 30 de junio de 1964, a las 17 horas, para: construcción de un entrepiso para laboratorios de electricidad y telecomunicaciones, en la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) Nº 2, calle Juan B. Palaa Nº 711, Avellaneda, Pcia. Bs. As. — Presupuesto oficial m$n. 628.741,97. — Valor del pliego m$n. 140. — Consulta y venta de pliegos en Sección Compras, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal. — Expte. 6.047|62.

Apertura de las propuestas: División Abastecimiento, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal, en los días y horas indicadas en cada caso.

e.3 6. — Nº 5.387 v.5|6|64
e.8 6. — Nº 5.387 v.12|6|64
e.15|6. — Nº 5.387 v.16|6|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente H- 551445|64
LICITACION PUBLICA Nº 37

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de julio de 1964, a las 11.30 horas, para adjudicar la provisión de Legumbres, dulces, fideos, etc., con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador.

e.9|6. — Nº 5.544 v.12|6|64
e.15|6. — Nº 5.544 v.19|6|64
e.22|6. — Nº 5.544 v.22|6|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente H- 551442|64
LICITACION PUBLICA Nº 34

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de julio de 1964, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: verdura, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149 - primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.

e.9|6. — Nº 5.545 v.12|6|64
e.15|6. — Nº 5.545 v.19|6|64
e.22|6. — Nº 5.545 v.22|6|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA
Reequipamiento de las Universidades Nacionales

Llámase a Licitación Pública Nº 100, hasta el día 10 de Julio de 1964, a las 14.30 horas, para la adquisición de instrumental y equipos de precisión, en virtud del Plan de Reequipamiento de las Universidades Nacionales, con destino a los Departamentos de Geodesia y Topografía, de Electrotecnia, de Construcciones y Estructuras, de Industrias, de Química, de Física, de Estabilidad, de Mecánica Aplicada y de Electrónica de la Facultad.

Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones, deberán dirigirse a la Facultad de Ingeniería (Departamento Compras, Suministros y Almacenes), Paseo Colón 850, Capital Federal, en el horario de 12 a 18 horas. — El Decano.

e.4|6 Nº 5.427 v.5|6|64
e.8|6 Nº 5.427 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.427 v.17|6|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 35
Expediente H-551.443|64

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de junio de 1964, a las 11.30 horas, para adjudicar la provisión de: leche pasteurizada, huevos de gallina, con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.

e.8|6-Nº 5.502-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.502-v.19|6|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de junio de 1964, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: carne y derivados, con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.

e.8|6-Nº 5.503-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.503-v.19|6|64

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
LICITACION PUBLICA Nº 39
Expediente H-551485|64.

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de junio de 1964 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Algodón Hidrófilo, Gasa Hidrófila, Tela Adhesiva, Vendas, Mallas Tubulares, con destino a este Establecimiento y sus dependencias de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149 - primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.

e.3|6 Nº 5.393 v.5|6|64
e.8 6 Nº 5.393 v.12|6.64
e.15 6 Nº 5.393 v.16|6|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a Licitación Pública L-5-63-64, para la ejecución de obras de remodelación y acondicionamiento del edificio de la Facultad de Filosofía y Letras, de la calle Independencia Nº 3065, por el Sistema de "Coste y Costos" de Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de junio a las 16 horas, en Viamonte 416, lugar en que deberán presentarse ofertas hasta el día horas mencionados.

Presupuesto oficial $ 10.000.000.— m|n., garantía $ 100.000.— m|n.

El precio de la documentación es de $ 500.— m|n. y puede retirarse y abonarse en esta Contaduría, Viamonte 416 diariamente de 14 a 19 horas. — El Contador.

e.26|5-Nº 5.186-v.29|5|64
e.1º|6-Nº 5.186-v.5|6|64
e.8|6-Nº 5.186-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.186-v.16|6|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS
SAN LUIS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de junio de 1964 a las 10 horas, para la adquisición de una Fuente de Poder para el espectrofotómetro Beckman, con des-

tino a la Escuela de Química, Bioquímica y Farmacia dependiente de la Facultad de Ciencias.

La apertura de propuestas tendrá lugar en Contaduría de la Facultad, sita en Pedernera y Chacabuco, 1er. piso, San Luis, debiendo solicitarse en la citada dependencia, pliego de condiciones y demás informes.

e.1º|6-Nº 5.304 v.5|6|64
e.8|6-Nº 5.304 v.12|6|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de material científico.

Pliego de bases y condiciones: Retiro y presentación en Sección Contaduría, Entre Ríos 758, T.E. 23-753, Rosario, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Apertura: 19 de junio de 1964, a las 12 horas.

María Luisa Arocena, secretaria.

e.11|6 Nº 5.636 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.636 v.15|6|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
RECTORADO

Llámase a licitación pública para el procesamiento mecánico de los datos provenientes de los cuestionarios censales correspondientes al Censo Universitario 1963, sobre la base de los siguientes elementos: 1) Perforación de 15.330 tarjetas, con 47 variables, sobre cuestionarios ya codificados; 2) procesamiento mecánico para obtener entre 47 y 50 cuadros resúmenes por cada una de las variables; 3) confección de los cuadros (entre 47 y 50).

Fecha de apertura: 25 de junio de 1964, a las 10 hs. — Los interesados pueden formular consultas y retirar pliego de condiciones en la oficina de Compras y Patrimonio de esta Universidad, Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe, en el horario de 7 a 13 hs.

e.11|6 Nº 5.637 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.637 v.15|6|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, COMERCIALES Y POLITICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la compra de artículos de oficina y papelería, con destino a esta Facultad.

Apertura de sobres: 15 de junio de 1964, a las 9.30 horas.

Pliego de condiciones e informes: Departamento Contaduría, Bv. Oroño 1261, Rosario. — El Contador de la Facultad.

e.10|6 — Nº 5.624 v.12|6|64

Universidad Tecnológica Nacional
FACULTAD REGIONAL LA PLATA

Por 10 días: Llámase a Licitación Pública para la contratación de la construcción y provisión de la carpintería metálica para el Edificio de la Facultad Regional La Plata, calle 60 esq. 124, Zona del Puerto de La Plata, de acuerdo al pliego de bases y condiciones.

Apertura: día 18 de junio de 1964, a las 20 hs. Informes y Pliegos en la Universidad Tecnológica Nacional, Tesorería, de lunes a viernes de 15 a 19 hs., calle Medrano 951, Buenos Aires y en la Facultad Regional La Plata, Calle 1 esq. 49, 2º piso, Colegio Nacional La Plata de lunes a viernes de 17 a 21 hs. — La Plata, 27 de mayo de 1964.

e.3|6 Nº 5.392 v.5|6|64
e.8|6 Nº 5.392 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.392 v.16|6|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
Pilar Bs. As.

Lic. Pca. 6|64 por: 900 juegos de piezas para cartuchos lacrimógenos. Apertura: 15|6|64, 9 y 30 hs.

Lic. Pca. 7|64 por: 3.900 m. Tela de seda, color blanco. Apertura: 15|6|64, 10 hs.

Lic. Pca. 8|64 por: 1.050 Kg. Nitrato de bario.

Retirar pliego de condiciones en: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar Bs. As.

e.10|6-Nº 5.593 v.12|6|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 313 PARA EL DIA 18 DE JUNIO DE 1964
CAMPO DE MAYO
(PCIA. DE BUENOS AIRES)

Nº 313. Hora: 10.50. — Provisión de cincha, algodón, cuerda, crin y tachas, con destino a la Fábrica de Muebles. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del Legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, junio de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.11|6 Nº 5.639 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.639 v.15|6|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 309 PARA EL DIA 18 DE JUNIO DE 1964
RIO GALLEGOS (P. SANTA CRUZ)

Nº 309. Hora: 10.40. — Provisión de cemento Portland y cal hidráulica con destino al 9º Batallón de Ingenieros Motorizado. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del Legajo: $ 30.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, junio de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.11|6 Nº 5.640 v.12|6|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10 piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 312 para el día 1º de julio de 1964
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 312. — Hora: 10.40. — Adquisición de hierro redondo para hormigón armado con destino a la obra "Construcción de una residencia para personal militar superior" en la calle Migueletes 550. Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, junio de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|6-Nº 5.600-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.600-v.19|6|64
e.22|6-Nº 5.600-v.22|6|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10 piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 311 para el día 17 de junio de 1964
CAMPO DE MAYO (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 311. — Hora: 10.40. — Adquisición de materiales de Obras Sanitarias con destino al Centro de Instrucción Logística "Gral. Lemos". Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: Pesos 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, junio de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|6-Nº 5.601-v.12|6|64

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10 piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 307, para el día 1º de julio de 1964
CIUDAD DE BAHIA BLANCA (PCIA. DE BUENOS AIRES)

Nº 307. — Hora: 10,30. — Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un edificio, con destino a sede de un Comando, en la Ciudad de Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires).

Presupuesto oficial: $ 10.000.000.— moneda nacional. Depósito de garantía: 1% del monto total de la oferta.

Pliegos de condiciones especiales: Venta en la Dirección General de Ingenieros, Azopardo 250, 10 piso o Comando Cuerpo de Ejército V., calle Sarmiento Nº 49, Bahía Blanca.

Precio de la documentación: Pesos 300.— moneda nacional.

Horario de venta: 8 a 11 horas.

Las ofertas serán remitidas a la Dirección General de Ingenieros antes del día y hora fijados para la apertura o al Comando del Cuerpo de Ejército V, hasta tres días antes del fijado.

Buenos Aires, junio de 1964. — Jefe del Departamento Administrativo.

e.19|6-Nº 5.602-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.602-v.19|6|64
e.22|6-Nº 5.602-v.22|6|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10 piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 310 para el día 17 de junio de 1964
VILLA MARTELLI (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 310. — Hora: 10.30. — Provisión de materiales para instalaciones eléctricas con destino a los Depósitos del Ente Constructor de la D.G.I. Repósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto total de oferta. Precio del legajo: $ 30.— moneda nacional.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, junio de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|6-Nº 5.603-v.12|6|64

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 306, para el día 30 de Junio de 1964. — Nº 306. — Hora: 10,40.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un edificio con destino a sede de un Comando, en la Ciudad de La Plata (Prov. de Buenos Aires).

Presupuesto Oficial: $ 5.000.000 m|n. — Depósito de Garantía: 1 o|o de la oferta.

Pliego de Condiciones Especiales: Venta en la Dirección General de Ingenieros, Azopardo 250, 9º Piso, o Distrito Militar 19, calle 61, Nº 819, La Plata.

Precio de documentación: $ 200 m|n.

Horario de Venta: 8 a 11 horas.

Las ofertas serán remitidas a la Dirección General de Ingenieros antes del día y hora fijados para la apertura o al Distrito Militar 19 hasta dos días antes del fijado.

Buenos Aires, Junio de 1964. — Jefe del Departamento Administrativo.

e.9|6 Nº 5.556 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.556 v.19|6|64
e.22|6 Nº 5.556 v.22|6|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 303 para el día 30 de Junio de 1964
Mar del Plata
(Pcia. de Buenos Aires)

Nº 303. — Hora: 10,30. — Provisión de Materiales, con destino al reemplazo de cuatro líneas telefónicas externas del Centro de Instrucción de Artillería de Defensa Aérea.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos o informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.9|6 Nº 5.559 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.559 v.19|6|64
e.22|6 Nº 5.559 v.22|6|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
COLONIA SARMIENTO
(PROVINCIA DE CHUBUT)
LICITACION PUBLICA Nº 304
PARA EL DIA 25 DE JUNIO DE 1964

Nº 304. Hora: 10.40. Provisión de 1 equipo electrógeno tipo unidad portátil sobre bastidor de hierro etc., con destino a la Usina Eléctrica del Regimiento 25 de Infantería Motorizado, a entregarse en la Usina Eléctrica en Campo de Mayo. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del Legajo: Pesos 50 m|n. — Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, mayo de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|6 Nº 5.428 v.5|6|64
e.8|6 Nº 5.428 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.428 v.17|6|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 292 para el día 23 de junio de 1964
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 292. Hora: 10.30. — Provisión de 4.000 bolsas de cemento Portland, con destino a la Residencia para Personal Militar Superior en la calle Migueletes Nº 550. — Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto total de la oferta. — Precio del Legajo: $ 50 m.n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.2|6 Nº 5.360 v.5|6|64
e.8|6 Nº 5.360 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.360 v.15|6|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

Licitación Pública Nº 286 para el día 22 de junio de 1964.

CURUZU-CUATIA (Prov. de Corrientes)

Nº 286. — Hora: 10,30. — Provisión de 1000 mts. de caños de fibrocemento similar al marca "Monolit" para presión con destino al Comando de la 4ta. División de Caballería. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 30,00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 1º|6 Nº 5.325 v. 5|6|64.
e. 8|6 Nº 5.325 v. 12|6|64.

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 9º Piso, Capital Federal
CIUDAD DE CORDOBA
LICITACION PUBLICA Nº 294 PARA EL DIA 25|6|64

Nº 294. — Horas 10.30. — Llámase a licitación pública para la adquisición de un edificio, con destino a sede de un Comando, en la Ciudad de Córdoba.

Depósito de Garantía: 1 o|o (uno por ciento) del monto total de la oferta.

Pliego de Condiciones Especiales: Entrega en la Dirección General de Ingenieros, Azopardo 250, 10º Piso, o en el Comando de Ingenieros del Comando del Cuerpo de Ejército III, calle Santa Rosa 657, Córdoba.

Horario de entrega: 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora fijados en la Dirección General de Ingenieros, Azopardo 250, 13º piso, Capital Federal, donde deberán remitirse las propuestas en sobre cerrado y lacrado con indicación de la licitación de que se trata, fecha y hora de apertura.

Por datos e informes, concurrir al lugar de apertura de licitación expresado, o al Comando de Ingenieros del Comando de Cuerpo de Ejército III, calle Santa Rosa 657, Córdoba.

Buenos Aires, mayo de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|6 Nº 5.429 v.5|6|64
e.8|6 Nº 5.429 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.429 v.17|6|64

D.G.F.M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 1608

Apertura 25 de junio de 1964, a las 12.15 horas.

Llámase a licitación pública por la provisión de:

Mano de obra por la restauración de 5 máquinas y mano de obra para la reparación de canaletas y techos de distintos talleres de esta Fábrica.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.11|6 Nº 5.641 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.641 v.16|6|64

D.G.F.M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº 1607

Apertura 25 de junio de 1964, a las 12 horas.

Llámase a licitación pública por la provisión de:

500 toneladas carbón vegetal de madera dura (mezcla).

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.11|6 Nº 5.642 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.642 v.16|6|64

D.G.F.M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº 1609

Apertura 25 de junio de 1964, a las 12.30 horas.

Llámase a licitación pública por la provisión de:

500 Kgs. de ácido crómico.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.11|6 Nº 5.643 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.643 v.16|6|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Licitación Pública Nº 1.605

Apertura 23 de junio de 1964, a las 12 horas.

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 9 renglones de plaquitas de metal duro de diferentes medidas.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.10|6-Nº 5.594 v.12|6|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Licitación Pública Nº 1.606

Apertura 30 de junio de 1964, a las 12 horas.

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 66.000 Kg. de acero en chapa de diferentes medidas.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 hs.

e.10|6-Nº 5.595 v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.595 v.19|6|64
e.22|6-Nº 5.595 v.25|6|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — T. E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 32|64 para el día 22 de junio de 1964, a las 10 horas, por la adquisición de Chapa acanalada galvanizada Nº 20.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Directorio.

e.10|6 Nº 5.596 v.12|6|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — T. E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 27|3|64, para el día 23 de junio de 1964, a las 10 horas, por la adquisición de Chapa de zinc puro liso de 1,08 mm. de espesor, Nº 16.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.

e.10|6 Nº 5.597 v.12|6|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
"FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe
T. E. 39 - 1507 y 39 - 3744 (Rosario)

Llámase a Licitación Pública número 37|64 para el día 22 de junio de 1964, a las 11 horas, para la provisión de:

Acetona según Farmacopea Argentina IV Edición.

Por pliego de Condiciones y Especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares - División Compras - Avenida Cabildo 65 - Buenos Aires.

e.10|6 Nº 5.598 v.12|6|64

D. G. F. M.
ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitaciones Públicas

Nº 57|64. Apertura 23|6|64. Hora 10 — Por ropa de trabajo (pantalones, sacos, blusas, garibaldina, guardapolvos, camisas, etc.).

Nº 76|64. Apertura 23|6|64. Hora 8. — Por 40 metros cinta transportadora de tela y goma.

Nº 83|64. Apertura 24|6|64. Hora 9. — Por caños, cuplas uniones dobles de hierro negro, válvulas esclusas de bronce, manómetros, guardacables, etc.).

Nº 84|64. Apertura 25|6|64. Hora 9. — Por elementos para laboratorio (balones, buretas, crisoles, erlenmeyer, tubos de goma, etc.).

Nº 85|64. Apertura 24|6|64. Hora 10. — Por drogas para laboratorio (ácido Clorhídrico, perclórico, sulfúrico, amonio fosfato mono-ácido, cloruro estañoso, etc.).

Nº 87|64. Apertura 25|6|64 Hora 10. — Por 1.500 placas positivas; 1.200 placas negativas y 3.100 separadores de caucho, para baterías).

Nº 88|64. Apertura 23|6|64. Hora 9. — Por repuestos para camión "Mack" (aislante extremo superior o inferior, retenes de aceite, etc.).

Nº 89|64. Apertura 24|6|64. Hora 11. — Por 800 toneladas coque para fundición.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, los días y hora indicados (Sección Compras).

Consultas y pliegos de condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación General Manuel N. Savio, Palpalá, Provincia de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65, Buenos Aires.

e.10|6 Nº 5.599 v.12|6|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 418|64 (2º llamado)

Fecha de apertura: 30 de junio de 1964, a las 9 horas, por: 10.000 toneladas de chatarra a importar. — Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 100.

e.9|6. — Nº 5.550 v.12|6|64
e.15|6. — Nº 5.550 v.19|6|64
e.22|6. — Nº 5.550 v.22|6|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 65|64, para el día 26 de junio de 1964, a las 11 horas, por la provisión de una pala mecánica tipo excavadora, con destino al Establecimiento Azufrero Salta. — Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.5|6. — Nº 5.473 v.5|6|64
e.8|6. — Nº 5.473 v.12|6|64
e.15|6. — Nº 5.473 v.18|6|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 — T. E. 89116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 18|64, con apertura para el día 29 de junio de 1964, a las 12 hs., por la provisión de los siguientes elementos: Sales industriales.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.

e.5|6-Nº 5.506-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.506-v.19|6|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín - Pcia. de Bs. As.
T. E. 53-9805

Licitación Pública Nº 98|64. — Apertura 18|6|64, 10 hs. — Por la Provisión de: 12.000 m2 Madera de Lapacho en rollizos.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas Oficina de Compras.

Valor del Pliego: m$n. 5.

e.3|6 Nº 5.394 v.5|6|64
e.8|6 Nº 5.394 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.394 v.16|6|64

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Nº 113 — Letra: X.D.A.4
Expte. S-9381 c.v|64

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 22 de junio de 1964, a las 10 horas, para contratar la provisión de manguera de lino contra incendio. Apertura en la Dirección de Administración. Pliego correspondiente, en la División Compras, P. Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.11|6 Nº 5.644 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.644 v.15|6|64

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-16.464-c|v-64

Llámase a Licitación Pública número 40|964, para el día 17 de junio del año en curso, a las 11 horas, para contratar la provisión de: tejido de vidrio (fieltro) tipo universal; tejido Rowing; Resina Cristic R-189 o similar; Pregel P-17; Catalizador M-4; Acelerador E; Agente despegue; Glosqoot; Cera; Acetona, Alcohol; Pinceles y Pigmentos (pasta pigmentada), materiales éstos a emplearse en la fabricación de embarcaciones plásticas. Apertura en la Dirección del Material, Div. Talleres Generales, Teniente de Fragata Benito Correa 1553, Isla Demarchi, Capital. — Retirar pliegos de bases y condiciones de 8,30 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.10|6-Nº 5.604-v.12|6|64

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D - 17.129 c.v.|964

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 17 de junio de 1964, a las 10,00 horas, para contratar la provisión de arena, canto rodado y hierro redondo de distinto grosor. Apertura en la Dirección de Administración. Bases y condiciones en la División Compras - Paseo Colón 533 - 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas.

El Prefecto Nacional Marítimo.

e.10|6 Nº 5.605 v.12|6|64

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-16.068 c.v.|964

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 19 de junio de 1964, a las 10,00 horas, para contratar la provisión de pinturas. Apertura en la Dirección de Administración. Pliego correspondiente en la División Compras, - P. Colón Nº 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas.

El Prefecto Nacional Marítimo.

e.10|6 Nº 5.606 v.12|6|64

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 6 de julio de 1964 a 11 horas, ejecución obra "Dragado de Dársena y Relleno Terreno de la Escuela General Matías de Yrigoyen. — Prefectura Nacional Marítima. San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial $ 8.852.500 m|n. — Garantía de licitación $ 88.525 m|n. Precio del legajo $ 2.000 m|n.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.9|6 Nº 5.560 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.560 v.19|6|64
e.22|6 Nº 5.560 v.26|6|64
e.29|6 Nº 5.560 v.29|6|64

D. I. F. N.

Llámase licit. pública 22 junio 1964, a 11 hs. ejec. obra "Reparac. cocina gru. metes. "Isla Martín García. Presup. Oficial $ 1.588.919 m|n. Garantía licit. $ 15.889,19 m|n. Precio del legajo $ 900 m|n. Consulta pliegos, venta legajos y present. propuestas: D.I.F.N. Avda. E. Madero 351, Capital Federal.

e.27|5 Nº 5.232 v.29|5|64
e.1º|6 Nº 5.232 v.5|6|64
e.8|6 Nº 5.232 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.232 v.17|6|64

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 1164, para el día 30 de junio de 1964, a las 10 horas, para la "Venta de máquinas, equipos electrógenos, electrobombas, automotores, vagonetas, muebles, artefactos eléctricos, carpintería metálica y de madera, hierros ángulo, redondo, perfiles, bulones, tuercas, tanques, motores, etc.". — La apertura de las propuestas se efectuará en esta Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu 754, Capital Federal, lugar donde deberán presentarse las ofertas hasta la hora de su vencimiento.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Obtención, 4º piso), todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

e.8|6-Nº 5.510-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.510-v.19|6|64

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 649

Llámase a Licitación Pública para otorgar por concesión el servicio de transporte pre y post-aéreo de pasajeros de la Empresa. Apertura 26 de Junio de 1964 a las 15,00 horas en Paseo Colón 185, 1er. Piso, oficina 109, Capital. Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 109 dentro del horario de 14.00 a 17.30 horas.

e.10|6 Nº 5.607 v.12|6|64

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 716|64

Confección uniformes sobre medida fina primera categoría personal masculino y femenino, navegantes y atención al público.

Apertura: 30 de junio de 1964, a las 16 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.

e.9|6-Nº 5.561-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.561-v.19|6|64
e.22|6-Nº 5.561-v.22|6|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO OFTALMOLOGICO PEDRO LAGLEYZE
LICITACION PUBLICA Nº 2|64
Expte. Nº 27.010

Para el día 16 de junio de 1964, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Oftalmológico "Pedro Lagleyze" y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sección Contaduría del Instituto, Av. Juan B. Justo 4151, Capital Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la dirección mencionada y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º Pº., Cap. Fed.

Las necesidades se refieren a la instalación de aparatos intercomunicadores.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1964. —

e.11|6 Nº 5.645 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.645 v.15|6|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAD"
Oliva (Cda.)

Expediente Nº 1.217|64

Llámase a Licitación Pública 7-Nº 10|64, para el día 6 de Julio de 1964 a las 12, para la adquisición de Hacienda vacuna en pie (novillos o vacas) alternativa: carne faenada (novillos o vacas) y queso de postre.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Pcia. de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489 planta baja, Capital Federal. — Interventor Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal"

e.8|6-Nº 5.512-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.512-v.19|6|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "CABRED"
Expediente Nº 524|64

Llámase a licitación pública 5-Nº 8|64, para el día 29 de junio de 1964, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1963|64. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.N.G.S.M., debiendo dirigirse para

pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: alambre acerado, materiales para construcción, hilos para coser bolsas y sisal, artículos de ferretería en general, libros varios sobre Psiquiatría, Psicología, etc., in tercomunicador, teléfonos, báscula a cric., herramientas en general, equipo de blanqueo, máquinas sembradoras de maíz, máquina guadañadora, etc., lubricador portátil, artículos de bazar y menaje, tarros para transporte de leche, estufas a gas de kerosene, extractor de aire, farol a gas de kerosene, ventiladores de mesa y de pie, etc.

Open Door, 8 de julio de 1964. — El Director de la Colonia "Cabred".

e.8|6 Nº 5.515 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.515 v.19|6|64

POLICLINICO PROF. Dr. GREGORIO ARAOZ ALFARO
Calle Río de Janeiro 1810, Lanús Oeste
Expte. 16.655

Llámase a Licitación Pública Nº 119, para el día 29 de junio de 1964, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex-Lanús). — Las aperturas de las propuestas tendrán lugar en la Oficina Fiscalizadora de Contrataciones del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, las necesidades se refieren a: Productos químicos, farmacéuticos y material de curación.

Lanús, 8 de junio de 1964. — El Director.

e.8|6-Nº 5.514-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.514-v.19|6|64

POLICLINICO I... ...DA

Por expediente Nº 15.143|64, llámase a Licitación pública Nº 3, con apertura el día 6|7|64 a las 10 hs. para subvenir las necesidades durante el ejercicio 63|64 "Alimentos y racionamientos".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Pco. de Avellaneda (Depto. Administrativo Contable Sec. Contrataciones) 3er. piso A. France 773 Avellaneda, debiendo dirigirse para los Pliegos e informes al citado Departamento como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública P. Colón 329 Capital Contrataciones Centralizadas.

e.1º|6-Nº 5.334 v.5|6|64
e.8|6-Nº 5.334 v.12|6|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA NAVEGACION
Piedras 353 - 71 — Capital Federal

Llámase a Licitación Pública número 5|1964, para la compra de formularios continuos impresos.

Apertura de propuestas día 22 de junio de 1964, a las 16 horas.

Informes en Piedras 353|71, piso 3º, División Compras y Suministros.

e.10|6 Nº 5.608-v.12|6|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 450, para el día 6 de julio de 1964, a las 16.30 horas, a fin de contratar las obras de ampliaciones y modificaciones a ejecutarse en el edificio sito en Av. Julio A. Roca Nº 609, Capital, a solicitud de la División Servicios Generales de esta Dirección General. Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.

e.8|6. — Nº 5.519 v.12|6 64
e.15|6. — Nº 5.519 v.19|6 64
e.22|6. — Nº 5.519 v.26|6|64

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 7|64, hasta el día 22|VI|64, a las 16 horas, para la provisión de formularios continuos.

Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares serán entregados en la División Compras, Córdoba 637, Pº 5º, de 13 a 18 horas.

Presidente.

e.4|6 Nº 5.432 v.5|6|64
e.8|6 Nº 5.432 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.432 v.17|6|64

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública 3|64, para el día 6 de Julio de 1964, a las 17 horas.

Objeto: Por la adquisición de artículos de imprenta para stock de División Economato.

Apertura y lectura de las propuestas el día 6 de Julio, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.4|6 Nº 5.433 v.5|6|64
e.8|6 Nº 5.433 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.433 v.17|6|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|64 para la adquisición de un equipo generador de Rayos X y una cámara Odelca con destino a la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, con los accesorios y características que se especifican en el pliego respectivo.

Presupuesto autorizado: $ 5.500.000 m|n.

Pliegos, consultas y presentación de propuestas: Dirección General de Obra Social, Departamento de Administración, Sección Compras, Lavalle 1790, piso 8º, Capital Federal.

Fecha de apertura: 13 de julio de 1964, a las 16 horas, en la dirección citada.

Precio del pliego: $ 300 m|n.

e.11|6 Nº 5.646 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.646 v.15|6|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3215 hasta el día 18 de junio de 1964 a las 15 horas, para la adquisición de Repuestos p|Motor Diesel Caterpillar Modelo D. 13.000 - Serie 7 S. 200. — (Legítimos).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12,30 a 17 horas.

Pliego: $ 50 m|n.

e.11|6 Nº 5.647 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.647 v.15|6|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3818 hasta el día 26 de junio de 1964 a las 15 horas, para la adquisición de Cable de Alambre de Acero Galvanizado y Negro, diversas medidas, s|Normas Iram (kgs. 21.530).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12,30 a 17 horas.

Pliego $ 300 m|n.

e.5|6 Nº 5.480 v.5|6|64
e.8|6 Nº 5.480 v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.480 v.18|6|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 12.083|1964

Formularios, carpetas y libros en blanco. 1º|7|1964 a las 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.10|6-Nº 5.610-v.12|6|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 18.149|1964

Trabajos generales de composición, impresión y compaginación de cincuenta y tres números del Boletín de la Administración. 2|7|1964 a las 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.10|6-Nº 5.611-v.12|6|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 18.692|964

Granadas de mano y matafuegos contra incendio, 1º|7|1964 a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.10|6-Nº 5.612-v.12|6|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 11.896|1964

Chapas acanaladas y lisas de hierro galvanizado. 2|7|1964 a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.10|6-Nº 5.613-v.12|6|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 10.804|1964

Construcción primera etapa Establecimiento Potabilización "Sarmiento" a ejecutarse en la localidad de Sarmiento (Chubut). 30|6|1964, a las 15. — Pliegos: Charcas 1840, (Capital Federal) y distrito Comodoro Rivadavia (Chubut). Apertura: Charcas 1840 (Capital Federal). Depósito de garantía: $ 345.000, moneda nacional.

e.29|5 Nº 5.268 v.29|5|64
e.1º|6 Nº 5.268 v.5|6|64
e.8|6 Nº 5 268 v.12 6|64
e.15|6 Nº 5.268 v.18|6|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.514, para la adquisición de repuestos para pick-up Dodge D-100, mod. 1961. — $ 1.000.000. — Presentación propuestas: 3 de julio a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.10|6 Nº 5.614 v.12|6|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.513, para la adquisición de repuestos para pick-up Dodge D-100, modelo 1961. - $ 400.000. — Presentación propuestas: 3 de Julio a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.10|6 Nº 5.615 v.12|6|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.512, para la adquisición de repuestos para camión Dodge D-400 modelos 1961, 1962 y 1963. Pesos 1.768.000.— Presentación propuestas: 1º de julio, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.10|6-Nº 5.616-v.12|6|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.511, para la adquisición de cubiertas para motoniveladoras, de importación. — $ 898.358.— Presentación propuestas: 1º de julio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|6-Nº 5.565.v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.565-v.15|6|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción de una alcantarilla tipo R 208 c| platea, L: 3 x 3,00 m.; X: 3,50 m.: A. C.: 11,00 m; en la Ruta 40, Sur, tramo: Anchoris - Zapata, km. 68.200. $ 1.392.485,54. — Presentación propuestas: 29 de Junio, a las 10 horas, en la sede del 4º Distrito (Mendoza), calle Belgrano Nº 347 de la ciudad de Mendoza, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos, además, pueden ser consultados o adquiridos en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.8|6 Nº 5.527 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.527 v.19|6|64
e.22 6 Nº 5.527 v.26|6|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la R.34, tr.: Rosario — Lucio V. López. Puente sobre el río Carcarañá (km. 347.500). Rectificación de Cauce. $ 1.148.040. — Presentación propuestas: 29 de Junio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.8|6 Nº 5.525 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.525 v.19|6|64
e.22|6 Nº 5.525 v.26|6|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 9. tramo: San Andrés — Tucumán, Construcción de defensas en el puente "Lucas A. Córdoba" s|río Salí. $ 2.563.100. — Presentación propuestas: 29 de Junio a las 11 horas, en la sede del 3º Distrito (Tucumán), calle Avda Mate de Luna Nº 1981, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos, además, pueden ser consultados o adquiridos en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.8 6 Nº 5.526 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.526 v.19|6|64
e.22|6 Nº 5.526 v.26|6|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.508, para la adquisición de repuestos para camión "Dodge" D-400 y camioneta "Dodge" D-100 mod. 1961. $ 2.850.000. Presentación propuestas: 29 de junio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|6 Nº 5.482 v.5|6|64
e.8|6 Nº 5.482 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.482 v.18|6|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.507, para la adquisición de repuestos para motor "Dodge" 1961-D-100 y D-400. $ 4.200.000.

Presentación propuestas: 26 de Junio a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|6 Nº 5.438 v.5|6|64
e.8|6 Nº 5.438 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.438 v.17|6|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.505, para la adquisición de repuestos para camión "Dodge" D-400, mod. 1961. $ 4.800.000. Presentación propuestas: 26 de Junio a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|6 Nº 5.435 v.5|6|64
e.8|6 Nº 5.435 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.435 v.17|6|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.504, para la adquisición de repuestos para motor Lycoming y planeador p|avión Aerocommander. $ 3.192.000. Presentación propuestas: 24 de junio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.3|6-Nº 5.406-v.5|6|64
e.8|6-Nº 5.406-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.406-v.16|6|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.506, para la adquisición de 40 motores y 5 cajas de velocidad para camión "Ford" F-600. $ 7.000.000. Presentación propuestas: 24 de junio, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.3|6-Nº 5.407-v.5|6|64
e.8|6-Nº 5.407-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.407-v.16|6|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R.38, tr.: Cruce por Cruz del Eje, Sec. prog. 2270-3300 y puente sobre el Río Cruz del Eje. $ 13.231.323,90. — Presentación propuestas: 22 de junio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.26|5-Nº 5.206 v.29|5|64
e.1º|6-Nº 5.206 v.5|6|64
e.8|6-Nº 5.206 v.12|6 64
e.15|6-Nº 5.206 v.16|6|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 52-MC, hasta el día 23 de Junio de 1964, 16 horas, Provisión de Arena Fina y Arena Gruesa.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 10.

e.11|6 Nº 5.648 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.648 v.15|6|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 51-MC, hasta el día 22 de junio de 1964, 16 horas. Provisión de cubiertas y cámaras.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 40.

e.10|6-Nº 5.609-v.12|6|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proy... ...s

Llámase a Licitación Pública número 557-0, hasta el día 29 de junio de 1964 a las 17 horas, para la construcción, por "ajuste alzado" de oficinas, galerías y patios en el Colegio Nacional "Gral. T. Guido", calle Córdoba 174, San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: pesos 3.752.390.— m|n. — Importe de garantía, $ 37.523,90 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 600.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.26|5-Nº 5.207 v.29|5|64
e.1º|6-Nº 5.207 v.5|6|64
e.8|6-Nº 5.207 v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.207 v.16|6|64

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 13.376 - SC|64

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de junio de 1964, a las 11, en el Distrito 6º Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Jesús María" dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20.

Director General de Administración

e.10|6-Nº 5.617-v.12|6|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 4.441 - SC|64

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de junio de 1964, a las 11, en el Distrito 4º, Pergamino, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Río Tala", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20.

Director General de Administración.
e.10|6-Nº 5.618-v.12|6|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 23.559 - SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de junio de 1964, a las 16, en la Dirección General de Administración, Sección Locaciones y Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la "Sucursal 32" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20.

Director General de Administración.
e10|6-Nº 5.619-v.12|6|64

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 59|964

Llámase a licitación pública para adquirir "Vestuario para Personal Uniformado".

Las propuestas serán recibidas hasta el 18 de junio de 1964, a las 16,15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de junio de 1964. — Dirección General de Administración.
e.10|6-Nº 5.620-v.12|6|64

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 22-P|64

25|6|64, a las 9,30. — Por la adquisición de caños de gres vitrificados.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata Nº 1540, Piso 5º, Capital Federal, horario de atención, de 12,30 a 18,30.

e.3|6 Nº 5.411 v.5|6|64
e.8|6 Nº 5.411 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.411 v.16|6|64

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 55|964

Llámase a licitación pública para adquirir "Crucetas de Madera para Líneas Aéreas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 25 de junio de 1964, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA) 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 3 de junio de 1964. —
e.3|6 Nº 5.409 v.5|6|64
e.8|6 Nº 5.409 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.409 v.16|6|64

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 25-P|64

25-P|64. — 22|6|64 a las 10,30. — Por la provisión de Travesaños, Protecciones y Estribos de Madera.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, horario de atención de 12,30 a 18,30.

e.8|6 Nº 5.528 v.12|6|64

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Construcción de 10 cámaras frigoríficas en los Hoteles de Chapadmalal, Miramar.

Llámase a Licitación Pública para la mar, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 26 junio 1964, (11 horas).

Pliegos y lugar de apertura: Unidad Turística de Chapadmalal, Miramar, Provincia de Buenos Aires.

e.5|6 Nº 5.484 v.5|6|64
e.8|6 Nº 5.484 v.12|6|64
e.16|6 Nº 5.484 v.18|6|64

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E.F.F.D.E.A.
LICITACION PUBLICA Nº 153|64

Seguro Marítimos p|todas las unidades de la Flota. — Apertura: 6|7|64, 15 horas. — Pliego: $ 3.000. — Informes y pliegos: Lic. y Compras, Av. Corrientes 389, 8º P.

e.4|6. — Nº 5.442 v.5|6|64
e.8|6. — Nº 5.442 v.12|6|64
e.15|6. — Nº 5.442 v.17|6|64

E.F.E.A.
FERROCARRIL GRAL. BARTOLOME MITRE
LICITACION PUBLICA Nº 63|64

Apertura 19|6|64, 12 hs., adquisición de 1.160 Nos. de correas en "V" dentadas. — Consulta y retiro de pliegos: en Rosario, Dpto. Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras, portón Nro. 2, ofic. 5, en Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Of. 40, F. Horario: lunes a viernes hábiles. de 8 a 12 horas.

e.4|6. — Nº 5.441 v.5|6|64
e.8|6. — Nº 5.441 v.12|6|64
e.15|6. — Nº 5.441 v.17|6|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Suspensión Apertura Licitaciones

Se comunica que las aperturas de las Licitaciones Públicas Nros. T. L. 64|1 y T. L. 64|2, por "Reparación de vagones", originariamente programadas para los días 10|6 y 11|6|1964, respectivamente, han sido suspendidas hasta nuevo aviso.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.9|6 Nº 5.576 v.12|6|64

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura el 18|6|64: Lic. Púb. 966-C, hora: 8.30: 450 Escuadras (hebillas) soporte mecanismo de tracción, de acero, para vagones.

Apertura el 18|6|64: Lic. Priv. 4065, hora: 9.30, Pintura en polvo, Pintura preparada al aceite, Esmalte sintético.

Apertura el 18|6|64: Lic. Púb. 969-C, hora: 10, 100 Elásticos semielípticos de suspensión locomotoras.

Apertura el 19|6|64: Lic. Púb. 967-C, hora: 8.30, Materiales varios para señalización.

Apertura el 19|6|64: Lic. Púb. 968-C hora 10.30, 2.000 Tubos de acero sin costura p|calefacción calderas locomotoras.

Retirar pliegos: Departamento Suministros: 5to. piso, Estación F. Lacroze, días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.

e.9|6 Nº 5.574 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.574 v.15|6|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PRIVADAS

G. 2934: Aluminio en lingotes, pliego s|cargo, ap. 24|6|64, 9 hs. — G. 2935: Limas, pliego m$n. 50, ap. 24|6|64, 10 hs. — G. 2936: Cable (XII) para Locs, pliego s|cargo, ap. 24|6|64, 11 hs. — G. 2937: Cartuchos, Porta fusibles y Bases, pliego m$n. 200, ap. 25|6|64, 11 hs. — F. 6201: Cabeza de paragolpes, pliego m$n. 100, ap. 29|6|64, 9 hs. — F.6202: Repuestos para abocinadores, pliego m$n. 50, ap. 29|6|64, 10 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de Documentos de Identidad.

e.11|6 Nº 5.649 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.649 v.17|6|64

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACION PUBLICA Nº 126|64

Reacondicionamiento y levante de 20 cms. con ripio entre Kms. 687 y 704 Vía Patagones.

Apertura el 23 de junio de 1964, a las 13.00 horas.

Pliego $ 300,— retirar de Oficina Licitaciones de 7.15 a 13,45 hs., Guanahaní 322, Bs. Aires.

Presupuesto oficial: $ 18.496.060,00.

e.9|6 Nº 5.573 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.573 v.19|6|64
e.22|6 Nº 5.573 v.22|6|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PUBLICAS

G. 2930: Camiones y Camionetas, pliego m$n. 200. — ap. 25|6|64. — 9 hs. — F. 6195: Clavos elásticos de Vía, pliego m$n. 300. — ap. 25|6|64. — 10 hs. — F. 6196: Eclisas planas para rieles, pliego m$n. 300. — ap. 26|6|64. — 9 hs. — F. 6154|A: Anclas de Vía pliego m$n. 200. — ap. 26|6|64. — 10 hs. — F. 6197: Tubos de acero para calderas y Serpentinas de Recalentador, pliego m$n. 300. — ap. 26|6|64. — 11 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada, Secc. Muestrario, todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de Documentos de Identidad.

e.8|6 Nº 5.530 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.530 v.19|6|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACION PUBLICA Nº 125|64

Reacondicionamiento y reforzamiento de la vía principal entre Kms. 296,532 y 317,565, entre estaciones Las Armas y General Pirán.

Apertura el 22 de Junio de 1964 a las 13 horas.

Pliego $ 300 retirar de Oficina Licitaciones, de 7,15 a 13,45 hs., Guanahaní 322, Bs. As.

Presupuesto Oficial $ 15.794.846.

Jefe de Vía y Obras Intº.

e.8|6 Nº 5.531 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.531 v.19|6|64

"E. F. E. A."
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PRIVADAS

G. 2931: Madera terciada de Cedro y en chapa tipo "Hard-Board", pliego m$n. 50. - ap. 19|6|64 - 9 hs. —G. 2932: Anti-ebullicivo, pliego m$n. 50. - ap. 19|6|64 - 10 hs. — G. 2933: Cable unipolar flexible, pliego sin cargo, ap. 19|6|64 - 11 hs. — G. 2354|A: Vidrios para Niveles, pliego m$n. 50. - ap. 22|6|64 - 9 hs. — G. 2702|A: Chaquetillas, pantalones y gorras, pliego m$n. 150. - ap. 22|6|64 - 10 hs. — G. 2811|A: Por retapizar respaldos y asientos de coches de pasajeros "Fiat", pliego s|cargo, ap. 22|6|64 - 11 hs. — F. 6198: Accesorios para freno vacuo, pliego m$n. 100. - ap. 23|6|64 - 9 hs. — F. 6199: Junta para cambios, pliego m$n. 50. - ap. 23|6|64 - 10 hs. — F.6.200.: Guardapolvos para dinamos, pliego $ 100. Ap. 23|6|64 - 11 hs. — F.1.6113|A: Inyector Bendix completo para Locs. Baldwin, pliego m$n. 50. - ap. 6|7|64 - 9 hs. — Alternativa: Material a Importar. — G. I.2865|A: Máquina Hidráulica para cambios, pliego s|cargo, ap. 6|7|64 - 10 hs. — Alternativa: Material a Importar.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de Documentos de Identidad.

e.8|6 Nº 5.529 v.12|6|64

E.F.E.A.
EMPRESA FERROCARRIL ROCA
LICITACION PUBLICA Nº 122|64

Reacondicionamiento de la vía principal entre Km. 549 al Km. 564,500, Línea Guaminí-Saavedra. — Apertura el 15 de junio de 1964, a las 13 horas.

Pliego $ 300. — Retirar de Oficina Licitaciones, de 7.15 a 13.45 hs. — Guaminí 322, Bs. As.

Presupuesto: $ 14.977.060.

e.4|6. — Nº 5.440 v.5|6|64
e.8|6. — Nº 5.440 v.12|6|64
e.15|6. — Nº 5.440 v.17|6|64

E.F.E.A.
EMPRESA FERROCARRIL ROCA
LICITACION PUBLICA Nº 124|64

Reacondicionamiento de la vía principal entre Km. 422 al Km. 431 y Km. 439 al Km. 450. Línea: Empalme Lobos|Carhué.

Apertura el 19 de junio de 1964, a las 13 horas.

Pliego $ 300. Retirar de Oficina Licitaciones de 7.15 a 13.45 hs. Guanahaní 322, Bs. As.

Presupuesto: $ 17.494.040.

e.5|6 Nº 5.485 v.5|6|64
e.8|6 Nº 5.485 v.12|6|64
e.15|6 Nº 5.485 v.18|6|64

DIRECCION GENERAL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
LICITACIONES PUBLICAS

3 de julio de 1964, 9 horas. — Uniformes grises y azules para verano. — O. C. 58|64 Ax. 11.

3 de julio de 1964, 10 horas. — Recuperación tubos de acero sin costura para caldera O. C. 22|64, Aux. 3.

3 de julio de 1964, 11 horas. — Clavos elásticos para vía. — O. C. 48|63. Ax. 1.

6 de julio de 1964, 9 horas. Palas guadañas y picos Pisones. — O. C. 18|64

6 de julio de 1964, 10 horas. — Chapas lisas y canaletas de acero dulce galvanizado O. C. 19|63. — La Gerencia

e.8|6-Nº 5.543-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.533-v.19|6|64

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
División Adquisiciones
AL.C.P. 12|64

Licitación Pública O.C.39|63 - Anexo 14 - Contratación de trabajos de carga y descarga de durmientes en Puerto Barranqueras (Provincia del Chaco) Apertura de propuestas día 24 de junio de 1964, a las 10 horas en la Oficina de Movimiento Resistencia (Provincia del Chaco). Retiro de pliegos: Estación Resistencia, Chaco, Superintendencia de Tráfico Santa Fe, y Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.1º|6-Nº 5.347-v.5|6|64
e.8|6-Nº 5.347-v.12|6|64

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
(Departamento Almacenes)
AL. C. P. 13|64.

Licitación Pública O. C. 15|64. Adquisición carbón de coque para fundición, fecha apertura, día 2 de julio de 1964, a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal. Precio del pliego $ 500.— m|n. Consulta y retiro de pliegos: Oficinas de Licitaciones, de 8 a 12 horas. — La Gerencia.

e.1º|6-Nº 5.346-v.5|6|64
e.8|6-Nº 5.346-v.12|6|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 18|64: Justo Daract (S. Luis): Obra civil p|mesa giratoria (base de hormigón, muros, etc.).Caminos de asfalto y hormigón, edificio para equipo incendio, tinglado, depósito aceite, instalación de agua y eléctrica, etc. — Apertura 9 hs. del 26|6|64.

Presupuesto oficial m$n. 12.421.500.—

Retiro de pliegos, Of. 233, 2º P. Av. Santa Fe 4636, días hábiles de 8 a 12 horas.

Presentación y apertura de propuestas, Viamonte 533, 3er. P., Of. 376

e.1º|6-Nº 5.349-v.5|6|64
e.8|6-Nº 5.349-v.12|6|64

PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expediente Nº 81.913
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 20 (veinte) máquinas de escribir. — Apertura: 23 de junio de 1964 a las 16 horas. — Pliego de condiciones en Sección Compras, Rivadavia 1850, planta baja.

e.11|6-Nº 5.650-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.650-v.15|6|64

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública número 101|964, para el día 19 de junio de 1964, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "Instrumental Científico", destinado a atender las necesidades de la Morgue Judicial.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación — División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.11|6-Nº 5.651-v.12|6|64
e.15|6-Nº 5.651-v.15|6|64

PROVINCIAS

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE ECONOMIA
Dirección de Lotería y Casinos
LICITACION PUBLICA Nº 2|64 DAE

Llámase a licitación para la concesión exclusiva de la venta de los billetes de lotería provincial bajo las siguientes condiciones:

a) Tomar a su cargo la venta de la totalidad de las emisiones y pagarlas al contado al retirar los mismos;

b) Hacerse cargo por su exclusiva cuenta de toda la propaganda necesaria para la colocación de los billetes de lotería;

c) La comisión que se pagará al, o a los concesionarios, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 o|o) del valor escrito de los billetes.

Apertura: Día 8 de julio de 1964, a las 17 horas en la Dirección de Lotería y Casinos.

Pliegos e informes: En la Dirección de Administración del Ministerio de Economía Pte. Roca 341 o en la Casa del Neuquén con domicilio en Cangallo 685, Capital Federal.

Valor del pliego: (m$n. 1.200.—) Un mil doscientos pesos moneda nacional.

e.11|6-Nº 5.652-v.12|6|64
e.16.6-Nº 5.652-v.17|6|64

PROVINCIA DE NEUQUEN
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Obras Públicas
LICITACION PUBLICA Nº 3|64

Llámase a licitación pública para la Construcción del Hotel de Turismo en Chos Malal, con un presupuesto oficial de $ 15.829.007 m|n. Consultas y retiro de documentación en la Dirección General de Obras Públicas, Roca 341, Neuquén, donde se procederá a la apertura de las ofertas, el día 23 de junio de 1964, a las 16 horas. — Valor del pliego m$n. 1.600. — Ingº Cesáreo Ramón Inda, Subsecretario de Obras Públicas.

e.4|6. — Nº 5.143 v.22|6|64